

1. Congruencia de la política de competencia con la política económica de libre mercado

La Constitución Mexicana reconoció desde hace casi siglo y medio la necesidad de contar con una política de competencia que sirviera de base para combatir los monopolios y evitar los abusos, tanto de las empresas con poder de mercado, como de quienes recibían concesiones del gobierno; así como de las empresas públicas que explotaran actividades económicas reservadas al Estado.

Al proponer una política de competencia, los liberales mexicanos que formularon la Constitución de 1857 se adelantaron casi cincuenta años a la mayoría de los países. Nuestra legislación es anterior a la ley antimonopolios de EUA que data de finales del siglo XIX, la cual ha sido base de prácticamente todas las demás legislaciones de competencia que existen en la actualidad.

La gran visión de los liberales mexicanos no fue aprovechada ni llevada a la práctica por quienes tuvieron la responsabilidad de aplicar la Constitución de 1857. Los constitucionalistas de 1917 reiteraron la importancia de la competencia económica, pero los esfuerzos para instrumentarla fueron pocos y aislados hasta principios de la década de los noventa. Fue hasta 1993 cuando el Congreso expidió la Ley Federal de Competencia Económica, reglamentaria del artículo 28 constitucional. En ella se creó la Comisión Federal de Competencia a fin de dar vigencia efectiva a los principios de competencia ampliamente anhelados por quienes establecieron las bases jurídicas e institucionales de la nación mexicana.

La prohibición constitucional de los monopolios tiene en México profundas razones históricas. El imperio español utilizó los monopolios, para proveerse de ingresos y privilegiar a los empresarios de la metrópoli. De esta forma la Corona y los súbditos privilegiados fueron fortalecidos a costa de frenar el desarrollo de la Nueva España. No fue por tanto accidental que cuando los mexicanos decidieron emanciparse de España establecieran una prohibición tajante a los monopolios, a los estancos¹ y, en general, a las prácticas o medidas que afectaban la libre competencia.

A lo largo de los años de vida independiente, la falta de aplicación de esa norma constitucional tuvo consecuencias indeseables en el bienestar de la república y retrasó el progreso económico nacional. No es el propósito de este capítulo hacer un recuento histórico de cómo los monopolios han perjudicado el desarrollo económico del país. El

¹ Debe señalarse que los monopolios legales ya habían desaparecido en los primeros años del México independiente. La prohibición constitucional tuvo como propósito consolidar este hecho.

objeto es exponer las razones por las cuales la política de competencia constituye una pieza fundamental en la formulación de la política económica, y por qué resulta vital para que el país enfrente los retos y aproveche las oportunidades que se presentan al inicio del nuevo milenio.

Durante los primeros seis años de trabajo, la Comisión se consolidó en su función de tutelar el proceso de competencia económica. Sin embargo, su actuación y el propio sentido de la Ley no han sido siempre entendidos cabalmente. Entre los retos enfrentados por la Comisión para llevar a cabo su misión destaca la inercia anticompetitiva, gestada durante más de quinientos años de historia económica nacional. Los monopolios, los privilegios y las prebendas han sido una forma de vida, elementos que han afectado la actividad económica del país. Es por ello que la población los asume como algo normal en la estructura y comportamiento de los mercados. Más aún, la infundada vinculación de esas situaciones a objetivos de interés público ha propiciado su protección por algunas autoridades y, en algunos casos, su defensa por la opinión pública. En México no contamos todavía con un consenso social sólido que repruebe los monopolios y las prácticas monopólicas bajo cualquier circunstancia.

El poder y los intereses de quienes detentan monopolios o tienen poder sustancial de mercado implican otro reto importante. La Comisión es una entidad pequeña con presupuesto limitado, desligada de la actividad política. La única defensa que ha tenido ante los embates de los grandes intereses ha sido la integridad de quienes laboran en ella, la autonomía de la institución y su proceder con apego a la Ley que le corresponde aplicar.

La dificultad de informar y convencer a la población de los beneficios de la política de competencia también representa un reto importante para la Comisión, quien no ha podido comunicar eficazmente este mensaje. Los obstáculos para alcanzar este cometido se explican tanto por el gran poder económico de los agentes afectados por las decisiones de la Comisión, como por la falta de organizaciones sociales que representen a los numerosos beneficiarios de sus resoluciones.

Dos críticas son, aparentemente, las más extendidas y persistentes respecto de la actuación de la Comisión. Una procede de quienes piensan que la Ley y la Comisión obstaculizan el desarrollo de los negocios, desestimulan la inversión y limitan el proceso de libre competencia. La otra es sostenida por quienes creen que la Ley y su

aplicación no son compatibles con el proceso de globalización característico del mundo actual. Ninguna de estas críticas es válida, a continuación se explica por qué.

La política económica que busca el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados se basa en cuatro pilares fundamentales a saber: la liberalización de los mercados, la privatización, la desregulación y la competencia. La falta de alguno de ellos ocasiona desequilibrios que restan eficiencia a los mecanismos de mercado y disminuyen los beneficios que generan. Todas estas políticas deben interactuar armónicamente entre sí para lograr el mejor desempeño de los mercados.

El proceso iniciado desde la década pasada para fortalecer las fuerzas e incentivos de los mercados ha sido en ocasiones desarticulado. No obstante la amplitud de los procesos de liberalización, privatización y desregulación emprendidos, la aplicación simultánea y congruente de las cuatro políticas sólo se ha logrado excepcionalmente. Los siguientes casos ilustran esta afirmación.

El primer ejemplo corresponde al mercado de servicios aéreos. La compañía aérea propiedad del Estado (*Aeroméxico*) fue privatizada a finales de la administración del Presidente De la Madrid. Se tomó la decisión valiente y acertada de dejar de subsidiar una línea aérea que había sido una sangría para el presupuesto público y que nunca había alcanzado los niveles de eficiencia que le permitieran ser competitiva. Esta privatización se llevó a cabo sin que existiera un régimen regulatorio adecuado y sin que se planteara una estrategia para abrir el sector a la competencia. La otra línea aérea (*Mexicana*), rescatada por el gobierno ante sus problemas financieros, fue desincorporada años después. Esta operación concluyó en 1993, con la adquisición de acciones de *Mexicana* por *Aeroméxico*.

La transacción mencionada implicó la acumulación de poder sustancial de mercado. Como resultado de la crisis de 1994-95 los bancos acreedores de *Aeroméxico* y *Mexicana* adquirieron el control y entraron al rescate de las mismas. Esta situación fue heredada por el gobierno federal a través del *Fobaproa*.

La historia anterior demuestra que una privatización, por oportuna que sea, no resultará eficiente desde el punto de vista económico si no existe una regulación que promueva la competencia y asegure la prestación del servicio público en condiciones de eficiencia económica y seguridad. Es necesario que el proceso se instrumente en concordancia con una política de competencia que evite pasar de un monopolio público

a uno privado y elimine la posibilidad de que la empresa privatizada detente poder sustancial de mercado. Asimismo, se requiere de una política de liberalización de mercado que facilite la inversión extranjera y reduzca las barreras a la entrada de nuevos competidores.

La situación de deterioro observada en la aviación nacional es un reflejo de esta desarticulación de políticas. La solución no es, como algunos pretenden, eliminar las medidas que resultan de la aplicación de la Ley y permitir que el monopolio privado explote su poder en el mercado nacional. Una solución de este tipo conduce a que la renta extraída a costa del bienestar de los consumidores y del desarrollo de la economía nacional sea empleada para subsidiar la falta de competitividad en los mercados internacionales; solapando, de esta manera, la falta de capacidad de la corporación para participar eficientemente en dichos mercados.

Para resolver la problemática de la aviación nacional se requiere una estrategia que tome en cuenta la articulación de las cuatro políticas referidas. Es necesario aplicar la regulación sectorial vigente y la Ley para eliminar las prácticas monopólicas y los abusos, producto del poder sustancial de mercado de la empresa dominante. Simultáneamente deben atenderse las dificultades que enfrentan los principales competidores, asegurando que no se creen incentivos distorsiones y anticompetitivos.

El planteamiento del proceso de reprivatización debe contemplar la formación de una estructura industrial que facilite y fortalezca la competencia en el mercado nacional con base en los siguientes lineamientos: i) evitar la privatización de un consorcio con poder sustancial en el mercado; ii) involucrar a socios estratégicos que aseguren el manejo de la empresa con una visión de industria y no sólo con un enfoque de recuperación financiera; iii) garantizar que los inversionistas involucrados cuenten con experiencia en el sector, solvencia financiera y calidad moral, y iv) establecer un calendario viable para la liberación del mercado de servicios aéreos. En este contexto, debe advertirse que el Estado no volverá a actuar como salvavidas de las líneas aéreas que enfrenten problemas financieros.

Sería un grave error sacrificar los principios y postulados de la Ley de Competencia para lograr una privatización que recobre los costos financieros incurridos por los bancos y el *Fobaproa* y apoye la participación de la corporación en los servicios aéreos internacionales a costa de mantener el monopolio en el mercado nacional. Una situación como ésta sería contraria al fortalecimiento del sector y del mercado interno

correspondiente e implicaría la renuncia a la obtención de ganancias sólidas en los mercados internacionales. El resultado final podría ser un sector y una corporación vulnerables a cambios adversos en las condiciones económicas nacionales y por tanto, sujetos a posibles nuevos rescates gubernamentales, repitiéndose el ciclo destructivo que ha vivido la aviación nacional en las últimas décadas.

El segundo ejemplo es el de la privatización y desregulación de la telefonía. El proceso ha sido ordenado y ha tenido buenos resultados operativos. Sin embargo, no por ello deja de presentar problemas que hoy por hoy plantean retos de difícil solución.

Antes de la privatización de la empresa monopólica gubernamental se llevó a cabo un profundo proceso de reestructuración financiera y operativa la cual convirtió a *Teléfonos de México (Telmex)* en una opción muy atractiva para los inversionistas. No obstante la opinión de diversos expertos, se privatizó el monopolio telefónico sujetándolo a un plazo de gracia de varios años para abrir la industria a nuevos competidores. Un monopolio privado no es necesariamente mejor y en muchas ocasiones es peor desde el punto de vista de eficiencia económica, que un monopolio público. Al privatizar *Telmex* se estableció, a través de su título de concesión, una regulación que previno en buena medida los posibles abusos de poder de mercado. No obstante esta regulación, la colocación de *Telmex* fue muy atractiva desde el punto de vista financiero, situándose así como una de las empresas más rentables a nivel internacional.

Las reglas para la apertura telefónica se publicaron hasta 1996, siete años después de la privatización de *Telmex*. Las discordancias entre estas disposiciones y lo establecido previamente en el título de concesión han dado lugar a litigios y falta de claridad jurídica.

La fase inicial de la apertura se sustentó en una legislación moderna y procompetitiva. Sin embargo, no ha evitado el surgimiento de dificultades prácticas que han obstaculizado el proceso de competencia. Los problemas se explican en parte por las complicaciones que enfrentan las autoridades competentes para regular a la empresa dominante, así como por las desventajas de los demás agentes económicos respecto de una empresa integrada en todos los servicios de telefonía.

Aún cuando la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT) contiene disposiciones congruentes con la doctrina más moderna en la materia orientada a regular a la

empresa con poder sustancial en el mercado, hasta la fecha no se han podido instrumentar las medidas asimétricas necesarias para el desarrollo de la competencia. Sin ellas será prácticamente imposible asegurar el éxito de la apertura a la competencia en la telefonía.

Los problemas que se han observado en el proceso de apertura a la competencia en la telefonía se explican en buena medida por la falta de sincronía entre las cuatro políticas mencionadas. La privatización de *Telmex* se llevó a cabo sin considerar de manera suficiente la política de competencia. En este contexto la desincorporación del monopolio, previa a la expedición de las leyes federales de competencia y de telecomunicaciones, permitió la obtención de pingües ganancias financieras pero complicó el futuro proceso de liberalización. Así, la apertura de la telefonía en 1996 se realizó en presencia de una empresa dominante sin contar con el marco regulatorio que permitiera eliminar su ventaja competitiva.

La solución a la problemática requiere del balance entre las políticas de liberalización de mercados, desregulación y competencia. Esto significa el apoyo a la declaratoria sobre poder de mercado de *Telmex*, mediante el establecimiento de las regulaciones previstas en la LFT y la eliminación de las medidas que aún dificultan la liberalización plena de los mercados.

El tercer ejemplo corresponde al mercado de servicios bancarios. En este caso, la privatización se llevó a cabo sin definir los términos de la liberación de este sector. Si bien no se privatizaron empresas con poder sustancial de mercado, se limitó significativamente la participación de inversión extranjera y se privilegiaron las ventas al mayor precio.

Para ofrecer los rendimientos que permitieran recuperar las cuantiosas inversiones, se incrementaron las carteras de crédito sin contar con la infraestructura suficiente para asegurar la calidad de los créditos ni con el marco legislativo adecuado que asegurara su recuperación. La crisis bancaria motivada por los problemas macroeconómicos de 1995 fue de una magnitud inusitada. Esto obligó al gobierno a absorber una parte significativa de la cartera, a intervenir los bancos insolventes y proceder penalmente contra quienes actuaron de manera fraudulenta.

Después de la crisis bancaria se modificó la legislación para permitir la participación de inversionistas extranjeros en la capitalización de las instituciones con problemas. Sin

embargo, no se ha logrado consolidar y mejorar la eficiencia de los bancos pues todavía no se ha concluido la revisión necesaria del marco regulatorio.

Los tres ejemplos presentados ilustran cómo la falta de congruencia y equilibrio entre las políticas de privatización, liberalización, desregulación y competencia puede dar lugar a resultados indeseables para la consolidación de una economía de mercado. Estas situaciones nos advierten contra los planteamientos que consideran que la política de competencia es un obstáculo para el desarrollo de sectores específicos o que presuponen que ésta debe subordinarse a los objetivos financieros y de inversión de los programas de privatización.

El fortalecimiento de la competencia en un entorno de apertura de mercado y de reglas claras para la participación de los agentes privados alienta la inversión y promueve la eficiencia económica. La búsqueda de inversiones por medio de políticas que protegen los monopolios para evitar los riesgos normales de los mercados y procurar la recuperación más rápida, sacrifica lo más por lo menos. Sin duda los monopolios son atractivos para el inversionista y, por tanto, es más fácil atraerlo si se le otorga una reserva de mercado. Sin embargo, las inversiones obtenidas de esta manera no aseguran mayores niveles de bienestar social ni implican mejores perspectivas de desarrollo económico. En efecto, el otorgamiento de derechos monopólicos conlleva costos sociales, así como pérdidas en competitividad, eficiencia y dinámica económica. Estos aspectos no son compensados por aumentos eventuales en ingresos públicos producto de privatizaciones, mismos que en todo caso pueden ser generados de manera más sistemática y permanente por las empresas privatizadas en condiciones de competencia.

Los verdaderos empresarios nacionales e internacionales están dispuestos a invertir en un ambiente competitivo y competido siempre y cuando las reglas sean claras y se respeten los principios de libre mercado. Para ellos, la falta de una legislación de competencia moderna aplicada con equidad y transparencia, significa una desventaja. Las garantías de acceso a los mercados y la eliminación de actos que tiendan a desplazar indebidamente a competidores, aunadas a la certidumbre jurídica, la transparencia, la no discriminación y el trato nacional son preferibles a la posibilidad de beneficios discrecionales.

La Ley crítica referida en las primeras páginas de este capítulo señala que la Ley y su aplicación obstaculizan la integración de las empresas mexicanas al proceso de

globalización. Antes de entrar en materia conviene proporcionar dos explicaciones sobre la actuación de la Comisión y los criterios empleados en el análisis de los casos.

La primera muestra resultados que ponen de relieve que la crítica carece de fundamento. Desde su creación la Comisión ha resuelto 744 concentraciones de las cuales sólo se han objetado tres. La objeción sólo se realizó cuando no existían opciones viables para suprimir los riesgos a la competencia que implicaban las concentraciones investigadas. Estos resultados reflejan el énfasis puesto por la Comisión en otorgar la mayor prioridad a la solución de los problemas de competencia, antes que objetar las concentraciones. De esta forma se ha protegido eficazmente el proceso de competencia sin sacrificar los posibles beneficios de las operaciones notificadas, ni las perspectivas de crecimiento e integración de las empresas a la economía internacional.

La segunda explicación se refiere al método utilizado por la Comisión para determinar los mercados relevantes. No hay duda de que la apertura económica resultante de la liberalización unilateral emprendida por México y de los convenios comerciales bilaterales y multilaterales signados por el país, ha intensificado la competencia en casi todos los mercados de bienes y en la mayoría de los de servicios.

En la determinación del mercado relevante siempre se toma en cuenta la apertura que presentan los mismos, considerando tanto los niveles de desgravación alcanzados con los socios comerciales de México como la inexistencia de barreras no arancelarias. En un número importante de casos, la Comisión determinó que el mercado relevante es el de Norteamérica y en otros se encontró que tenían un alcance mundial.

Estos criterios también se aplican a la definición de los mercados de servicios aunque en estos casos la aplicación de los criterios de apertura implica un grado de complejidad mayor.

La aplicación de estos criterios explica la aprobación de concentraciones que cubrían hasta el 100% de la producción nacional. Esto de ninguna manera significa que la Comisión haya sido inconsistente en sus criterios, ni que la política de competencia se haya utilizado para apoyar la competitividad de las empresas mexicanas en el exterior o frente a competidores del exterior. Simplemente, al existir un mercado abierto con mínimas barreras de entrada a la inversión y al comercio, el productor nacional, aún siendo el único, no puede ejercer poder monopólico. En efecto, todo intento de su

parte por extraer una renta monopólica a través de precios excesivos, alienta la competencia de importaciones de bienes similares o el establecimiento en el territorio nacional de competidores provenientes de otros países. Más aún, en un mercado abierto la Comisión no sólo toma en cuenta la competencia de quienes participan en ese momento en el mercado, también considera la competencia potencial; es decir, la proveniente de agentes económicos que no participan en el mercado, pero que podrían hacerlo en el caso de que el productor nacional intentara extraer una ventaja monopólica.

La metodología descrita explica por qué la Comisión no considera los índices de concentración de mercado como los parámetros definitivos en sus resoluciones. Es claro que la metodología expuesta es plenamente compatible con los procesos de integración económica que vive México. Asimismo, refleja que la Comisión está plenamente consciente de la importancia de la globalización económica en el análisis de los mercados relevantes y del poder sustancial sobre los mismos.

Algunas actitudes contrarias a la Ley y a su aplicación por la Comisión se sustentan erróneamente en la proliferación mundial de megafusiones. La argumentación de los críticos es por demás sencilla: como consecuencia de la globalización las grandes empresas multinacionales han tendido a concentrarse para preservar o aumentar su competitividad en los mercados internacionales; por tanto, la Comisión debe siempre autorizar la concentración de las grandes empresas nacionales, para que puedan enfrentar la globalización de los mercados. Asimismo, se argumenta que las concentraciones entre las empresas mexicanas de mayor dimensión no plantean mayores riesgos a la competencia, por ser menores a las multinacionales.

La inexactitud de estas apreciaciones es demostrada con la aplicación de los siguientes conceptos. El primero consiste en identificar la naturaleza de las concentraciones; el segundo, define los mercados relevantes, y el último determina las condiciones en las cuales una empresa o concentración puede ejercer poder sustancial en el o los mercados relevantes respectivos.

Para mantener el análisis lo más sencillo posible, las concentraciones se clasifican en cuatro tipos: horizontales, verticales, diversificaciones y reestructuraciones corporativas.² Las concentraciones horizontales son aquellas que se realizan entre empresas que compiten en el mismo mercado relevante. Las concentraciones

verticales se realizan entre empresas que participan en mercados localizados en distintos niveles de las cadenas productivas y de distribución. Las diversificaciones asocian empresas ubicadas en distintos mercados relevantes sin relación en términos de las cadenas citadas. Finalmente las reestructuraciones corporativas se refieren a empresas que forman parte del mismo grupo.

El mercado relevante se define en tres dimensiones: de producto o servicio, temporal y geográfica. Así, las empresas concentradas participan en el mismo mercado relevante cuando ofrecen con la misma oportunidad productos o servicios iguales o sustitutos entre sí, en una región definida. Por otra parte, las concentraciones entre empresas que intervienen en mercados separados geográficamente se encuentran en distintos mercados relevantes, no necesariamente relacionados en una misma cadena productiva. En este caso se trata de diversificaciones.

Estos conceptos son relevantes para el análisis subsecuente. Las concentraciones verticales, las diversificaciones y las reestructuraciones corporativas tienen generalmente menos implicaciones adversas a la competencia. Por otra parte, las concentraciones horizontales normalmente disminuyen el número de competidores en los mercados relevantes y pueden, por tanto, afectar la competencia con mayor frecuencia.

La gran mayoría de las megafusiones internacionales, organizadas hasta ahora en respuesta a la globalización de la economía, corresponden a diversificaciones por extensión geográfica. Este es el resultado de la eliminación de las barreras nacionales al comercio y la inversión. En este contexto es razonable que una empresa localizada en un mercado relevante (país *x*), busque una mayor o más eficiente integración a los mercados mundiales, por medio de la opción de asociarse con otra empresa del mismo giro ubicada en otro mercado relevante (país *y*).

La globalización también ha motivado un número importante de concentraciones internacionales de tipo horizontal. Esto se explica por el hecho de que al participar en mercados más grandes, las masas críticas requieren ante esta nueva circunstancia, en algunos casos, escalas de producción o canales de distribución o sistemas de investigación y desarrollo mayores para ser competitivas.

Los siguientes ejemplos ilustran estas afirmaciones. Los procesos de desregulación en

² Véase definiciones sobre estos conceptos en las páginas ... de este *Informe*.

los mercados financieros de EUA y Europa han motivado diversas fusiones, las cuales por lo general constituyen diversificaciones por extensión de mercado geográfico o línea de producto. La posibilidad de que los bancos de un estado de la Unión Americana presten servicios en otros estados promueve que los grandes bancos de ciertas regiones se concentren con otros bancos en otro estado o región. Esto no tiene implicaciones adversas a la competencia, pues esos bancos no participaban en el mismo mercado relevante (dados los ámbitos geográficos distintos de las empresas concentradas).

La desregulación financiera en los Estados Unidos también ha facilitado las alianzas entre bancos y otras instituciones financieras; mismas que se han concentrado para proveer una variedad de servicios mayor. Estas operaciones tampoco han tenido implicaciones adversas a la competencia, dada la participación de las empresas concentradas en mercados relevantes distintos en sus dimensiones de producto o servicio.

Algo semejante ha ocurrido en la Unión Europea como resultado de la consolidación de los procesos de integración económica derivados de la adopción del Euro como moneda de curso legal. Muchas de estas fusiones corresponden a diversificaciones surgidas de las oportunidades que brinda la eliminación de restricciones que impedían que el banco de un país comunitario participara en otra nación de la Unión Europea.

El proceso que se lleva a cabo en esas dos regiones presenta el resultado aparentemente paradójico de que los índices de dominancia en un determinado mercado pueden reducirse como consecuencia de las fusiones. No es lo mismo que un banco muy grande de Nueva York compita con otras instituciones de la misma entidad, a que ese mismo banco (aún fusionado con otros bancos de otros estados), compita en el mercado de Nueva York con bancos del resto de la Unión Americana asociados o fusionados con instituciones locales.

Otro ejemplo interesante lo constituye la rama automotriz, en la cual la reducción de barreras al comercio exterior ha facilitado la globalización en los procesos industriales. La tendencia mundial a producir autos por medio de la integración de partes y procesos ubicados en distintos países exige un número de proveedores competitivos capaces de ofrecer productos homogéneos en todos los mercados, en las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridas por las grandes empresas armadoras. Este proceso ha propiciado diversas fusiones en la industria de autopartes. Así, diversos

proveedores orientados anteriormente a un solo mercado geográfico, se han fusionado con productores de bienes similares ubicados en otros países.

La industria automotriz terminal también ha registrado fusiones importantes. El caso de *Daimler-Benz/Chrysler* constituye una fusión entre una empresa europea dedicada a la fabricación de camiones pesados, autobuses y autos de lujo con una corporación estadounidense orientada a la fabricación de autos familiares y utilitarios y de camiones ligeros. Esta operación no tuvo implicaciones negativas a la competencia en los mercados de los Estados Unidos y de la Unión Europea, ya que la operación puso énfasis en la complementariedad de los negocios fusionados. El caso de la concentración *Renault/Nissan* es similar al anterior, ya que se trata de una empresa con presencia fundamentalmente europea asociada a otra con mercados importantes en Asia y Norteamérica.

Las alianzas estratégicas realizadas en la industria de la aviación han seguido un patrón semejante. Las empresas aéreas internacionales se han vinculado entre sí para lograr redes de transporte aéreo con cobertura global. Por ejemplo, una empresa de los Estados Unidos se alió con empresas europeas, con aerolíneas asiáticas, de Oceanía y Latinoamérica. Estas asociaciones no han involucrado a empresas con participaciones importantes en el mismo mercado relevante; más bien se ha tratado de alianzas entre agentes económicos cuyos servicios pueden complementarse. Las autoridades de competencia han cuidado que estas asociaciones no conduzcan a situaciones donde un solo grupo domine algún mercado relevante. Por ejemplo, en el caso de la alianza entre *British Airways* y *American Airlines*, las autoridades de competencia impusieron condiciones que evitaron que estas dos empresas dominaran el tráfico entre Estados Unidos y el Reino Unido.

La Comisión debe analizar cada concentración por sus propios méritos y determinar, caso por caso, los posibles efectos sobre la competencia. No se puede simplemente establecer una política general en el sentido de que todas las fusiones o concentraciones deban aprobarse, puesto que México es una economía abierta y en proceso de integración a la economía global. Para esto, el análisis de la Comisión considera diversos factores. Conviene destacar los más importantes.

Primero, no todos los mercados están igualmente integrados. En general, los mercados de bienes son más abiertos que los de servicios. En el caso de las mercancías, existen distintos niveles de apertura de la economía mexicana,

establecidos en función de los distintos niveles o programas de desgravación arancelaria acordados con nuestros socios comerciales. Sectores como el agrícola plantean tratamientos *sui generis*, porque la política de los distintos países es necesariamente de apertura plena.

También existen productos en los cuales a pesar de haber una apertura amplia se presentan limitaciones por cuotas compensatorias (*antidumping*) o por la aplicación de otras restricciones no arancelarias tales como regulaciones sanitarias, ambientales o de algún otro tipo.

En el caso de los servicios, la apertura a nivel nacional e internacional es incipiente. Por ejemplo, la competencia internacional en la aviación está aún regulada por un tratado multilateral no incorporado al contexto de la Organización Mundial del Comercio y por tratados bilaterales que en lo general escapan de los tratados de libre comercio. Sólo en el caso de la Unión Europea se han registrado avances consistentes en incorporar los servicios de transportación aérea a la política general de liberalización e integración comunitaria. De esta forma, en la Unión Europea se han dado los primeros pasos, con éxito limitado, para que las líneas aéreas de un país comunitario puedan prestar servicios de cabotaje en cualquier otro país de la comunidad.

En el caso de los servicios de telecomunicaciones, la apertura apenas comienza. Aunque este sector ya fue incorporado al régimen de la OMC, aún está pendiente un proceso importante de apertura a nivel mundial, para lograr una competencia internacional efectiva y plena. El mundo europeo está viviendo la transición de un sistema plenamente regulado (aplicado a un sector caracterizado por monopolios y participación estatal) a uno de libre mercado donde opere la competencia. La regulación que se ha instrumentado a nivel mundial está orientada fundamentalmente a asegurar esta transición hacia la competencia. Es por ello que los diversos países están dirigidos a regular de manera asimétrica a los operadores preexistentes con poder de mercado.

En el caso del sector financiero también se ha avanzado gradualmente hacia la apertura, mediante negociaciones en el seno de la OMC.

Los grados de apertura varían de país en país y de sector en sector. México se encuentra en muchos aspectos a la vanguardia respecto de los países en vías de desarrollo, aunque su nivel de apertura y liberalización es semejante o incluso inferior

al observado en países industrializados.

Segundo, no obstante la apertura, no todos los mercados han alcanzado o pueden alcanzar el mismo nivel de globalización y competencia. Existen diversas razones para que esto sea así. Algunos productos no son susceptibles de comercializarse internacionalmente por su elevado costo de transporte. En este caso, la tendencia se orienta a que los mercados sean locales o nacionales y que la competencia entre empresas de origen diverso se dé por medio de inversión extranjera. Otros bienes no tienen mercados mundiales por tratarse de productos cuyas características, por razones culturales o de otro tipo, sólo son adecuados para ciertas regiones. Por ejemplo, la tortilla de maíz es un producto de primera necesidad en México mientras que en otros países podría caracterizarse como un producto "étnico"; sin embargo, también existe una tendencia globalizadora que disminuye la importancia de estos aspectos.

Existen también limitaciones al comercio de bienes o de servicios derivados de aspectos relacionados con la propiedad intelectual. Así, un producto cubierto por una patente o por una marca sólo puede ser comercializado de acuerdo con las reglas que impone el propietario de la marca o la patente ya sea mediante licenciamiento o por comercialización directa. Las leyes de competencia no consideran que la posesión de una propiedad intelectual sea una práctica anticompetitiva, pero sí es necesario considerarla como un factor que puede afectar el proceso de competencia. Por ejemplo, la concentración entre empresas con patente para producir un determinado bien reduce la competencia. La autoridad en la materia debe considerar estos aspectos en sus resoluciones.

Tercero, existen otras barreras de entrada que deben ser tomadas en cuenta al evaluar los efectos de una concentración sobre la competencia. Tal es el caso de los gastos de publicidad, las redes de distribución que se requieren para entrar en un mercado, el costo de inversión, etc. Todos estos elementos pueden influir de manera determinante sobre la concentración analizada, al dar lugar a situaciones en las cuales, a pesar de la apertura de un mercado, se presenten limitaciones que impliquen efectos negativos sobre la competencia.

Los criterios que aplica la Comisión son plenamente compatibles con los utilizados por las autoridades de competencia de los países de la OCDE. Desde su creación, la Comisión ha tomado en cuenta la apertura de los mercados y los procesos de

integración económica internacional. Esta autoridad analiza caso por caso para garantizar que la operación investigada no ponga en riesgo el proceso de competencia en perjuicio de la economía nacional. Estos procedimientos no ponen en desventaja a los empresarios nacionales y extranjeros que realizan negocios en México, ya que se fundan en las mismas reglas que existen en los países de la OCDE y en las demás naciones que han adoptado legislaciones de competencia. La aplicación de una política de competencia laxa no significaría un aliciente a la inversión; más bien se percibiría como una falta de congruencia y de transparencia en la aplicación de reglas necesarias para operar con certidumbre y en condiciones no desventajosas en una economía de mercado.

2. Desempeño de la Comisión Federal de Competencia durante 1998

Al cabo de cinco años de la expedición de la Ley Federal de Competencia Económica y del establecimiento de la Comisión Federal de Competencia, los expedientes abiertos tienden a estabilizarse en el orden de los 500 asuntos anuales. Los procedimientos iniciados se incrementaron en 3.4% al pasar de 469 en 1997 a 485 en 1998. Este aumento es sumamente moderado comparado con la tasa anual promedio de 45.6% registrada en el periodo 1994-1997. Diversos factores explican esta evolución. Las concentraciones asociadas a los primeros impactos de la liberación comercial, a la crisis económica de 1995 y a la apertura de sectores cerrados a la competencia tienden a disminuir; las privatizaciones se están agotando y, en diversos sectores las concesiones y permisos otorgados anualmente parecen haber alcanzado sus niveles máximos. Por otra parte, las investigaciones de conductas monopólicas y de otras restricciones a la competencia, así como la atención a las consultas de los agentes económicos continuarán mostrando una tendencia ascendente.

Sobre los niveles de actividad alcanzados, en los próximos años la Comisión dedicará mayores recursos a la protección de la competencia en sectores sujetos a regulación específica y a la eliminación de conductas monopólicas que disminuyan los beneficios de la liberación comercial, en particular de los derivados de acuerdos de libre comercio.

El eficiente desempeño de los mercados en sectores previamente cerrados a la competencia, depende en buena medida de la eliminación de subsidios cruzados, de prácticas depredatorias y discriminatorias, así como de la aplicación de regulaciones adecuadas donde hay poder sustancial de mercado o no existen condiciones de competencia efectiva. Asimismo, la supresión de controles de precios en mercados en los cuales existen condiciones de competencia es esencial para su eficiente funcionamiento.

El incremento de las actividades de la Comisión en estos ámbitos está asociado a una estrecha coordinación con las autoridades reguladoras sectoriales. Un paso importante en este sentido es la investigación de la inexistencia de condiciones de competencia efectiva en los aeropuertos del sureste del país, iniciada en 1998, a solicitud de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La resolución respectiva y la posibilidad de que la Secretaría establezca las medidas correspondientes, previenen los riesgos de tarifas excesivas y tratos discriminatorios o excluyentes en la privatización del Grupo Aeroportuario del Sureste.

La adecuada articulación entre la tutela de la competencia y la regulación sectorial es central en el logro de los objetivos de eficiencia económica, crecimiento económico y bienestar de la población. La calidad de esta articulación marca la diferencia, entre los numerosos países inmersos en procesos de apertura económica, en cuanto a su capacidad para crear nuevas empresas y atraer capitales y tecnología internacionales hacia los sectores desregulados. En este sentido, es fundamental el establecimiento de medidas específicas por la autoridad reguladora, sobre la base del diagnóstico de las condiciones de competencia que efectúe el órgano responsable de proteger este proceso. La adopción efectiva de este enfoque constituye una garantía a los inversionistas de que las barreras de entrada y las prácticas excluyentes serán evitadas, así como también la sobrerregulación en forma de precios oficiales.

La articulación entre competencia y regulación establecida en el marco jurídico mexicano es de las más avanzadas. Este aspecto y su aplicación por la Comisión son

reconocidos en el estudio sobre *Reforma regulatoria en México* preparado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en 1998. La Comisión participó junto con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en el análisis y discusión del estudio. En este proceso, las precisiones hechas por la Comisión en la reunión del Comité de Legislación y Política de Competencia de la OCDE, en octubre de 1998, contribuyeron a acreditar la política mexicana de competencia en los sectores regulados. Este hecho es significativo en el contexto actual de revisión y análisis sobre la forma en que los países miembros de la OCDE y otras naciones han resuelto la articulación entre competencia y regulación. El reconocimiento a la experiencia mexicana en este sentido y a la actuación de la Comisión en los sectores regulados, contribuye a formar un clima favorable para los flujos de inversión y la transferencia de tecnología. Así, la eficaz coordinación entre las autoridades reguladoras y de competencia es indispensable para fortalecer el clima de certidumbre requerido por los inversionistas y la comunidad internacional.

En 1997 y particularmente en 1998, destaca el elevado número de concentraciones notificadas a la Comisión, donde participan directa o indirectamente empresas extranjeras. También cabe mencionar la investigación realizada por esta autoridad durante 1998 de prácticas anticompetitivas cometidas por grupos corporativos internacionales. De esta forma, la prevención y eliminación de las restricciones monopólicas que afectan o distorsionan el proceso de integración del país a la economía mundial toman una importancia creciente.

En materia de concentraciones internacionales con efectos en el territorio nacional, las actividades de la Comisión se han apegado estrictamente a los principios de trato nacional y transparencia contenidos en la Ley y en su Reglamento. La aplicación de estas disciplinas y el historial de la Comisión en la prevención de concentraciones anticompetitivas, garantizando los legítimos intereses de las empresas involucradas, constituye una seguridad para los empresarios nacionales y extranjeros. La actuación de la Comisión en 1998 confirma ampliamente lo anterior y, por tanto, facilita los flujos de inversión externa y las alianzas o asociaciones entre agentes económicos residentes y no residentes, sin descuidar la preservación de las condiciones de competencia que contribuyen al bienestar de los consumidores nacionales.

La configuración de una estructura de propiedad que vincula cada vez más a los agentes económicos nacionales y extranjeros y estrecha las relaciones entre las industrias de México y de sus socios comerciales, incide de manera significativa en el funcionamiento de los mercados internos. Asimismo, la asociación creciente de la producción del país a los mercados externos y de la demanda nacional a las importaciones, eleva la exposición de las empresas y consumidores mexicanos a las conductas empresariales originadas fuera del territorio nacional. Esta situación plantea nuevos y mayores retos para la Comisión en su responsabilidad de eliminar las prácticas monopólicas que afectan el territorio nacional.

En 1998 se sancionó la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de lisina, efectuadas por un cartel internacional formado por los principales productores mundiales. Los acuerdos de precios y la segmentación mundial del mercado se coordinaban en el extranjero e involucraban a las subsidiarias mexicanas. Con la eliminación de esta conducta se suprimen los posibles cargos de rentas monopólicas sobre los productores de alimentos balanceados y los ganaderos, y se abren mayores posibilidades para el desarrollo de nuevos productores nacionales de lisina. La investigación de los acuerdos de exclusividad entre *Nielsen* y diversas cadenas de

tiendas de autoservicio también ilustra los problemas que enfrenta la competencia en economías abiertas. En este caso, la experiencia y la dimensión internacional de *Nielsen*, así como sus técnicas comerciales, respaldan su poder de mercado y le permiten desplazar o desalentar la entrada de competidores locales y foráneos. La solución de este caso en 1998 facilita la permanencia y el crecimiento del competidor mexicano afectado y promueve la entrada de nuevos participantes. Todos estos casos se discuten con mayor amplitud en el siguiente capítulo.

En suma, la eliminación de las prácticas monopólicas que inciden en los flujos internacionales de comercio e inversión, e impactan a productores y consumidores mexicanos, representa uno de los principales retos para la Comisión en los próximos años. De esta forma, la actuación efectiva de esta institución con base en la aplicación de la Ley y la cooperación de las autoridades de competencia de los socios comerciales de México, es necesaria para la cabal obtención de los beneficios de la liberación comercial. En otras palabras, el desempeño de estas atribuciones es, asimismo, indispensable para evitar las conductas anticompetitivas que disminuyen las concesiones obtenidas por México en los tratados de libre comercio de que es parte.

La participación de México en la OCDE y su adhesión a las recomendaciones de este organismo sobre cooperación en materia de prácticas anticompetitivas que afectan el comercio internacional, constituyen un apoyo y un compromiso para la Comisión. La asistencia de esta autoridad a las reuniones del Comité de Legislación y Política de Competencia de ese organismo y la presentación de informes anuales ante el mismo, contribuyen a fortalecer la cooperación en materia de protección a la competencia. Con este espíritu y en cumplimiento de los compromisos adquiridos, la Comisión participó en las tres reuniones anuales del Comité celebradas en 1998 y contribuyó con diversos estudios.

Las negociaciones en el Grupo de Trabajo sobre la Interacción de Comercio y Competencia de la Organización Mundial de Comercio tienen como propósito ordenar la cooperación en esta materia y facilitar la aplicación de disciplinas de competencia al comercio internacional. La presencia de la Comisión en este foro está estrechamente coordinada con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Esta colaboración ha permitido integrar el enfoque de competencia en las negociaciones comerciales multilaterales. Las actividades efectuadas en 1998 en este campo contribuyeron a plantear y respaldar la posición de México en las reuniones celebradas en ese importante foro. En adición a estas actividades, durante ese año la Comisión colaboró en los aspectos de competencia de los Planes Individuales de Acción presentados regularmente al Comité de Comercio y Competencia de la APEC.

En el plano bilateral, la Comisión participó en las negociaciones del capítulo de competencia del Tratado de Libre Comercio con Israel. Asimismo, los trabajos realizados en el marco del Grupo 1504 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, han permitido avanzar en el conocimiento mutuo de las políticas y legislaciones de competencia; base indispensable para facilitar la negociación de acuerdos bilaterales sobre esta materia con Canadá y Estados Unidos.

La amplia actividad internacional en la articulación de los temas de comercio y competencia constituye una experiencia valiosa para la negociación de acuerdos bilaterales comerciales y de competencia. Los resultados de estas actividades proporcionarán las bases necesarias para la actuación más efectiva de la Comisión en

la eliminación de las prácticas monopólicas transfronterizas que afecten el territorio nacional y disminuyan los beneficios de los tratados comerciales.

Para preservar el desahogo en tiempo y calidad de las cargas de trabajo actuales y solucionar el previsible aumento en los asuntos internacionales y en los casos sectoriales relativos a condiciones de competencia, poder sustancial de mercado y conductas monopólicas complejas, se procedió a la reestructuración de la Comisión. Así, el nuevo Reglamento interior expedido en 1998 creó seis nuevas Direcciones Generales, entre ellas la de Procesos de Privatización y Licitación y la de Regulación Internacional.

El volumen de los asuntos, las nuevas obligaciones en plazos y transparencia previstas en el Reglamento y la creciente dificultad de las tareas a cargo de la Comisión requieren mayores apoyos administrativos y contactos más cercanos con los agentes económicos. La creación de las Direcciones Generales de Coordinación Regional, de Control y Seguimiento y de Normatividad Económica responde a estas necesidades.

3. Aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica en la eliminación y prevención de prácticas monopólicas

La expedición del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica en marzo de 1998 constituyó un avance fundamental en el establecimiento de mecanismos para la aplicación eficaz de la Ley. En este sentido es, sin duda, uno de los pasos más importantes en los cinco años de existencia de la Comisión Federal de Competencia. El Reglamento capta la experiencia de la Comisión y toma en cuenta la voz de los agentes económicos, tanto en los trámites de prácticas y concentraciones previstas en la Ley, como en los procedimientos de aplicación de las disciplinas contenidas en este ordenamiento a los aspectos de competencia incluidos en las leyes sectoriales.

Los efectos del Reglamento se manifestaron en los procedimientos sobre prácticas monopólicas, concentraciones y barreras al comercio interestatal realizados en 1998. En términos generales, esto significó mayor transparencia; una participación más amplia de los agentes económicos en las investigaciones; mayor precisión en la identificación de las conductas prohibidas y de los actos asociados a las mismas; trámites simplificados sujetos a plazos más cortos y, en el caso específico de las concentraciones, la consideración de las propuestas de los agentes económicos en la corrección de los aspectos anticompetitivos de esas operaciones.

El Reglamento se aplicó al 80% de los casos iniciados en 1998. Destaca la difusión en el *Diario Oficial de la Federación* de los acuerdos de inicio de 15 investigaciones sobre posibles prácticas monopólicas, que cubren el 42% de los expedientes sobre denuncias y procedimientos de oficio. Con la ejecución de esta medida se lograron los resultados esperados. En diversos casos, los procedimientos de oficio se desarrollaron con el respaldo de elementos nuevos, aportados por los participantes en los mercados relevantes investigados. Asimismo, la publicación del acuerdo permitió a un número de agentes económicos identificar con mayor claridad las restricciones a la competencia que los afectaban y, en su caso, sumarse a la denuncia.

Los primeros impactos del Reglamento en la notificación obligatoria de concentraciones son palpables en 1998. En ese año, 14¹ de las 44 concentraciones consistentes en reestructuraciones corporativas fueron notificadas a la Comisión por medio del procedimiento simplificado (aviso), previsto en el Reglamento. Se estima que en los años siguientes las transacciones que se beneficiarán anualmente con esta facilidad ascenderán a 30 casos; esto es, alrededor de 60% de las notificaciones relativas a las reestructuraciones esperadas. El modesto número de los casos beneficiados con la simplificación en 1998, se explica por la entrada en vigor del Reglamento después del primer trimestre, así como por el tiempo que requiere la generalización de las reformas administrativas entre el público.

PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

El papel de la Comisión en la eliminación de conductas monopólicas se ha fortalecido sustancialmente, gracias a la actitud más alerta de la población y al desarrollo de la capacidad de esta autoridad para monitorear el funcionamiento de los mercados. Esta situación se refleja en el número creciente de procedimientos abiertos en los últimos

¹ De los 14 avisos de concentraciones presentados ante la Comisión, 9 fueron procedentes conforme al Reglamento de la Ley. En los 5 casos restantes se ordenó a los promoventes presentar notificación en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley, en virtud de que los avisos respectivos no cumplían con lo establecido en el Reglamento.

dos años, hasta llegar al máximo histórico de 61 expedientes en 1998. Los avances en este sentido han requerido de una asignación flexible de los limitados recursos de la Comisión, adaptable a las necesidades de los agentes económicos, cuyas denuncias siempre tienen la prioridad más alta. Así, en 1998 se inició una cantidad menor de investigaciones de oficio para atender el aumento significativo (143%) en las denuncias presentadas. Cabe señalar que el sólo número de éstas (56) rebasó al de todos los procedimientos abiertos en 1997.

Cuadro 1

Prácticas monopólicas

Concepto	1997	1998
Procedimientos abiertos ^{1/}	53	61
· Denuncias	23	56
· Investigaciones de oficio	30	5
Procedimientos concluidos en firme ^{2/}	43	44
· Sanción o recomendación	7	9
· Negativa al denunciante	1	9
· Investigaciones de oficio cerradas por no comprobarse violaciones a la Ley	14	15
· Denuncias desechadas	13	10
· Otros ^{3/}	8	1
Procedimientos en curso	46	63
· En etapa de admisión o investigación	39	58
· Recursos	7	5

1/ Se incluyen las denuncias presentadas y las investigaciones de oficio iniciadas.

2/ Se refiere a las resoluciones que quedaron firmes; es decir, a las no recurridas y aquellas cuyos recursos fueron resueltos en los años indicados. Los recursos ascendieron a 7 y 16 en 1997 y 1998, respectivamente. Las investigaciones terminadas (en su caso, previo recurso de reconsideración) registraron las cifras de 48 y 42.

3/ Incluye desistimientos y caducidad de procedimiento.

Los procedimientos terminados en firme en 1998 alcanzaron 44 expedientes; cifra apenas superior a la del año previo, pero, notoriamente mayor a las de los años anteriores. Las actividades realizadas implicaron mayores cargas de trabajo, tanto en términos cuantitativos como en el análisis de aspectos sustantivos. Así, la conclusión en firme de un número importante de casos requirió del estudio y resolución de 23 recursos de reconsideración (casi el triple de los resueltos durante 1997) y un mayor trabajo de investigación. A este respecto, los casos terminados mediante las investigaciones y demás etapas de los procedimientos que marcan la Ley y su Reglamento se incrementaron de 22² en 1997 a 33 en 1998. En contraparte, las denuncias desechadas por notoria improcedencia, desistimiento o caducidad de procedimiento se redujeron notablemente.

En términos del artículo 41 del Reglamento, la Comisión aceptó concluir una investigación sobre prácticas monopólicas ante el compromiso escrito de los presuntos responsables de corregir y suprimir las conductas prohibidas. El caso en cuestión corresponde al procedimiento iniciado de oficio en contra de la empresa de investigación de mercados *Nielsen*.³

² Suma de procedimientos concluidos con sanción o recomendación al denunciado o negativa al denunciante, más investigaciones de oficio cerradas por no encontrarse violaciones a la Ley.

³ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 1, pp.326-332

Esta empresa renunció al suministro exclusivo de información comercial que le brindaban varias cadenas de tiendas de autoservicio y departamentales. Con la supresión de esta barrera de acceso, se facilita la participación de otros competidores en la actividad de servicios de investigación de mercados donde *Nielsen* tiene poder sustancial.

Prácticas monopólicas absolutas

Los acuerdos de precios entre competidores continuaron entre las prácticas monopólicas absolutas más frecuentes. Como se ha señalado en anteriores *Informes de competencia*, estos acuerdos se presentan generalmente cuando los bienes monopolizados son homogéneos, los competidores son pocos, la extensión geográfica de los mercados está bien delimitada, persisten inercias propias de los controles de precios y de ciertas actividades de agrupaciones que facilitan la colusión. La resolución a la denuncia del *Comité Directivo Estatal de PRI en el Estado de México vs compañías gaseras del Valle de Toluca*⁴, por celebrar acuerdos de precios considera diversos elementos del escenario descrito. Entre ellos resalta la permanencia de acuerdos entre competidores asociados al mecanismo previo de concertación del precio oficial del gas LP.

En la investigación de oficio en contra de las empresas *ADM Bioproductos*⁵ y *Kyowa Hakko*⁶ también se encuentran diversos aspectos del escenario antes descrito. Por ejemplo, el producto objeto del acuerdo de precios (*lisina*) es sustancialmente homogéneo, existen pocos productores a nivel mundial y nacional y los mercados pueden ser fácilmente segmentados. En este contexto y conocida la responsabilidad tanto de los accionistas extranjeros de *ADM (Archer Daniels Midland)* de EUA) como de *Kyowa Hakko* (de Japón), en la realización de acuerdos para fijar precios y segmentar mercados en Estados Unidos y en otros países (entre ellos posiblemente México), la Comisión determinó la existencia de precios paralelos entre los competidores involucrados en el mercado nacional. Estas evidencias contribuyeron a determinar la responsabilidad de *ADM* y *Kyowa* en la comisión de la práctica investigada.

Las órdenes de la Comisión de suprimir las concertaciones en precios, tanto en el caso de las *empresas distribuidoras de gas LP en el Valle de Toluca* como en los de *ADM* y *Kyowa*, contribuyen a consolidar la liberación de los mercados; fomentan la eficiencia y disminuyen la capacidad de los agentes económicos para fijar precios elevados artificialmente en perjuicio de los consumidores. En adición a esas medidas, la Comisión impuso las multas que marca la Ley, considerando los costos que causaron a la sociedad la monopolización de los mercados, los beneficios ilícitos obtenidos por los infractores y la necesidad de desalentar las concertaciones referidas.

La experiencia de 1998 demuestra que las condiciones de los mercados de gas LP y de ciertas ramas agroindustriales son propicias para los acuerdos en precios, cantidades ofrecidas y división de mercados. La actuación contra estas conductas se reforzó notablemente en 1998 con la aplicación del artículo 27 del Reglamento. En términos de esta disposición, se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* los inicios de investigación de presuntas prácticas monopólicas absolutas en los mercados de comercialización de gas LP (nuevo proceso), ácido cítrico, venta de trigo y de pasteurización de leche de vaca. Con el conocimiento público del inicio de estos

⁴ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 1, pp 351-367

⁵ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 1, pp 320-325

⁶ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp 373-376

procedimientos se espera estimular la participación de la sociedad y facilitar la investigación más amplia de las posibles faltas a la Ley.

Los mercados de servicios bancarios y financieros han sido objeto de atención cercana desde el establecimiento de la Comisión. La investigación de posibles acuerdos en las condiciones contractuales fijadas a los establecimientos que operan con tarjetas de crédito, condujo a un compromiso de competencia de los bancos emisores ante la Comisión en 1994⁷. En 1998 se concluyeron investigaciones de presuntas concertaciones en las comisiones interbancarias por la operación de tarjetas de débito y crédito. Los procedimientos respectivos permitieron determinar que las negociaciones entre los participantes en la actividad atendieron fundamentalmente a las necesidades del uso común de la red, no implicaron concertaciones entre los bancos con infraestructura y no suprimieron la competencia en los precios de los servicios a los usuarios finales.

Algunas acciones paralelas de diversos bancos han propiciado la presentación de denuncias. El artículo 5º del Reglamento y la experiencia de la Comisión reconocen la posibilidad de que los vínculos funcionales entre agentes económicos faciliten la realización de prácticas monopólicas absolutas. Sobre estas bases y tomando en cuenta otros elementos aportados por los denunciados, en 1998 se publicó el inicio de 4 investigaciones⁸ sobre presuntas prácticas monopólicas absolutas y relativas en los mercados de servicios bancarios. Las primeras consistentes en posibles acuerdos para restringir la oferta y las segundas en supuestas acciones de boicot y negación de trato. Los procedimientos respectivos se encuentran en marcha y será hasta su conclusión cuando la Comisión pueda pronunciarse sobre si las acciones paralelas son concertaciones prohibidas entre competidores o resultan del intercambio necesario de información sobre la calidad de los clientes de la banca.

El empeño de la Comisión en la promoción y protección de la competencia en los mercados bancarios contribuye a su eficiente funcionamiento, así como al fortalecimiento de la confianza de los usuarios en un sistema financiero regido por las fuerzas del mercado y, por tanto, alejado de conductas monopólicas adversas al funcionamiento de la economía nacional y al bienestar de la población. En este sentido, la actuación de la Comisión cuida los aspectos de competencia en los mercados bancarios; los otros dos (la protección al consumidor y la solidez de los bancos) son atendidos por las autoridades reguladoras respectivas. En este contexto, la Comisión ejecuta, con independencia y respeto a la sana separación de atribuciones, su responsabilidad de defender el funcionamiento eficiente de los mercados bancarios, en términos de la Ley.

Prácticas monopólicas relativas

Las investigaciones de conductas que procuran u ocasionan el desplazamiento indebido de agentes económicos, les impiden sustancialmente el acceso a los mercados o establecen ventajas exclusivas, alcanzaron un número sin precedente. Entre éstas, los procedimientos concluidos en firme correspondieron principalmente a casos de negación de trato, depredación de precios y a posibles sesgos anticompetitivos en las bases de una licitación pública.

⁷ Convenio de coordinación entre la Comisión y diversos bancos. Para mayores detalles véase *Informe Anual*, 1993/94, Comisión Federal de Competencia, México 1995, pp 32 y 33.

⁸ En uno de estos procedimientos se acumularon otras 24 denuncias con características similares relacionadas con el mismo mercado relevante.

La negación de trato es la acción unilateral e independiente de un agente con poder sustancial sobre el mercado relevante, consistente en la negativa a vender o comprar bienes o servicios en condiciones normalmente ofrecidas o aceptadas a sus clientes o proveedores. En términos generales, los agentes económicos parecen no haber captado con exactitud el concepto anterior, en particular los aspectos relativos a poder sustancial de mercado y a condiciones normales de venta o compra. La ausencia de uno o ambos elementos en un procedimiento de oficio contra *Telmex*⁹ y en el caso de *Manuel Ceballos vs Bimbo*,¹⁰ así como en seis denuncias de *diversas comercializadoras de consumibles de computación vs Hewlett Packard*,¹¹ explican las resoluciones favorables a los presuntos responsables. Así, *Telmex* no cuenta con poder sustancial en el mercado investigado (servicios de facturación y cobranza); *Manuel Ceballos* requería que *Bimbo* le vendiera pan frío en condiciones distintas a las normalmente ofrecidas a su clientela y *Hewlett Packard* no cuenta con poder sustancial en el mercado de consumibles de computación. Además, en la investigación de este último caso se encontró que los denunciados hacían un uso fraudulento de los consumibles producidos por la denunciada. Este aspecto fue debidamente corroborado e informado a la Comisión por el *Instituto Nacional de la Propiedad Industrial*.

En cambio, en la investigación de oficio contra *Nielsen*¹² (empresa de investigación de mercados) se encontró que: i) sus proveedores de información comercial se negaban a proporcionar este insumo, necesario para la prestación del servicio de investigación de mercados, a *Integra Mercadotecnia* en las mismas condiciones que a *Nielsen*¹³ y ii) las empresas proveedoras de dicha información contaban con poder sustancial de mercado por ser las únicas generadoras de este insumo al nivel de tiendas de autoservicio y departamentales. De esta suerte, la negativa de los proveedores a tratar con los competidores de *Nielsen* ocasionaba el desplazamiento indebido de *Integra Mercadotecnia* e impedía sustancialmente el acceso de otros competidores al sector de servicios de investigación de mercados, atendido fundamentalmente por *Nielsen*. Para corregir esta situación la Comisión resolvió ordenar la suspensión de la práctica, la eliminación de las cláusulas de exclusividad de los contratos entre *Nielsen* y sus proveedores y multar a *Farmacias de Guadalajara*¹⁴ por su reincidencia en negarse a tratar con *Integra Mercadotecnia*.

La enumeración exhaustiva y la descripción detallada de cada una de las conductas constitutivas de prácticas monopólicas relativas es virtualmente imposible. Sin embargo, las experiencias de México y de otros países demuestran que el señalamiento de los aspectos básicos de las prácticas monopólicas relativas son suficientes para identificar las conductas anticompetitivas, independientemente de la forma o mecanismo que adopten los responsables para disminuir la competencia y, por tanto, para infringir la legislación en la materia. La Ley mexicana indica con claridad esos aspectos básicos en el primer párrafo y en la fracción VII del artículo 10. Así, en las resoluciones de la Comisión se ha determinado que los casos de depredación y discriminación de precios, subsidios cruzados y descuentos condicionados a exclusividad actualizan el precepto anterior. Estas experiencias son captadas en el artículo 7 del Reglamento.

⁹ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, p.377.

¹⁰ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, p.395-398

¹¹ Véase resoluciones en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, p.383-394

¹² Véase nota al pie de página No. 2

¹³ Véase resoluciones en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 1, pp. 326-332.

¹⁴ Véase resoluciones en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp. 339-361

En ese contexto jurídico se investigaron los casos de *Transportes Aeromar vs Aero California* y de *Autobuses del Centro Grupo Amec vs Autobuses Unidos*. Ambos asuntos fueron resueltos con negativas a los denunciantes, en virtud de que los presuntos infractores carecían de poder sustancial en los mercados relevantes respectivos. El análisis de esta condición necesaria (artículo 10 de la Ley) en los casos de sectores económicos sujetos a regulaciones específicas, toma en cuenta la existencia o inexistencia de barreras legales y administrativas, además de otros factores indicados en la misma Ley.

En la investigación concerniente a *Aeromar vs Aero California*¹⁵ se encontró que la menor participación de mercado de la denunciada frente a su competidor (la denunciante) en la ruta México-San Luis Potosí, eliminaba toda posibilidad de que ésta tuviera poder sustancial sobre ese mercado relevante. En estas circunstancias, la existencia de barreras a la entrada de competidores consistentes en el procedimiento de permiso para operar rutas aéreas, carecía de peso en la determinación del poder de mercado de *Aero California*.

En circunstancias como la descrita, los precios bajos suelen indicar más una situación de competencia intensa enfrentada por el agente con menor posición de mercado que una situación de depredación de precios realizada por éste. Asimismo, se consideró que las barreras de entrada estimulan a los agentes con mayor presencia en el mercado relevante a buscar mecanismos que impidan los descensos en precios causados por la competencia.

El caso *Autobuses del Centro vs Autobuses Unidos*¹⁶ es ilustrativo de situaciones donde la desregulación contribuye a impedir actos de depredación de precios. La investigación de la denuncia en contra de *Autobuses Unidos* por mantener precios promocionales artificialmente bajos en la ruta Puebla-Tehuacan corroboró que la liberación en los permisos de transporte de pasajeros hacía insostenible una posición de poder de mercado e inviable la comisión de prácticas depredatorias.

Entre las demás prácticas monopólicas relativas investigadas con base en la descripción general del párrafo primero y la fracción VII del artículo 10 de la Ley, se encuentran la denuncia de *SIC Comunicación Integrada vs Cámara Nacional de la Industria Textil* por supuesto desplazamiento indebido y el procedimiento de oficio contra *Pemex Exploración y Producción*, por presunto otorgamiento de ventajas exclusivas a un proveedor. Ambos casos constituyen ejemplos de la amplitud de la Ley en la determinación de las prácticas monopólicas relativas y de la capacidad de la Comisión para desalentar conductas excluyentes, aun cuando no sean monopólicas en el sentido más estricto.

En la investigación de la denuncia se comprobó que la *Cámara Textil* solicitó a sus agremiados no inscribirse en el directorio de la rama publicado por *SIC*, afectando de esta manera la demanda por sus servicios. Sin embargo, la acción de la *Cámara*, aunque perjudicial para *SIC*, no correspondía a una práctica monopólica por carecer de poder sustancial de mercado. En estas circunstancias, el Pleno emitió una resolución negativa al denunciante y apercibió a la *Cámara* sobre los riesgos anticompetitivos de su conducta.

¹⁵ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp. 399-406

¹⁶ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp. 407-411

En el procedimiento contra *Pemex Exploración y Producción*¹⁷ se encontró que las bases de una licitación convocada por esta empresa, especificaban la marca de uno de los posibles proveedores. La Comisión juzgó que este señalamiento podría significar una ventaja para un proveedor específico, a pesar de que las bases admitían las ofertas de otros proveedores, siempre que sus equipos cumplieran con las características técnicas de la marca indicada. Así, las posibilidades de participación abiertas a proveedores de marcas distintas a la señalada en las bases pesaron en favor de *Pemex*. Sin embargo, el Pleno recomendó a la paraestatal abstenerse de especificar marcas en las bases de sus licitaciones.

En cuanto a las investigaciones de prácticas monopólicas relativas cuyo acuerdo de inicio se publicó en 1998, la mayoría se encontraba en proceso al cierre del año; todas en los tiempos establecidos en la Ley y su Reglamento. Los procedimientos en curso correspondían a: i) presuntas negaciones de trato y exclusividades en los servicios de televisión abierta y seguros, así como en los mercados de cemento y de equipo para la explotación petrolera; ii) supuestas barreras de acceso en servicios telefónicos de larga distancia, y iii) posible negación de trato o boicot en servicios bancarios. En todos estos sectores la Comisión ha estado atenta al desempeño de los mercados respectivos, dados los indicios o situaciones de poder sustancial presentados en los mismos.

BARRERAS AL COMERCIO INTERESTATAL

Durante 1998 se terminaron seis casos de presuntas barreras impuestas por gobiernos estatales a la circulación de mercancías provenientes de otras entidades de la República. Cuatro correspondieron a procedimientos resueltos en firme, otro a una denuncia desechada por notoria improcedencia y el último a una investigación de oficio en la que no se encontraron violaciones a la Ley. Destacan la reducción en los tiempos de análisis y solución, así como el incremento en los casos iniciados en los últimos dos años. Ambos factores explican el hecho de que los casos resueltos en firme en 1998, representen prácticamente la mitad de todos los solucionados desde el establecimiento de la Comisión en junio de 1993 hasta el cierre del año pasado.

La mayor agilidad en los procedimientos obedece en parte a los plazos establecidos en el artículo octavo del Reglamento los cuales obligan tanto a la Comisión como a las autoridades de los estados presuntamente responsables. Estas medidas y la solidez de las investigaciones han contribuido a la pronta supresión de las barreras citadas, a pesar de las objeciones de las autoridades locales. Así, una resolución de la Comisión fue atendida después de la interposición de un recurso de reconsideración y en dos casos se llegó hasta la publicación de declaratorias de existencia de las restricciones. Cabe señalar que hasta ahora ninguna declaratoria ha sido impugnada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La actuación de la Comisión en esta materia ha contribuido a fortalecer la integración económica nacional, particularmente en los mercados agropecuarios, donde se ha detectado el mayor número de barreras. Con su eliminación, los productores locales han perdido un respaldo importante para instrumentar prácticas que dividen geográficamente los mercados y facilitan la manipulación de precios y oferta. Estos resultados conllevan beneficios importantes para los grandes grupos de consumidores

¹⁷ Véase resoluciones en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 1, pp. 282-295

locales, dada la favorable incidencia de las medidas de la Comisión en los mercados de alimentos. En este sentido deben apreciarse las resoluciones expedidas en 1998 contra las restricciones impuestas por las autoridades de Sinaloa¹⁸ y Durango¹⁹ a la entrada de productos avícolas y por el gobierno de Sonora²⁰ a los productos pecuarios provenientes del resto del país.

CONCENTRACIONES

En 1998 se terminaron 189 expedientes, de los cuales 176 correspondieron a notificaciones y 13 a investigaciones de oficio de presuntas omisiones de la obligación de notificar prevista en el artículo 20 de la Ley (véase cuadro 2). Estas cifras reflejan una mayor conciencia de la obligación de notificar por parte de los agentes económicos, lo cual llevó a determinar un número sustancialmente inferior de posibles operaciones irregulares respecto al año previo. Como consecuencia, los procedimientos de oficio terminados pasaron de 31 en 1997 a 13 en 1998. La evolución de este renglón explica en buena parte la disminución en 6.9% del total de expedientes terminados respecto de 1997.

Cuadro 2

Concentraciones notificadas e investigadas de oficio
Expedientes terminados en firme, 1998^{1/}

Procedimiento	Resueltos	Orden de notificar	Sin obligac. de notificar	Desechados y desistidos	Terminados
Notificaciones	172			4	176
Por obligación prevista en Ley	152			4	156
Procedimiento, arts. 20 y 21 de la Ley	143			3	146
Procedimiento, art. 21 del Reglamento (aviso)	9			1	10
Por voluntad de las partes ^{2/}	9				9
Por resoluciones previas ^{3/}	3				3
Por orden de la Comisión ^{4/}	8				8
Investigaciones de oficio ^{5/}		4	9		13
Expedientes (suma)	172	4	9	4	189

1/ Se refiere a las resoluciones que quedaron firmes, más avisos. Las resoluciones en firme corresponden a las no recurridas y a aquellas cuyos recursos (siete expedientes) fueron resueltos en 1998. Las investigaciones terminadas (en su caso, previo recurso de reconsideración) registraron la cifra de 189 expedientes.

2/ Transacciones sin obligación de notificar, sobre las cuales las partes siguieron voluntariamente el procedimiento establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley a fin de obtener resolución de la CFC.

3/ Obligación de notificar derivada de condiciones establecidas en resoluciones a concentraciones previas que involucraron a alguno de los notificantes.

4/ Concentraciones notificadas como resultado de investigadas de oficio, más transacciones comunicadas bajo el procedimiento de aviso establecido en el art. 21 del Reglamento, que no cumplían con esta disposición.

5/ Investigaciones de oficio de presuntas omisiones en la obligación de notificar.

¹⁸ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 1, pp. 379-383

¹⁹ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp.415-435

²⁰ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 1, pp. 372-378

Las notificaciones resueltas pasaron de 182 expedientes en 1997 a 172 en el año siguiente. El descenso de 6.0% en el número de casos se explica por una notable reducción en las reestructuraciones corporativas²¹, las cuales variaron de 55 en 1997 a 43 en 1998. En cambio, las concentraciones con efectos en la estructura de los mercados (129) permanecieron inalteradas durante esos dos años.²²

Cuadro 3
Concentraciones resueltas en firme^{1/}, 1998
Clasificación por tipo de concentración

Concepto	Expedientes	%	Valor de la concentración ^{5/} Millones de (\$)	%
Con efectos estructurales en los mercados	129	74.85	141,402.08	74.88
Horizontales ^{2/}	52	29.83	85,567.83	45.31
Verticales ^{3/}	3	1.75	496.79	0.26
Diversificaciones ^{4/}	74	43.27	55,337.46	29.30
Reestructuraciones corporativas	43	25.15	47,431.21	25.12
Suma	172	100.00	188,833.29	100.00

1/ Se refiere a las resoluciones que quedaron firmes, más avisos. Las resoluciones en firme corresponden a las no recurridas y a aquellas cuyos recursos (siete expedientes) fueron resueltos en 1998. Las investigaciones terminadas (en su caso, previo recurso de reconsideración) registraron 189 expedientes.

2/ Concentraciones horizontales. Transacciones que involucran a competidores entre sí y que, por tanto, operan en el mismo nivel de cadenas de producción o distribución.

3/ Concentraciones verticales. Entre empresas ubicadas en diferentes niveles de las cadenas de producción y distribución.

4/ Diversificaciones. Concentraciones entre agentes económicos que participan en mercados relevantes distintos no relacionados dentro de una cadena de producción o distribución.

5/ Medido en términos del importe de la transacción o de los activos involucrados.

En términos de valor, las concentraciones resueltas registraron montos de 188.1 y 189.0 millones de pesos en 1997 y 1998, respectivamente. El resultado observado para el último año refleja el impacto combinado de variaciones de 8.0 y -16.0% en los valores de concentraciones con efectos estructurales en los mercados y de las reestructuraciones corporativas, respectivamente. Cabe señalar que el monto de las transacciones con efectos estructurales en los mercados (141.4 millones de pesos) registrado en 1998, está fuertemente influido por el valor de cuatro operaciones mayores. Así, mientras en 1998 dichas concentraciones representaron el 50% del valor total de las operaciones realizadas, en 1997 las tres concentraciones de mayor tamaño alcanzaron una participación del 29%.

La distribución por tipo de concentración de las transacciones con efectos estructurales en los mercados, registrada en 1998, es similar a la del año anterior. Nuevamente, los riesgos mayores a la competencia se presentaron en las operaciones horizontales.²³ En este renglón se ubica la concentración *Empresas Cablevisión/Telecable del Estado*

²¹ Véase explicación sobre este concepto en *Informe de Competencia Económica*, 1997, pág 28

²² Cabe señalar que la incidencia de las concentraciones en la competencia no está asociada necesariamente a cambios en la estructura de los mercados. Por ejemplo, existen concentraciones que modifican la estructura de los mercados pero no tienen efectos adversos en la competencia.

²³ Véase definición de concentración horizontal en la nota 2 del cuadro 3. Para mayores detalles sobre el significado y uso de este concepto, consultar *Informe de Competencia Económica 1997*, pág 27.

de México,²⁴ única objetada en el año; así como las tres condicionadas: Guinness/Grand Metropolitan,²⁵ Coats Talon/Grupo Cierres Ideal²⁶ y Grupo Agromex/Fertilizantes de Minatitlán/ Fertilizantes Químicos Mexicanos.²⁷ Esta última recibió constancia de no objeción, expedida en términos del artículo 22 del Reglamento, en virtud del empate registrado en la votación del Pleno. Sin embargo, el propio Pleno decidió sujetar la operación a la reducción del plazo de no competencia, previsto originalmente en el contrato. Cabe señalar que en ninguno de los casos anteriores se encontraron eficiencias que superaran los efectos restrictivos de la transacción en su conjunto o de alguno de sus aspectos.

Los casos Tate & Lyle/Bayer de México,²⁸ Allied Signal/AMP Incorporated²⁹ y Grupo Celanese/Grupo Arteva³⁰ corresponden a concentraciones verticales.³¹ Las investigaciones respectivas permitieron determinar que las tres transacciones eran neutrales a la competencia, ya que no limitaban el acceso de otros agentes a las fuentes de insumos respectivas ni facilitaban la realización de prácticas monopólicas relativas.

Al igual que en años anteriores, el mayor número de notificaciones resueltas (74) correspondió a las diversificaciones,³² las cuales representaron más de la mitad de las concentraciones con efectos estructurales en los mercados. El 50% de las diversificaciones tuvieron como propósito la presencia de las empresas concentradoras en mercados geográficos donde no operaban.³³ En todos estos casos se examinó la posibilidad de subsidios cruzados y de conductas discriminatorias. En ninguno se detectó indicios de estas restricciones. El resto de las diversificaciones se dividió en partes iguales entre extensiones por línea de producto³⁴ y diversificaciones puras.³⁵ Las investigaciones correspondientes analizaron en particular los posibles efectos de la ampliación de la cartera de productos en la competencia. En ninguno de los casos el Pleno detectó riesgos a este proceso.

Cuadro 4

Diversificaciones, 1998

Concepto	Expedientes	%	Mill (\$)	%
Extensión mercado geográfico ^{1/}	37	50.00	31,907.84	57.66
Extensión por línea de producto ^{2/}	18	24.32	7,927.58	14.33

²⁴ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp. 152-158

²⁵ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp. 60-90

²⁶ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp. 142-143

²⁷ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp. 99

²⁸ Véase definición de concentración vertical en la nota 3 del cuadro 3. Para mayores detalles sobre el significado y uso de este concepto, consultar *Informe de Competencia Económica 1997*, pág. 27.

²⁹ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp. 208-209

³⁰ La resolución del caso se publicará en la *Gaceta de competencia económica*, año 2, No. 1, correspondiente al primer trimestre de 1999.

³¹ La resolución del caso se publicará en la *Gaceta de competencia económica*, año 2, No. 1, correspondiente al primer trimestre de 1999.

³² Véase definición de diversificación en la nota 4 del cuadro 3. Para mayores detalles sobre el significado y uso de este concepto, consultar *Informe de Competencia Económica 1997*, pág. 27.

³³ Véase definición de diversificación por extensión de mercado geográfico en la nota 1 del cuadro 4. Para mayores detalles sobre el significado y uso de este concepto, consultar *Informe de Competencia Económica 1997*, pág. 27.

³⁴ Véase definición de diversificación por extensión de línea de producto en la nota 2 del cuadro 4. Para mayores detalles sobre el significado y uso de este concepto, consultar *Informe de Competencia Económica 1997*, pág. 27.

³⁵ Véase definición de diversificaciones puras en la nota 3 del cuadro 4. Para mayores detalles sobre el significado y uso de este concepto, consultar *Informe de Competencia Económica 1997*, pág. 27.

Diversificaciones puras ^{3/}	19	25.68	15,502.03	28.01
Suma	74	100.00	55,337.46	100.00

1/ Diversificaciones por extensión de mercado geográfico. Concentraciones entre productores de bienes o servicios similares o sustitutos que participan en mercados geográficos distintos.

2/ Diversificaciones por extensión de línea de producto. Concentraciones entre empresas pertenecientes al mismo giro, cuyos bienes y servicios no son sustituibles entre sí.

3/ Diversificaciones puras. Concentraciones entre agentes económicos que participan en mercados relevantes distintos, no relacionados con las cadenas de distribución o producción.

Concentraciones por actividad económica

Las transacciones con efectos estructurales en los mercados se registraron principalmente en las industrias de productos metálicos, maquinaria y equipo; sustancias químicas, derivados del petróleo y productos de plástico; alimentos y bebidas, así como en los servicios financieros, de telecomunicaciones y de hotelería. En suma, las concentraciones respectivas representaron el 72.9% de las transacciones con efectos estructurales en los mercados y el 82.8% del valor de las mismas. Las mayores operaciones se registraron entre fabricantes de vehículos automotores, grupos hoteleros, constructoras y empresas financieras.

Cuadro 5

Concentraciones con efectos estructurales en los mercados, 1998 Operaciones por actividad económica

Rama	Exped.	%	Mill. (\$)	%
Ganadería	1	0.78	412.12	0.29
Alimentos y bebidas	18	14.06	13,301.16	9.41
Textiles, prendas de vestir y calzado	1	0.78	469.19	0.33
Industria de la madera y productos de madera	1	0.78	510.49	0.36
Papel, productos de papel, imprenta y editorial	3	2.34	494.72	0.35
Sustancias químicas, derivados del petróleo y productos de plástico	22	17.19	14,231.80	10.06
Productos de derivados no metálicos, excepto del petróleo y carbón	1	0.78	205.74	0.15
Industrias metálicas básicas	3	2.34	5,296.38	3.75
Productos metálicos, maquinaria y equipo	22	17.19	63,039.59	44.58
Otras manufacturas	4	3.13	967.37	0.68
Gas y agua	5	3.91	1,684.98	1.19
Comercio	4	3.13	2,962.70	2.10
Hoteles	7	5.47	10,966.75	7.76
Transporte y vías de	3	2.34	6,557.70	4.64

comunicación				
Telecomunicaciones	9	7.03	2,032.39	1.44
Servicios financieros	15	11.72	13,525.67	9.57
Servicios profesionales	7	5.47	4,174.59	2.95
Servicios médicos	2	1.56	568.49	0.40
Suma	128	100.00	141,402.0	100.00
			8	

Alimentos y bebidas. Como en años anteriores, las concentraciones entre empresas agroindustriales se encuentran entre las más numerosas. Enseguida se mencionan los casos más relevantes.

Las operaciones *Grupo Industrial Lala/Lechera de Guadalajara*, y *Anderson Clayton/Carrancedo Alimentos*³⁶ son significativas en las industrias de leche y derivados y de grasas vegetales. La determinación de los mercados relevantes respectivos permitió concluir que en ninguno de estos casos se generarían situaciones de poder sustancial de mercado. Las concentraciones *Industrial Molinera San Jorge/Molino Navojoa*;³⁷ *Molinera México/Harinera Gamesa*,³⁸ y *Molinera México/Harinera Euzkaro*³⁹ se realizaron en el contexto de la reestructuración observada en los últimos años en la cadena harina y sus derivados. Las investigaciones respectivas determinaron que estas transacciones serían neutrales a la competencia o tendrían efectos procompetitivos.

Entre las concentraciones realizadas en la industria de bebidas cabe mencionar *The Inmex Corporation/Embotelladora Argos*;⁴⁰ *Panamerican Beverages/ Inversiones Azteca*;⁴¹ *Atlantic Industries/Grupo Continental* y *Guinness/Grand Metropolitan*. Las tres primeras corresponden a la rama de refrescos embotellados, sus efectos se limitan a regiones específicas y no implican cambio en la estructura de los mercados relevantes respectivos. La última incide en diversos mercados de bebidas alcohólicas, teniendo los efectos mayores en el de whisky, donde se generaría una situación de poder sustancial. Los riesgos a la competencia se evitaron con la imposición de condiciones de licenciamiento o desincorporación de marcas.

Sustancias químicas, derivados del petróleo y productos de plástico. Las concentraciones relativas a estas industrias se duplicaron entre 1997 y 1998; alcanzando de esta manera, el mayor número registrado por actividad económica. Los casos resueltos corresponden principalmente a las ramas de química básica, farmacéutica, fertilizantes, petroquímica, empaques y envases de plástico. La mayoría de los casos se trató de diversificaciones (14). Dos de las tres concentraciones verticales registradas en el año correspondieron a estas actividades (*Tate & Lyle/Bayer de México*, y *Grupo Celanese/Grupo Arteva*) y seis operaciones consistieron en concentraciones horizontales. En estas últimas destacan las de *Productos Roche/Galeno/Farmacéuticos Lakeside* y la realizada entre *Grupo Agromex/Fertilizantes de Minatitlán/Fertilizantes Químicos Mexicanos*, la cual fue comentada anteriormente.

³⁶ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp. 210-211.

³⁷ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 1, pp.111-112.

³⁸ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 1, pp. 140-141.

³⁹ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp. 138-139.

⁴⁰ La resolución del caso se publicará en la *Gaceta de competencia económica*, año 2, No. 1, correspondiente al primer trimestre de 1999.

⁴¹ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp. 219-224.

Productos metálicos, maquinaria y equipo. Al igual que el rubro anterior, este renglón presenta un elevado número de concentraciones. Destacan 10 transacciones en la rama de autopartes y dos en la industria automotriz. Las primeras se orientaron principalmente hacia el mercado exterior. Las últimas, entre las que se encuentra *Daimler-Benz México/Chrysler de México*,⁴² explican una buena parte del elevado valor registrado en el renglón que ahora se comenta.

Hoteles. Este sector continúa siendo uno de los más dinámicos en materia de concentraciones, hecho que se explica por las perspectivas del sector y las oportunidades de inversión. Entre las transacciones realizadas sobresalen por su magnitud las de *Starwood Hotels/ITT Corp.*⁴³ y *Canadian Pacific/Lonhro*.⁴⁴ La primera no afectó la competencia en virtud de la elevada concurrencia registrada en los servicios hoteleros y, en la última, *Canadian* no tenía presencia en el mercado.

Telecomunicaciones. Las concentraciones realizadas en este sector incidieron en los mercados relevantes de telefonía inalámbrica móvil, radiocomunicación móvil de flotillas (*trunking*), telefonía de larga distancia y televisión restringida. La mayoría de estas operaciones reflejan las necesidades de capital de esta industria y el reacomodo de inversionistas característico de las primeras etapas de la apertura. De esta suerte, la mayoría de los agentes concentradores son proveedores de capital fresco, sin participación previa en los ámbitos geográfico o de producto de los mercados relevantes. La concentración horizontal *Empresas Cablevisión/Telecable del Estado de México* es una excepción. La objeción del Pleno a su realización tomó en cuenta el poder sustancial de *Cablevisión* en televisión restringida y su capacidad para excluir a otras empresas, particularmente telefónicas, en el uso de ambas redes.

Servicios financieros. La mitad de las concentraciones registradas en el sector se realizaron en el mercado relevante atendido por las Afore. Esta situación refleja principalmente la etapa de reestructuración en que todavía se encuentran estos mercados cuya evolución tiende hacia mayores grados de concentración y, por tanto, a un número menor de participantes. La Comisión estima que este proceso no parará hasta que se alcancen las participaciones de mercado máximas previstas en la ley sectorial. Desde esta perspectiva, las investigaciones han puesto atención en la evolución de estructuras de mercado que asocian Afore, Aseguradoras Especializadas y compañías de seguros. Cabe señalar que los mercados de seguros también han experimentado cambios estructurales en los últimos años, presentándose cuatro operaciones en 1998.

En los mercados de servicios bancarios se realizaron las concentraciones *Bancomer/Promex*, *Bital/Atlántico* y *Citibank/Confía*.⁴⁵ Las transacciones responden a la búsqueda de eficiencias y, en el último caso, a las necesidades de capitalización. Ninguna implicó cambios significativos en los mercados y las dos últimas tendrán impactos procompetitivos.

⁴² La resolución del caso se publicará en la *Gaceta de competencia económica*, año 2, No. 1, correspondiente al primer trimestre de 1999.

⁴³ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 1, p. 67.

⁴⁴ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, p. 112.

⁴⁵ Véase resoluciones en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp. 172-173.

Concentraciones internacionales

La globalización de la economía mundial y la creciente integración económica del país a los mercados internacionales, particularmente al área del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, ha generado profundos cambios en la estructura de la industria residente. Los crecientes vínculos se manifiestan, principalmente, en la tendencia ascendente de la inversión extranjera y en el número importante de concentraciones internacionales notificadas a la Comisión Federal de Competencia. Durante los dos años en que se ha llevado este registro, las concentraciones citadas pasaron de 87 en 1997 a 130 en 1998; cifras que representan el 47.0 y 74.0% de todas las transacciones resueltas por el Pleno en esos años. Estas tendencias resultan más significativas todavía, si se toma en cuenta que las operaciones con efectos estructurales en los mercados constituyeron el 81.0% de las concentraciones internacionales resueltas en 1998.

Cuadro 6

Concentraciones internacionales, 1998

Concepto	Expedientes	(%)	Mill (\$)	(%)
Con efectos estructurales en los mercados	105	81.40	121,883.26	77.18
Operaciones en el extranjero con efectos en México	31	24.03	79,068.88	50.02
Operaciones en México con participación extranjera	73	56.59	42,390.76	26.84
Coinversiones	15	11.63	7,451.19	4.72
Aumento de participación accionaria	17	13.18	13,338.81	8.44
Adquisiciones	41	31.78	21,600.75	13.68
Adquisiciones de activos en el extranjero	1	0.78	423.62	0.27
Reestructuraciones corporativas	24	18.60	36,046.12	22.82
Suma	129	100.00	157,929.38	100.00

Las concentraciones internacionales con efectos en los mercados tienen su origen en operaciones mundiales (conocidas generalmente como megaconcentraciones); en transacciones realizadas directamente en el territorio nacional por agentes económicos extranjeros o sus empresas subsidiarias, y en compras de activos de propiedad extranjera o de sus subsidiarias por agentes económicos mexicanos. Las primeras se indican en el cuadro 6 como *Operaciones en el extranjero con efectos en México*. Las operaciones de este tipo (31) registradas en 1998 superan en más del doble a las observadas el año precedente (14). Esto es un reflejo claro del número creciente de concentraciones entre empresas mundiales con presencia en México. Destacan los casos de las concentraciones horizontales *Daimler-Benz México/Chrysler de México*, *Starwood Hotels/ITT Corp.*, *Productos, Roche/Galeno/Farmacéuticos Lakeside* y *Guinness/Grand Metropolitan*; la última de las cuales fue condicionada.

Las concentraciones concernientes a *Operaciones en México con participación extranjera* consistieron principalmente en adquisiciones de activos y en ampliación de

participaciones accionarias en empresas residentes. Los casos respectivos son relevantes desde el punto de vista de la competencia, básicamente por sus efectos horizontales y verticales en la estructura industrial. Las investigaciones realizadas demostraron que ninguno de ellos tenía impactos adversos en el funcionamiento de los mercados nacionales. Entre los casos más relevantes se encuentran la fusión horizontal *Citibank/Confía* y las concentraciones verticales *Tate & Lyle/Bayer de México*, *Allied Signal/AMP Incorporated* y *Grupo Celanese/Grupo Arteva*.

El único caso de adquisición de activos de propiedad extranjera por una empresa mexicana corresponde a *Mabe/GE*.⁴⁶ Por este medio, *Mabe* fortaleció su alianza estratégica con *GE* y su presencia en los mercados sudamericanos sin que se registrara alguna incidencia en los mercados nacionales.

Cuadro 7

Concentraciones internacionales con efectos en los mercados, 1998
Clasificación por tipo de concentración

Concepto	Expedientes	%	Mill (\$)	%
Horizontales	40	38.10	78,363.08	64.29
Verticales	3	2.86	496.79	0.42
Diversificaciones	62	59.05	43,023.38	35.29
Suma	105	100.00	121,883.25	100.00

La mayoría de las diversificaciones correspondieron a *Operaciones en México con participación extranjera*. Los objetivos de estas concentraciones implican la extensión o entrada de agentes económicos no residentes o de sus subsidiarias a mercados relevantes distintos (en su dimensión geográfica y de producto) a aquellos donde tienen inversiones o presencia comercial vía exportaciones. Entre las diversificaciones por extensión geográfica cabe mencionar, de manera ilustrativa, la operación *Canadian Pacific/Lonhro*, por medio de la cual *Canadian* amplió sus actividades hoteleras a México. En las diversificaciones por línea de producto se incluyen concentraciones entre diversos fabricantes de autopartes, así como la concentración *Volvo/Mexicana de Autobuses*.⁴⁷ En este caso *Volvo* amplió su participación en el mercado de camiones de carga al incorporar las líneas de productos de *Mexicana de Autobuses*.

LICITACIONES DE ACTIVOS DEL FOBAPROA

En informes anteriores se analizó el impacto de la crisis económica de 1995 en inversiones accionarias y en reestructuraciones corporativas y del sistema financiero. Entre las concentraciones asociadas a estos ajustes se citaron las de *Grupo*

⁴⁶ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp. 170-171.

⁴⁷ Véase resolución en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 2, pp. 163-164.

Gigante/Banamex/Banco Inbursa,⁴⁸ *Cintra/Aerovías de México/Corporación Mexicana de Aviación*, *Grupo Situr/Host Marriot Corp.* y un número de fusiones bancarias.⁴⁹

Desde 1997, la recuperación de cartera del Fobaproa ha dado lugar a ventas de activos, cuyos valores actualizan los montos previstos en la Ley para la notificación obligatoria de concentraciones. En cumplimiento con esta disposición preventiva y a fin de facilitar las licitaciones de los activos, se requirió a los participantes notificar y obtener opinión favorable de la Comisión. Con estos procedimientos se resolvieron las notificaciones de los interesados en participar en dos licitaciones de empresas del *Grupo Sidek*,⁵⁰ y dos del *Grupo Sinkro*.⁵¹ Con relación a estas últimas, el Pleno opinó en contra de la posible adjudicación de *Industrias Cannon* a *Sara Lee* en virtud del poder sustancial que obtendría en el mercado relevante de medias y pantimedias. La resolución al recurso de reconsideración interpuesto por *Sara Lee* modificó la resolución anterior. De esta forma, el Pleno opinó favorablemente pero condicionó la compra de *Industrias Cannon* a la desincorporación posterior de diversos activos en un plazo específico.

⁴⁸ Para una descripción detallada de estas operaciones y de su contexto se recomienda consultar el *Informe Anual de Competencia Económica, 1995-96*, pp.44-51.

⁴⁹ Para una descripción de estos casos se sugiere ver *Informe Anual de Competencia Económica, 1995-96*, pp.44-48; *Informe de Competencia Económica, Segundo semestre de 1996*, pp. 33-34 e, *Informe de Competencia Económica, 1997*, pp 40 y 41.

⁵⁰ Véase resoluciones en la *Gaceta de competencia económica*, año 1, No. 1, pp. 163-170.

⁵¹ La resolución del caso se publicará en la *Gaceta de competencia económica*, año 2, No. 1, correspondiente al primer trimestre de 1999.

4. Opiniones y medidas de competencia en privatizaciones y sectores regulados

La aplicación de principios de competencia a sectores tradicionalmente cerrados al pleno funcionamiento de los mercados es actualmente uno de los ámbitos de mayor atención, tanto en el análisis como en la práctica de la política económica. Un número importante de países ha emprendido procesos de liberalización y desregulación para eliminar cuellos de botella, abrir nuevos cauces de inversión, ampliar la participación de los agentes económicos y reducir el costo de la regulación. Todo ello con el fin de elevar la eficiencia económica y los niveles de bienestar de la población. En este marco, durante 1997 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) inició estudios sobre las experiencias de los países miembros en la aplicación de políticas de competencia y regulación. México formó parte del primer grupo de países analizados junto con Estados Unidos, Japón y el Reino de los Países Bajos.

El enfoque avanzado de la Ley Federal de Competencia Económica, fundado en sólidos principios económicos y jurídicos así como la actuación de la Comisión, mereció la mayor atención de la OCDE. El estudio y los exámenes realizados por el organismo internacional destacan la viabilidad de la Ley en la solución y prevención de restricciones al funcionamiento de los mercados, incluidos los correspondientes a sectores específicamente regulados. Asimismo, señalan la capacidad e independencia de la Comisión para aplicar los principios de la Ley en beneficio de una regulación eficiente y procompetitiva.

El papel de la Comisión en sectores regulados se funda en las siguientes funciones apoyadas en la Ley y la legislación sectorial: i) prevenir y eliminar prácticas monopólicas; ii) resolver sobre los aspectos de competencia de concesiones, permisos y autorizaciones para participar en actividades reguladas; iii) determinar la existencia o inexistencia de poder de mercado o condiciones de competencia, y iv) opinar sobre los aspectos de competencia de leyes, reglamentos y procedimientos administrativos. Las actividades correspondientes al primer inciso se describieron en el capítulo anterior; las relativas a los tres últimos, se presentan en este capítulo.

Las opiniones emitidas por la Comisión en cumplimiento de las atribuciones establecidas en las fracciones IV y VI del artículo 24 de la Ley cubren el proceso tutelado por este ordenamiento en todas las áreas de la actividad económica. Sobre esta base, durante 1998 se emitieron diversas opiniones sobre los aspectos de

competencia del Proyecto de Reglamento de la Ley de Aviación Civil, así como de medidas aplicadas al comercio exterior, normas, privatizaciones, concesiones y permisos. Muchas de las opiniones se expresaron en el seno de comisiones intersecretariales, donde frecuentemente hubo coincidencia con los demás participantes. En las páginas siguientes se da cuenta de las más ilustrativas, destacando el contexto en que se dieron y sus relaciones con casos específicos resueltos por el Pleno.

En las licitaciones para privatizar empresas y activos públicos y asignar concesiones o permisos en sectores específicamente regulados, se establecieron medidas que otorgan mayor seguridad jurídica a los promoventes. Asimismo, en el Reglamento se precisaron procedimientos basados en las disciplinas de la Ley, para evaluar el funcionamiento de los mercados y a los interesados en concesiones y permisos para prestar servicios en sectores regulados. De esta forma en el Reglamento se establece que:

Corresponde a la Comisión resolver sobre condiciones de ... *competencia efectiva, ... existencia de poder sustancial en el mercado relevante o cualesquiera otras cuestiones sobre competencia o libre concurrencia* ... cuando sean requeridas por otros ordenamientos para aplicar las medidas previstas en los mismos.¹

Para lo anterior, la Comisión podrá actuar de oficio o a petición de parte.²

Cuando en las ... *licitaciones públicas se requiera como requisito la opinión favorable de la Comisión, ésta deberá resolver dentro de los procedimientos y plazos que establezcan las bases correspondientes que se fijen con fundamento en las leyes respectivas y previo acuerdo de la convocante con la Comisión.*³

Estas disposiciones y las precisiones relativas a las mismas en cuanto a plazos, audiencias, etc. han contribuido a la aplicación más efectiva de la Ley y de la legislación sectorial, así como a fortalecer la coordinación entre las autoridades de competencia y reguladoras. Los beneficios inmediatos se han reflejado en trámites más simples y expeditos, mayor certidumbre y una protección más efectiva de las garantías de los agentes involucrados.

Los casos atendidos durante 1998 abarcaron todos los sectores donde, en términos de las legislaciones respectivas, se requiere de la actuación de la Comisión. El número de asuntos terminados en firme (154) es similar al registrado en 1997. De éstos, 151 correspondieron a notificaciones de solicitudes de concesiones y permisos, y de privatizaciones (véase cuadro 1); los demás consistieron en una notificación de cesión de derechos para uso del espectro radioeléctrico, y dos resoluciones del Pleno: una sobre poder sustancial de mercado de Telmex⁴ y otra sobre condiciones de competencia efectiva en los servicios de transporte aéreo de pasajeros. Adicionalmente, durante el último trimestre de 1998 se iniciaron dos investigaciones sobre condiciones de competencia efectiva en servicios aeroportuarios.

Las licitaciones que requirieron la atención de la Comisión, tanto en la fase de elaboración de las bases respectivas como en el proceso de análisis de participantes, se refirieron a concesiones para el uso del espectro radioeléctrico; permisos de distribución exclusiva de gas natural; privatizaciones del Ferrocarril del Sureste, Grupo Aeroportuario del Sureste, Almacenadora Centro Occidente, Servicios de Almacenamiento del Norte, Productora e Importadora de Papel y de terminales portuarias, así como a la desincorporación de diversos activos. En total, la Comisión atendió 36 licitaciones y evaluó las notificaciones de 139 participantes.

Además, se recibieron doce notificaciones sobre solicitudes de permisos de transporte de gas natural y de concesiones de derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros. En estos casos las asignaciones se hacen de manera directa, por las comisiones Reguladora de Energía y Federal de Telecomunicaciones, tomando en cuenta el aviso a la autoridad de competencia o su opinión favorable según corresponda.

Cuadro 1

Concesiones, permisos y privatizaciones Procedimientos terminados ^{1/} Sectores	Concesiones o permisos	Venta de empresas y activos	Licitaciones celebradas	Notificaciones de solicitudes y de participación en licitaciones
Telecomunicaciones			6	62 ^{4/}
Gas natural		2 ^{2/}	6	26 ^{5/}

Ferrocarriles		3/	2	5 ^{6/}
Servicios portuarios		3	16	34 ^{7/}
Aeropuertos		3	1	6
Almacenes			3	13 ^{6/}
Produc. y dist. de papel			2	5
Total			36	151

1/ Incluye resoluciones en firme y desistimientos.

2/ En cuatro licitaciones de permisos de distribución de gas natural se incluyeron empresas y activos.

3/ Las licitaciones de ferrocarriles, servicios portuarios y aeropuertos incluyeron la cesión de concesiones o derechos.

4/ Cinco expedientes corresponden a notificaciones de solicitudes de concesión (asignación directa) de derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros.

5/ Siete expedientes corresponden a avisos de solicitud de permisos de transporte de gas natural presentados ante la CRE.

6/ Incluye un desistimiento.

7/ Incluye tres desistimientos.

Telecomunicaciones

La evolución de la competencia en los mercados de telecomunicaciones presenta, en términos generales, un aumento en el número de competidores en los servicios de telefonía, radiolocalización, televisión y radio restringidos y de provisión de capacidad. La consolidación de estos avances depende de la profundización de las medidas que garanticen el acceso no discriminatorio de los nuevos operadores a los recursos esenciales del sector. En el caso de la telefonía, el fortalecimiento de la competencia requiere de: i) la aplicación de medidas que aseguren que el agente con poder sustancial de mercado no obstaculice el objetivo de aumentar la contendibilidad del sector y ii) de un sistema costos-precios transparente, adverso a esquemas que faciliten la exclusión indebida de competidores o dificulten su desempeño. Por la importancia de estos temas, en el capítulo tres se analiza la situación de la competencia en los servicios telefónicos.

Opiniones

Las opiniones de la Comisión sobre el marco jurídico de las telecomunicaciones, el concesionamiento del espectro radioeléctrico y la privatización de los servicios satelitales han contribuido a la formación de mercados abiertos a la competencia en el sector. Con el fin de fortalecer esta evolución, en 1998 opinó sobre posibles medidas de registro de tarifas que podrían restringir la competencia en los mercados asociados a los servicios de larga distancia.

La competencia en precios es fundamental para el funcionamiento eficiente de los mercados y el bienestar de los consumidores. Con base en este principio, la Ley Federal de Telecomunicaciones previene contra toda sobrerregulación que obstaculice dicha competencia, limitando la regulación tarifaria a situaciones específicas de disfunción de mercados y sujetando su determinación a costos. De esta suerte, i) se requiere del dictamen de la Comisión sobre el poder sustancial de mercado del agente que afecta el proceso de competencia, ii) las tarifas reguladas deben establecerse en función de los costos del agente con poder sustancial y no a la inversa, y iii) la regulación debe aplicarse sólo al agente con poder de mercado.

En opinión de la Comisión, el registro de tarifas en los mercados asociados a los servicios de larga distancia implicaba un mecanismo regulatorio apartado de las condiciones descritas. Su aplicación eventual hubiera dificultado la competencia en precios y podría haber facilitado la realización de prácticas monopólicas absolutas y el establecimiento de precios excesivos.

Poder sustancial de mercado.

Con el fin de fortalecer el proceso de apertura a la competencia en los servicios telefónicos, la Comisión investigó la posición de *Telmex* en los mercados respectivos. Con base en este procedimiento en diciembre de 1997 se emitió declaratoria sobre el poder sustancial de *Telmex* en los mercados relevantes de servicios de telefonía básica local, de acceso e interconexión, transporte interurbano, larga distancia nacional y larga distancia internacional. Esta decisión fue confirmada en 1998 mediante la resolución del Pleno al recurso de reconsideración interpuesto por *Telmex*.

La determinación de *Telmex* como agente con poder sustancial en los mercados citados permite a la Comisión Federal de Telecomunicaciones establecerle obligaciones específicas en materia de tarifas, calidad de servicios e información. El ejercicio de estas facultades por la autoridad reguladora puede contribuir a evitar el desplazamiento de competidores eficientes y la imposición de barreras de entrada. Por otra parte, la declaratoria de la Comisión constituye un elemento importante en la evaluación de los efectos de la asignación de nuevas concesiones de espectro radioeléctrico en la competencia.

Concesiones

La licitación de concesiones para el uso del espectro radioeléctrico ha sido fundamental en la apertura a la competencia y en la eficiente asignación de este recurso. Al igual que en años anteriores, estos procedimientos incluyeron condiciones que limitaron de manera general la concentración del espectro radioeléctrico por usos, regiones y agentes o grupos económicos. Así, estas previsiones se aplicaron a las licitaciones para asignar dicho recurso a los operadores de servicios de televisión y radio restringidos; 5 radiocomunicación móvil terrestre; 6 radiolocalización móvil de personas; comunicación personal de banda angosta y provisión de capacidad.

El análisis de las notificaciones presentadas por los participantes en los procesos citados, permitió determinar que no se crearían situaciones de poder de mercado, salvo en el caso de *Radiomóvil Dipsa*. En estas condiciones, la eventual adjudicación de espectro radioeléctrico para servicios de provisión de capacidad a esta subsidiaria de *Telmex* hubiera reducido el número de posibles competidores. Consecuentemente, el Pleno se opuso a esta posible transacción confirmando la objeción en su resolución al recurso de reconsideración interpuesto por *Radiomóvil*.

Cuadro 2

**Concesiones de uso del espectro radioeléctrico para usos determinados
Procedimientos terminados en firme**

Usos	Notificaciones			
	No objetadas	Condicio- nadas	Objetadas	Suma
Asignación por licitación	55	1	1	57
TV y radio restringidos	12			12
Servicios finales de comunicación ^{1/}	24	1		25
Provisión de capacidad	6		1 ^{2/}	7
Enlaces punto a punto	13			13
Asignación directa	5			5
Frecuencias asociadas a satélites extranjeros	5			5
Total	60	1	1	62

- 1/ Comprende licitaciones de uso del espectro radioeléctrico para i) radiocomunicación móvil terrestre, ii) radiolocalización móvil de personas y iii) comunicación personal de banda angosta.
- 2/ Resolución recurrida y confirmada.

La atención a los interesados en la licitación de enlaces punto a punto, abierta en 1996, continuó sobre las bases de opinión favorable sujeta a constancia de notificación.⁷ Hasta la fecha la Comisión no ha revocado dicha opinión a ninguno de los promoventes.

El acceso a las señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros es esencial para el desarrollo de la competencia en los mercados de servicios de telecomunicación y, particularmente, en el de prestación de servicios satelitales. Desde esta perspectiva, la Comisión revisó cinco solicitudes de concesiones para explotar los derechos de emisión y recepción de las señales citadas.⁸ Todas se aprobaron en virtud de que no se detectaron concentraciones que derivaran en desplazamiento de competidores o en barreras de entrada a las empresas usuarias.

Gas natural

La política de desarrollo y protección a la competencia en los mercados de gas natural tiene, entre sus lineamientos: i) la prevención de concentraciones horizontales y verticales que otorguen poder sustancial a los operadores, particularmente a los permisionarios de distribución exclusiva; ii) la limitación temporal de los permisos de distribución exclusiva a los plazos de maduración de la inversión y iii) la participación del número más amplio de competidores en los menores plazos económicamente viables. Al seguir los dos últimos lineamientos la Comisión opinó, en el seno de la Comisión de Desincorporación (1997), en el sentido de disminuir los periodos de exclusividad de 12 a 5 años en las zonas geográficas del Distrito Federal, Valle de Cuautitlán-Texcoco y Monterrey.⁹ Asimismo, la Comisión se sumó a la opinión de no adjudicar toda el área metropolitana de la Ciudad de México a un solo agente económico.

Permisos

Con apego a la Ley y a la política trazada, en 1998 se resolvieron sin objeción ni condicionamiento 19 notificaciones de participantes en licitaciones de permisos de distribución exclusiva y 7 avisos de solicitud de permisos de transporte, ante la autoridad reguladora. Empero, el posible ingreso de *Gas Natural de México* a las zonas de distribución del Valle de Cuautitlán-Texcoco o del Distrito Federal, se objetó en primera instancia.

La primera resolución del Pleno señaló que la posición de *Gas Natural* como permisionario exclusivo de distribución en la región metropolitana de Toluca, se reforzaría sustancialmente con la eventual adjudicación de cualquiera de las dos nuevas regiones. De hecho, con esta argumentación el Pleno manifestó que las zonas metropolitanas de la Ciudad de México y de Toluca podrían considerarse como un solo mercado relevante. Este razonamiento fue desvirtuado y la resolución revocada al demostrarse, por medio de recurso de reconsideración, la existencia de dificultades técnicas que impiden la integración de estas regiones.

Cuadro 3

**Permisos para distribución y transporte de gas natural
Procedimientos terminados**

Actividad	Notificaciones de:	
	Participación en licitación	Solicitud ante la CRE
Distribución (zonas)		
Norte de Tamaulipas	4	
Monterrey	3	
Valle de Cuautitlán-Texcoco	4 ^{1/}	
Distrito Federal	4 ^{1/}	
Querétaro	2	
Bajío	2	
Transporte		7
Total	19	7

1/ En uno de los casos el Pleno resolvió recurso de reconsideración revocando su resolución original.

Ferrocarriles

La privatización del *Ferrocarril del Sureste* se apegó a los *lineamientos generales para la apertura en el sistema ferroviario mexicano*¹⁰ y, por tanto, se desarrolló en el marco de las condiciones procompetitivas que caracterizan este esquema. De esta manera, el título de concesión incluyó derechos de paso y las bases de la licitación impusieron límites a la participación accionaria de las empresas Ferrocarril del Noreste y Pacífico Norte, así como a los inversionistas asociados.

El análisis de competencia de las privatizaciones ferrocarrileras ha puesto énfasis en la evaluación de las concentraciones horizontales (transporte ferroviario más carretero), verticales (almacenamiento más transporte) y diversificaciones (transporte multimodal). En los estudios respectivos se han considerado tanto los factores de eficiencia como los elementos que podrían otorgar poder sustancial de mercado. Sobre estas bases, el Pleno no objetó las participaciones de *Grupo Acerero del Norte/Industrias Peñoles/Illinois Central Corporation* y de *Triturados Basálticos y Derivados*¹¹ en la licitación del Ferrocarril del Sureste.

Aviación civil

La expedición de la Ley de Aviación Civil en 1995¹² consolidó los avances realizados previamente en la desregulación de rutas y tarifas aéreas. Sin embargo, los problemas financieros del sector han conducido a cambios importantes en la estructura de los mercados, con consecuencias adversas para la competencia. Desde esta perspectiva, la Comisión opinó en favor de un Reglamento de la Ley de Aviación Civil que facilitara la instrumentación de medidas de promoción y protección a la competencia. Para estos efectos la Comisión buscó que el nuevo ordenamiento:

Contribuyera a preservar y fortalecer las atribuciones de la Comisión para determinar condiciones de competencia efectiva en el sector. Estas facultades, previstas en el artículo 43 de la Ley de Aviación Civil, son esenciales para: i) asegurar el equilibrio entre la autoridad sectorial y la de competencia; ii) evitar la sobre-regulación de tarifas aéreas; iii) facilitar la eliminación de barreras de entrada institucionales, y iv) prevenir y suprimir acciones anticompetitivas de empresas con poder sustancial de mercado.

Fortaleciera la aplicación de los conceptos de mercado relevante y poder de mercado en las decisiones de la Comisión sobre la existencia de competencia efectiva en servicios aéreos.

Limitara la aplicación de regulaciones tarifarias y de calidad, exclusivamente a las aerolíneas con poder sustancial de mercado. Más aún, la Comisión también recomendó la aplicación de este principio en la imposición de obligaciones específicas sobre rutas, frecuencias de vuelos, etc.

Contribuyera al establecimiento de procedimientos transparentes, simples y expeditos en la autorización de rutas.

Evitara el establecimiento de restricciones que limitaran la competencia entre las líneas aéreas regulares y las de vuelos fletados.

Aeropuertos

La política de competencia en materia aeroportuaria considera de manera integral los posibles efectos en los mercados de la legislación sectorial y de servicios de transporte aéreo, los esquemas de propiedad y la administración de los aeropuertos. El enfoque de la Comisión ha sido planteado a través de diversas opiniones sobre la Ley de Aeropuertos¹³ y los esquemas de privatización de estos servicios.

Opiniones y condiciones de competencia.

La prevención de situaciones que generen o fortalezcan el poder sustancial de los futuros inversionistas en el sector aeroportuario ha sido una preocupación constante de la Comisión. Para evitarlas en lo posible, el Pleno se pronunció por un esquema de privatización que tomara en cuenta las posibilidades de competencia entre aeropuertos con zonas de influencia relativamente similares. Sin embargo, aún con la introducción de este tipo de medidas, los niveles de competencia podrían juzgarse como insuficientes.

La inexistencia de condiciones de competencia efectiva, advertida en principio por el Pleno, fue percibida por las autoridades reguladoras durante el proceso de licitación del *Grupo Aeroportuario del Sureste*. De esta forma, la Subsecretaría de Transportes de la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes activó ante esta Comisión el procedimiento para resolver sobre la inexistencia de condiciones de competencia efectiva, antes de que se efectuara la adjudicación. Para estos efectos la Comisión inició dos procedimientos, uno sobre condiciones de competencia en servicios aeroportuarios y otro sobre condiciones de competencia en servicios complementarios. Ambas investigaciones se encontraban en proceso al cierre de 1998.

Privatizaciones

El estudio de los participantes en la licitación del *Grupo Aeroportuario del Sureste*¹⁴ descartó la existencia de factores que pudieran reforzar el poder de mercado de los concursantes en otras actividades de transporte. Asimismo, el estudio tomó en cuenta que el esquema de privatización no ofrecía oportunidades al desarrollo de la competencia efectiva en los servicios aeroportuarios. Sobre estas bases y considerando la capacidad de la Comisión para resolver acerca de la existencia de condiciones de competencia efectiva, el Pleno no objetó ni condicionó a ninguno de los seis grupos licitantes.

Servicios portuarios

El análisis de competencia de los servicios portuarios pone particular atención en las vinculaciones de los participantes en el sector con actividades de transporte, almacenamiento y despacho aduanal; en las concentraciones horizontales dentro de las zonas de influencia de cada puerto y en la posible agrupación excesiva, en un mismo agente, de infraestructura y servicios ubicados en un recinto portuario. Los casos analizados en los últimos años reflejan avances significativos en la extensión y diversificación alcanzada en la privatización de este sector. Es satisfactorio observar que este proceso ha sido congruente con el fortalecimiento de la competencia.

Cuadro 4

Cesión parcial de derechos para prestación de servicios portuarios y desincorporación de activos Procedimientos terminados

Usos	Notificaciones de participación en licitaciones			
	No	Condicio-	Objetadas	Suma

	objetadas	nadas		
Terminales ^{1/ 2/}	5	6		11
Terrenos e instalaciones ^{1/ 3/}	11	1	2	14
Remolcadores ^{4/}	6			6
Total	22	7	2	31

1/ Notificaciones resueltas en firme.

2/ Corresponde a las licitaciones de terminal de contenedores en Manzanillo, instalación de usos múltiples en Manzanillo y terminal de contenedores en Lázaro Cárdenas.

3/ Corresponde a once procedimientos de licitación.

4/ Corresponde a dos procedimientos de licitación.

En las licitaciones de cesión parcial de derechos para la explotación de una terminal de contenedores en Lázaro Cárdenas¹⁵ y de una instalación de usos múltiples en Manzanillo,¹⁶ así como para la construcción y explotación de una terminal de contenedores en el último puerto citado¹⁷ se registraron 11 participantes. *Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz* e *International Container Terminal Services* notificaron su participación en los tres concursos. En virtud de la asociación preexistente entre estos agentes y la inclusión de las terminales e instalaciones en el mismo mercado relevante, el Pleno condicionó su participación a la obtención de una sola de las facilidades, ya fuera en asociación o de manera individual.

Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz fue objetada en dos licitaciones de terrenos e instalaciones ubicados en la zona portuaria de Veracruz. Las resoluciones respectivas se sustentaron en el poder sustancial de mercado que adquiriría *Internacional de Contenedores* al agregar estas facilidades a los activos que ya posee en el puerto. Cabe señalar que en una ocasión previa, el Pleno opinó en el sentido de que se sometiera a licitación una superficie adjunta a la terminal de contenedores propiedad de *Internacional de Contenedores*, junto con un predio adyacente puesto a concurso.¹⁸

Almacenes

En 1998 culminó la privatización de las tres almacenadoras regionales formadas con las unidades de concentración, distribución y abasto originalmente propiedad de

ANDSA. La primera licitación de *Servicios de Almacenamiento del Norte (Seranor)*, en 1997, quedó desierta por el retiro de *Almacenadora Regional Mexicana* y la objeción de la Comisión a *Grupo México*.¹⁹ Para buscar una solución a este problema, el Comisionado responsable de la desincorporación solicitó opinión de la Comisión sobre la posible participación de *Grupo México* en una segunda licitación.

La opinión sobre ese particular, expedida en 1998, confirmó que la eventual adjudicación de *Seranor* a *Grupo México* le otorgaría poder sustancial en el mercado de almacenamiento y comercialización de granos del noroeste del país. La conclusión de la Comisión se fundó nuevamente en: i) la capacidad de almacenaje de *Seranor* y su control de unidades esenciales, específicamente la terminal granelera de Guaymas, y ii) la participación accionaria mayoritaria de *Grupo México* en el Ferrocarril Pacífico Norte, medio estratégico para la movilización de las cosechas de granos del noroeste.

Para evitar que el control de toda la infraestructura necesaria para la movilización de granos quedara en manos de un solo agente económico, la Comisión recomendó que la adjudicación de *Seranor* a *Grupo México*²⁰ se sujetara a la venta de la terminal de Guaymas a otro agente económico. En el caso de la licitación de *Almacenadora Centro Occidente*,²¹ la Comisión no objetó ni condicionó al único licitante.

La Comisión también fue notificada sobre el interés de diez agentes económicos en la licitación de nueve unidades de almacenamiento propiedad de Bodegas Rurales Conasupo. La opinión favorable a todos los promoventes tomó en cuenta los efectos procompetitivos de asignar las unidades, principalmente de acopio, a medianos y pequeños productores.

PIPSA

En 1998 la Comisión emitió opinión sobre dos esquemas de privatización de las empresas que integraban el *Grupo Comercial Pipsa*. En la primera licitación,²² se puso en práctica el esquema más favorable a la competencia: venta en dos paquetes con restricciones a la industria editorial para participar en uno de ellos, a fin de asegurar el

acceso máximo de todos los miembros de la rama editorial a la producción nacional de papel diario.

Al quedar desierta la licitación descrita, previa opinión de la Comisión, se convocó a una segunda licitación²³ de las empresas de *Grupo Pipsa* en un solo paquete. Este esquema, si bien no resultaba procompetitivo, era neutral al proceso de competencia. La producción nacional de papel diario se mantendría en un solo agente, pero la oferta del exterior y la ausencia de barreras arancelarias eliminaban toda posibilidad de poder sustancial de mercado. En estas condiciones, la Comisión no objetó ni condicionó a ninguno de los licitantes.

5. La competencia en el mercado de telefonía en México a dos años de la apertura

La Comisión tiene entre sus atribuciones opinar ...sobre los ajustes a programas y políticas de la administración pública federal, cuando de esto resulten efectos que puedan ser contrarios a la competencia y libre concurrencia,¹ así como ...emitir opinión... (cuando lo considere pertinente)... en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos...² Estas atribuciones se aplican a todas las áreas de la actividad económica, incluidos los sectores sujetos a legislación específica. Sobre estas bases y atendiendo al objeto de la Ley Federal de Competencia Económica,³ la Comisión ha emitido diversas opiniones sobre el funcionamiento de los mercados en los sectores abiertos a la competencia, algunas de las cuales se comentan en el capítulo cuatro de este informe.⁴

La telefonía es una de las actividades que ha experimentado una significativa evolución en su organización industrial en los últimos años, al transitar de una estructura monopólica hacia mercados contendibles, integrados en su gran mayoría por una participación significativa de competidores. Esta transformación obedece tanto al rápido desarrollo tecnológico como a las medidas y acciones introducidas por el gobierno federal para promover la concurrencia en los mercados de telecomunicaciones. Así, las nuevas tecnologías y el marco jurídico actual hicieron posible las licitaciones de concesiones para el uso del espectro radioeléctrico en la prestación de nuevos servicios de telefonía inalámbrica fija o móvil (en este caso PCS), agregándose de esta manera nuevos competidores a los mercados de telefonía básica local y celular. Las licitaciones de espectro radioeléctrico también han facilitado la ampliación en la oferta de otros servicios ya presentes en el mercado, como el de radiolocalización móvil de personas.

La apertura en telefonía ha creado las condiciones para el desarrollo del sector y ha beneficiado al usuario final. La consolidación de este proceso requiere de medidas y replanteamientos de política que prevengan o eliminen nuevas restricciones a la competencia y la libre concurrencia y eviten los efectos adversos de situaciones de poder sustancial de mercado sobre consumidores y nuevos participantes. En otras palabras, las autoridades reguladoras y la Comisión enfrentan ahora el reto de crear las condiciones necesarias y suficientes para el sano desarrollo de mercados de telefonía, sujetos a la competencia.

1. Apertura a la competencia en los servicios de telefonía

Larga distancia

¹ Ley Federal de Competencia Económica, artículo 24, fracción IV.

² Ley Federal de Competencia Económica, artículo 24, fracción VI. Las opiniones emitidas en términos de este precepto no tienen efectos jurídicos.

³ Esta Ley tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios (Ley Federal de Competencia Económica, artículo 2).

⁴ Para un panorama completo de las opiniones emitidas por la Comisión, véase los capítulos respectivos en los informes anuales 1993-94; 1994-95; 1995-96; 1996, segundo semestre y 1997; así como los números 1 y 2, año I de la *Gaceta de competencia económica*.

La competencia en telefonía de larga distancia se inició con la entrada efectiva de nuevas empresas en agosto de 1996⁵ y la oferta de los servicios de interconexión el primero de enero de 1997. La disponibilidad de estos últimos en condiciones adecuadas de precio, calidad y oportunidad es fundamental para la formación de mercados competidos. Sólo de esta forma es viable la entrada de nuevos operadores y posible el inicio y terminación de las llamadas de sus clientes, por medio de la red establecida.

Conforme al Plan de Interconexión con Redes Públicas de Larga Distancia,⁶ la apertura se efectuó de manera gradual. En enero de 1997 se abrieron a la competencia, mediante proceso de prescripción, las primeras 60 ciudades.⁷ De la misma forma, en 1998 se alcanzaron 100 centros urbanos y se espera que en el transcurso del presente año la cifra se incremente hasta 150. El proceso proseguirá en el año 2001, con la incorporación de todas las poblaciones que cuenten con una central con capacidad de enrutamiento.

Desde la apertura de este mercado 14 nuevas empresas han obtenido concesiones para prestar servicios de larga distancia, de las cuales siete iniciaron operaciones. De éstas, cuatro realizaron inversiones importantes en infraestructura. Según cifras proporcionadas por la industria, se han tendido cerca de 14 mil kilómetros de fibra óptica integradas por 5,400 km propiedad de *Avantel*; 4,515 km de *Alestra*; 2,270 km de *Bestel* y 2,000 km de *Iusacell*. Estas redes enlazan las principales ciudades del país.⁸

La competencia en el mercado de servicios finales, resultado de la evolución descrita, ha propiciado cambios en las tarifas de larga distancia nacional e internacional.⁹ De diciembre de 1996 a julio de 1997 la tarifa promedio del servicio de larga distancia nacional se redujo en 42.5% al pasar de un promedio de 2.00 a 1.15 pesos por minuto. Asimismo, la estructura tarifaria ha experimentado una transformación sustancial al integrar mayores opciones a los usuarios y reflejar los costos prácticamente constantes por distancia.

El mercado de servicios de larga distancia registra los avances más importantes en competencia y ofrece las mayores posibilidades para efectos de este proceso, sin embargo enfrenta algunos problemas. Si bien en un periodo relativamente breve se incorporaron catorce nuevos operadores y en 1997 los competidores de *Telmex* adquirieron el 30% del mercado, cabe advertir que la competencia se ha concentrado en *Telmex*, *Alestra* y *Avantel*; la participación de los nuevos operadores se redujo a 20% en 1998 y, aparentemente, su situación financiera se ha deteriorado.

Cuadro 1

Participaciones de mercado en la larga distancia, enero 1999

Empresa ^{1/}	Larga distancia	Larga distancia
-----------------------	-----------------	-----------------

⁵ La primera fase de apertura permitió a los nuevos operadores ofrecer servicios de larga distancia no conmutados en las ciudades abiertas.

⁶ Publicadas en julio de 1994.

⁷ Estas poblaciones cubren cerca del 80 por ciento de los suscriptores de telefonía.

⁸ *Avantel* enlaza 34 ciudades importantes del país, *Alestra* 22, *Bestel* 14 y *Iusacell* 11.

⁹ OECD, op cit.

	Nacional (%)	internacional (%)
Telmex	78.5	82.6
Avantel	9.5	7.8
Alestra	11.5	9.4
Marcatel	0.2	0.16
Iusatel	0.1	0.08
Miditel	0.0	n.s.
Protel	0.0	n.s.
Bestel	0.0	n.s.
RSL Com	0.0	n.s.

1/ Se incluye solamente las 9 empresas que han iniciado operaciones comerciales.

n.s. = el concesionario no presta este servicio.

Fuente: Regulatory Reform in Mexico's Telecommunications Industry, OECD, 1999.

Los operadores de larga distancia enfrentan una disminución significativa en las tarifas del servicio y por tanto en sus ingresos. La situación de *Telmex* como empresa que integra diversos servicios es menos desventajosa ya que en este caso la disminución en sus tarifas e ingresos por larga distancia tiende a ser compensada por los aumentos en sus tarifas e ingresos de telefonía local. El resultado de la evolución descrita es la disminución constante en los márgenes y utilidades (véase gráficas 1 y 2) de los concesionarios de larga distancia.

Los ajustes a la baja en precios son normales y deseables en los mercados abiertos a la competencia. Sin embargo, la falta de competencia en los mercados de servicios intermedio y de telefonía local aunados a una empresa integrada verticalmente en los mismos y a su participación en larga distancia, hace pertinente una revisión de los factores que han influido en los descensos de tarifas de larga distancia y en los aumentos de sus costos. De particular importancia con relación a estos últimos son:

- La política de tarifas de interconexión. Fija el nivel de la tarifa pagada a *Telmex*, como operador de redes locales con cobertura residencial y comercial, en un nivel que cubre los costos del servicio de interconexión y contribuye a la recuperación de los costos incurridos por la telefónica en el suministro de sus servicios a usuarios residenciales, a fin de evitar un rebalanceo¹⁰ abrupto. Sin embargo, en la situación actual del sector telefónico, la contribución de las tarifas de interconexión a la recuperación del costo de los servicios residenciales, pone en ventaja al operador de la red local, eleva los costos de los operadores de larga distancia competidores de *Telmex* y, consecuentemente, afecta la competencia en el mercado respectivo. Las distorsiones e impactos en la competencia de esta política se detallan más adelante.
- Poder sustancial de *Telmex* en el mercado de interconexión y, por tanto, capacidad para fijar unilateralmente las tarifas de enlaces, puertos y coubicación asociados a la interconexión.
- Las conductas de los proveedores en materia de tarifas de transporte interurbano y de larga distancia. Sobre este asunto existe una denuncia por prácticas monopólicas relativas cuya investigación se encuentra en proceso.

¹⁰ Según opinión de *Telmex*, ya no existe déficit en telefonía local (ni residencial ni comercial). Declaraciones de *Telmex* ante la Security Exchange Commission en EUA.

Telefonía básica

El servicio de telefonía básica local se abrió formalmente a la competencia con la privatización de *Telmex* en 1990. Sin embargo, las inversiones requeridas para construir redes locales y su viabilidad constituían una importante barrera de entrada. Asimismo, la ausencia de un marco regulatorio que resolviera la interconexión entre redes locales desalentó la entrada de competidores en la prestación de este servicio.

Sólo recientemente, con el desarrollo de tecnologías que hacen posible el establecimiento de redes telefónicas inalámbricas y la publicación de las Reglas del Servicio Local,¹¹ se comenzó a abrir efectivamente este mercado. Los avances en el rebalanceo de tarifas locales y de larga distancia también facilitaron el inicio de este proceso.

Mediante la licitación de concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil¹² entraron tres nuevos competidores en los mercados de telefonía local básica en 1997. Entre estos, *Axtel*¹³ inició actividades en Monterrey. Adicionalmente, se otorgaron concesiones para la prestación de servicios de telefonía local por medio de redes alámbricas a seis empresas, de las cuales *Amaritel* y *Megacable* ya se encuentran operando.

La adjudicación a *Telmex* de las concesiones para prestar los servicios citados en todo el país le permitirán incursionar con este tipo de tecnologías en la telefonía local básica; mercado donde es prácticamente el único operador. En su momento, la Comisión condicionó la adjudicación a fin de permitir a *Telmex* incursionar en la prestación de servicios con tecnología inalámbrica, sin afectar el posicionamiento de las demás empresas ganadoras en los mercados de telefonía básica local.

Telefonía celular

El servicio de telefonía celular fue introducido al mercado en 1989. Por limitaciones tecnológicas, las autoridades otorgaron concesiones a sólo dos operadores en cada una de las nueve regiones en las cuales se dividió el país. Únicamente *Telmex*, a través de su subsidiaria *Radiomóvil Dipsa (Telcel)*, dispuso de concesiones en todas las regiones.

Esta situación generó ventajas a *Telcel* frente a los demás concesionarios regionales, ya que se encontró en condiciones de ofrecer directamente el servicio de *roaming* automático. En cambio sus competidores se vieron precisados a celebrar contratos de interconexión para hacer factible el uso del servicio fuera de sus respectivas regiones.

Desde 1993 la Comisión ha sido notificada de diversas concentraciones que han llevado a la agrupación de concesiones regionales. Esta evolución se explica por diversos factores: elevar la capacidad para competir con *Telmex*, alcanzar economías de diversificación y lograr integraciones verticales. De esta forma el mercado se ha estructurado en dos grandes grupos multirregionales encabezados por *Motorola* y

¹¹ Publicadas en octubre de 1997.

¹² El proceso cubrió la licitación de cuatro concesiones en cada región. Cabe señalar que la concesión para telefonía inalámbrica móvil es para prestar servicios de comunicaciones personales (PCS).

¹³ En marzo del presente año comenzó a operar la empresa Pegaso en telefonía local en Tijuana. Asimismo, las empresas *Axtel* (antes *Telinor*) y *Maxcom* (antes *Marcatel*) están incursionando en este mercado.

Iusacell, que compiten con el único operador nacional. Esta situación ha fortalecido la competencia al evolucionar hacia un mayor equilibrio entre competidores.

Las nuevas tecnologías y el nuevo marco regulatorio facilitaron la licitación de concesiones del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telefonía móvil en 1997. Las cinco empresas ganadoras (*Telcel*, *Iusacell*, *SPC*, *Pegaso/Qualcomm* y *Midicel*) desarrollarían los servicios de telefonía móvil más avanzados denominados PCS.¹⁴ La adjudicación de las concesiones regionales resultó en un aumento de tres competidores en siete de las nueve regiones; en las otras dos se agregaron dos competidores y quedó abierta la posibilidad de incorporar un tercero.

En este contexto, *SPC* y *Pegaso/Qualcomm* obtuvieron las concesiones necesarias para competir con *Telcel* en todo el territorio nacional. Los demás concesionarios alcanzaron coberturas multirregionales, destacando *Iusacell* por la posibilidad de prestar servicios y competir en siete de las nueve regiones en que se divide el país.

Estos resultados y las condiciones establecidas por la Comisión a *Telcel* aseguran el fortalecimiento de la competencia en el mercado de telefonía móvil sin limitar la modernización y diversificación de los servicios de la última empresa en todo el territorio nacional.

La mayor contestabilidad en estos mercados, la reestructuración de los mismos y la capacidad competitiva de las nuevas empresas se ha manifestado en mayores facilidades a los consumidores. Esto ha contribuido a que el número de subscriptores de telefonía celular haya crecido de aproximadamente un millón en octubre de 1996, a 2.3 millones en mayo de 1998,¹⁵ de los cuales *Telcel* atiende al 60%.¹⁶ Más aún, se espera que con la introducción del sistema el que llama paga, los usuarios aumenten a 3.3 millones al cierre de 1999.¹⁷ En el mediano plazo, los precios de este servicio pueden desalentar las llamadas desde teléfonos fijos, ya que en la práctica este sistema implica incorporar al usuario de telefonía básica al servicio de telefonía celular. Sin embargo, el incremento del número de competidores y la eventual revisión de las tarifas de interconexión pueden llevar a reducciones reales en los precios de la telefonía móvil.

Telefonía pública

La Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT) de 1995 y específicamente el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública, publicado en diciembre de 1996, establecen medidas que hacen posible la concurrencia y la competencia en esta actividad entre los concesionarios de servicio local autorizados para prestar el servicio y las comercializadoras.¹⁸ Para estos efectos son de gran importancia las disposiciones

¹⁴ La mayoría de los planes estratégicos de operación de las empresas ganadoras de este concurso de licitación contemplan empezar a brindar el servicio comercialmente durante 1999 y el 2000.

¹⁵ Fuente: Regulatory Reform in Mexico's Telecommunications Industry, OECD, 1999.

¹⁶ Fuente: OECD, op cit.

¹⁷ Fuente: OECD, op cit.

¹⁸ De acuerdo con la LFT, una empresa comercializadora de servicios de telecomunicación es aquella que presta servicios sin tener infraestructura propia, es decir, ofrece el servicio utilizando los equipos y redes que le arrienda otra empresa de telecomunicación. Sobre estas bases, en el artículo 2, fracción VI, del Reglamento del Servicio de Telefonía Pública se define como comercializadora de servicio de telefonía pública a la persona física o moral que cuenta con un permiso para proporcionar el servicio de telefonía pública en los términos del propio Reglamento.

sobre interconexión entre redes locales y las obligaciones a los concesionarios de servicio local de no incurrir en subsidios cruzados, llevar contabilidad separada y proveer enlaces a las comercializadoras de telefonía pública sobre bases no discriminatorias, entre otras. Cabe señalar que las comercializadoras carecen de red propia y por tanto requieren de los enlaces con las redes de los operadores locales para prestar el servicio de telefonía pública.

Los operadores del servicio se integran actualmente por *Telmex, Telnor y Telcel*¹⁹ como concesionarios de redes públicas y 29 comercializadoras permisionadas. No obstante el número de las últimas, su participación efectiva y desarrollo en el mercado se encuentran limitados por dificultades en tarifas y enlaces.

Por otra parte, la operación procompetitiva de los teléfonos públicos implica la eliminación de restricciones de acceso a los servicios de cualquier compañía telefónica por los usuarios finales. En este sentido, el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública obliga a los operadores a permitir el acceso a los números no geográficos de los concesionarios de larga distancia. Si bien esta disposición se ha cumplido, la Comisión ha recibido denuncias por el establecimiento de cargos a los usuarios finales que presuntamente desplazan indebidamente a compañías de larga distancia. En atención a las mismas, la Comisión inició la investigación correspondiente en mayo de 1998.

2. Principales problemas que afectan la competencia en telefonía

Actualmente, el marco regulatorio del sector se integra por la LFT y diversos ordenamientos y resoluciones²⁰ emitidos posteriormente a ésta. Las nuevas disposiciones han contribuido a fortalecer la seguridad jurídica y han precisado los diferentes servicios, los términos de concesionamiento y permisionamiento y los criterios básicos de operación aplicables a los operadores. Sobre estas bases, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) anunció en diciembre de 1998 diversas medidas que continúan la transición del sector hacia: (i) una situación que haga viable la presencia de los nuevos participantes en los mercados, y (ii) los niveles objetivo de las tarifas de los distintos servicios evitando rebalances abruptos. Las medidas tienen *...sobre todo los objetivos de inversión para el aumento de la penetración y cobertura de los servicios, en beneficio de la población.*²¹ El cuadro uno resume la información proporcionada por la Cofetel respecto de lo anterior.

Cuadro 1

Medidas anunciadas por la Cofetel en diciembre de 1998^{1/}

1. **Numeración.** Proceso en dos etapas para aumentar los números telefónicos en todo el país a 10 dígitos. La numeración telefónica es uno de los recursos indispensables para la entrada y desarrollo de nuevas redes telefónicas.^{2/}
2. **Consolidación de áreas locales.** En tres años se consolidarán los

¹⁹ La Cofetel está procesando otras solicitudes.

²⁰ Destacan: i) Resolución mediante la cual se establece la tarifa de interconexión para los operadores de larga distancia (abril de 1996); ii) Reglas del servicio de larga distancia (junio de 1996); iii) Reglas de larga distancia internacional (diciembre de 1996); iv) Reglas de telefonía pública (diciembre de 1996), y v) Reglas del servicio local (octubre de 1997).

²¹ Alcance de las resoluciones emitidas conforme al compromiso público que...(la Cofetel)...se impuso el 30 de septiembre...(de 1998). Boletín 71/98 expedido por la Cofetel el 1° de diciembre de 1998.

1,464 grupos de centrales de servicio local en 406 áreas de servicio local. Los usuarios de larga distancia entre poblados cercanos pagarán tarifas de servicio local. Asimismo la consolidación ... *incentivará a los nuevos operadores locales y de larga distancia para atender los mercados que resultarán al integrar varias poblaciones bajo una misma área de servicio local.*^{2/}

3. **Interconexión de larga distancia.** La tarifa aplicable será aquella que resulta al eliminar el sobrecargo equivalente al 58% de la tarifa de liquidación sobre tráfico internacional de entrada...^{2/} La nueva tarifa es de 26.1 centavos por minuto por punta.

La tarifa no incluye el costo de los proyectos especiales... tampoco incluye los costos asociados a los enlaces, puertos y coubicación relacionados con la interconexión...^{2/} Las tarifas que se apliquen a estos elementos de interconexión ...no podrán ser discriminatorias y sus aumentos no rebasarán la actualización por inflación...^{2/}

4. Interconexión entre concesionarios de servicio local fijo.

· Entre empresas cuyas redes cubren servicios residenciales y comerciales; en este caso, Telmex-Axtel (antes Telinor). La tarifa aplicable a la terminación en centrales con capacidad de concentración será la misma que en el caso de larga distancia, es decir, 26.1 centavos por minuto a precios de enero de 1999... Adopción obligatoria de ...un esquema de acuerdos compensatorios (conocidos internacionalmente como Bill & Keep)...^{2/}

· Entre Telmex, cuya red cubre servicios residenciales y comerciales y Megacable, dedicada exclusivamente a servicios comerciales. Telmex cobrará a Megacable por la terminación en centrales con capacidad de concentración 26.1 centavos por minuto a precios de enero de 1998... Megacable aplicará a Telmex una tarifa de 10 centavos... por minuto, por la terminación de tráfico local de Telmex en su red...^{2/}

5. Interconexión entre concesionarios de servicio local fijo y móvil.

· La tarifa por terminación del tráfico en las redes de *Telmex* desciende de 31 centavos a 26.1 centavos por minuto en centrales con capacidad de concentración, a precios de enero de 1999.

· Telmex ofrecerá a sus usuarios el servicio de llamadas a teléfonos móviles bajo la modalidad de "El que llama paga" y pagará a los concesionarios móviles una tarifa de 1.80 pesos por minuto, a valor de diciembre de 1998... Las llamadas originadas en la red de Telmex no causarán cobro alguno por concepto de interconexión... debido a que la red móvil recupera los costos incurridos en la prestación del servicio directamente del usuario de redes móviles.^{2/}

6. **Contabilidad separada.** Los concesionarios sujetos a la metodología deberán poner a disposición de la autoridad, en forma anual, informes de contabilidad separada por servicios dentro de los que se incluirá la información relativa a los estados de pérdidas y ganancias, imputaciones, cobros y pagos a otros concesionarios, activos fijos y conciliación global. Telmex y su filial Telnor, por su parte, lo deberán hacer sobre una base trimestral.^{2/} Esta medida tiene como objeto que ... la autoridad cuente con información

necesaria para verificar que en la prestación de dichos servicios no existan prácticas discriminatorias, anticompetitivas o subsidios cruzados.^{2/}

7. **Poder dominante de Telmex.** La metodología de separación contable aplicada a Telmex y su filial Telnor... atiende la principal preocupación de las autoridades y la industria para establecer mecanismos confiables de verificación a las actividades de dichas empresas. Adicionalmente se establecerán condiciones específicas en materia de información, calidad de servicio de tarifas, de conformidad con el artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones...^{2/} Además, Telmex conforme a su regulación asimétrica, deberá poner a disposición de los interesados la metodología de asignación detallada que comprende todas las operaciones...^{2/}

1/ Alcance de las resoluciones emitidas conforme al compromiso público que...(la Cofetel)...se impuso el 30 de septiembre....(de 1998). Boletín 71/98 expedido por la Cofetel el 1° de diciembre de 1998.

2/ Ibid.

Separación contable

Las resoluciones expedidas por la Cofetel (diciembre, 1998) sobre la metodología de separación contable aplicable a los concesionarios de redes públicas constituyen un avance importante en esta materia. Su aplicación es necesaria para determinar, y en su caso regular, costos y precios que eviten prácticas discriminatorias, depredatorias o subsidios cruzados impuestos por un operador para desplazar indebidamente a los demás competidores.

La resolución establece un esquema de separación contable que se aplica con menores requerimientos a los operadores de telecomunicaciones en general, y con una mayor carga para *Telmex*, empresa originalmente establecida y que debido a su integración vertical, tiene mayores posibilidades de realizar subsidios cruzados; este último conforme con lo dispuesto en el título de concesión de *Telmex*.

Empero, los amparos interpuestos por *Telmex*, *Telnor*, *Avantel* y *Alestra* contra las resoluciones suspendieron su cumplimiento.

Interconexión

Si bien las disposiciones en materia de interconexión se reflejan en los contratos entre *Telmex* y algunos operadores, estos resultados tienen un impacto favorable en todo el sector, debido a que bajo el principio de no discriminación que establece la LFT, estos términos deberán hacerse extensivos a otros operadores cuando suscriban los contratos correspondientes.

Así, en materia de interconexión destaca lo siguiente:

Se elimina de la tarifa de interconexión que pagan los operadores de larga distancia el cargo del 58% aplicable sobre la tarifa de liquidación internacional. Dicho cargo era cubierto con base en la resolución de abril de 1996. La supresión del pago reduce la tarifa de interconexión a un nivel de 26 centavos de peso.

Se contempla una tarifa de interconexión que cobrarán las redes que ofrecen servicio local, tanto comercial como residencial, y otra tarifa para las empresas que sólo

prestan servicios comerciales. En el primer caso se vincula un apoyo a la expansión de los servicios específicos o de respaldo a políticas de rebalanceo con la tarifa.

En materia de interconexión entre operadores de telefonía local, se introduce también el concepto de acuerdos *Bill and Keep*, necesarios para promover la competencia en los servicios básicos de telefonía, dado que para un nuevo participante en ese mercado el pago de interconexión por minuto puede limitar ampliamente sus posibilidades de competir. Con los acuerdos *Bill and Keep*, los operadores compensan mutuamente sus pagos por la interconexión de sus redes, sujetos a ciertas reglas y criterios.

Las disposiciones anteriores constituyen avances indudables en materia de interconexión. Sin embargo, en la actualidad todavía se aprecia la ausencia de los aspectos regulatorios necesarios para facilitar el desarrollo pleno de la competencia.

Así por ejemplo, se requiere una mayor transparencia en cuanto a la aplicación de tarifas distintas en la prestación de un servicio único que es la interconexión. Como se señaló, con base en las disposiciones publicadas en 1998, se cobra una tarifa diferente tratándose de empresas cuyas redes cubren servicios residenciales y comerciales. Esto es, se fijan tarifas con fines colaterales de apoyo a la expansión de servicios específicos o de respaldo a políticas de rebalanceo. Estos mecanismos desvinculan las tarifas reguladas o autorizadas de los costos correspondientes. Se requiere por tanto una supervisión estricta y transparente en la asignación de los recursos a los fines buscados para evitar el uso anticompetitivo de los mismos.

Sin embargo, aún bajo estos supuestos, la determinación de tarifas en función de criterios diferentes a los costos, restringe innecesariamente la competencia, provoca distorsiones en los mercados y, a la postre, las desviaciones en precios pueden resultar contraproducentes para el desarrollo del sector. La aplicación de tarifas de interconexión que permitan ... *que la red local recupere los costos, ...al tiempo que ...(contribuya)... a la recuperación de los costos incurridos para ofrecer acceso a los usuarios residenciales de la red, evitando de esta manera un rebalanceo abrupto en las tarifas aplicables a este tipo de usuarios...* constituye un ejemplo de las políticas comentadas en este párrafo.

Por otra parte, si bien se avanza en cuanto a la tarifa de interconexión, otros elementos que son indispensables para la provisión de la misma y que se proveen por *Telmex* en condiciones prácticamente monopólicas, requieren también ser regulados. Así, por ejemplo, se hace necesario establecer tarifas para la provisión de puertos, la ubicación, el tránsito local entre centrales, para establecer un marco integral de interconexión favorable a la competencia.

Regulación asimétrica

En febrero de 1998 la Comisión emitió resolución que ratifica la declaratoria sobre poder sustancial de *Telmex* en los mercados relevantes de servicios de: i) telefonía básica local; ii) acceso; iii) larga distancia nacional; iv) transporte interurbano, y v) larga distancia internacional. Esta decisión fue confirmada en la resolución al recurso de reconsideración interpuesto por *Telmex*. Con ello, desde julio de 1998 se determinaron las bases legales necesarias previstas en el artículo 63 de la LFT para que la autoridad reguladora impusiera obligaciones específicas a *Telmex* en tarifas, calidad de servicio e información dado su poder sustancial en los mercados citados.

La regulación específica que la LFT prevé se aplique a los agentes que cuenten con poder sustancial de mercado ofrece un instrumento regulatorio a las autoridades para fomentar y fortalecer la competencia cuando un agente es dominante y tiene capacidad de afectar el desarrollo de los mercados. La regulación señalada se aplica exclusivamente al agente dominante, evitando aplicar una carga regulatoria innecesaria al resto de las empresas, las cuales por su tamaño y posición en el mercado no podrían afectar la competencia.

Desde el punto de vista de la competencia, es recomendable que la regulación específica incluya por lo menos los siguientes aspectos:

- Un control tarifario independiente para los servicios de larga distancia y para los servicios locales básicos. Esto es, se considera indispensable aplicar un control independiente a los precios de los servicios que se ofrecen en competencia (larga distancia) de aquellos que se proveen sin competencia (local). Esto con el objeto de reducir las posibilidades de subsidios cruzados que deterioran la rentabilidad de los servicios en competencia.
- El ajuste de la tarifa de interconexión en función de un factor que refleje los aumentos en la productividad y que tienda a llevarla al nivel del costo de proveer el servicio.
- Ofrecer los servicios como los de puertos, enlaces dedicados, coubicación, emergencia, facturación y cobranza a tarifas basadas en costos y mediante procedimientos que garanticen el acceso oportuno y expedito y eviten la discriminación y la denegación de trato.
- Obligación de *Telmex* de negociar acuerdos *Bill and Keep* con todos los operadores de servicio local.
- Mayores descuentos al servicio de transporte interurbano a fin de reflejar la adquisición de mayores volúmenes y los costos evitados.
- Desagregación de los índices de calidad técnica de los servicios que adquieren los operadores de *Telmex* a fin de garantizar un trato no discriminatorio.
- Obligaciones para *Telmex* en cuanto a la información y operación de la red siempre y cuando no se dañe estratégicamente a esta empresa.

Bypass internacional

Esta práctica consiste en la utilización de enlaces privados (alámbricos y satelitales, entre otros) no autorizados para cursar tráfico internacional y la reoriginación del tráfico posterior como llamada de larga distancia nacional sin interconectarse a una central de conmutación.

En México el bypass o puenteo es ilegal.²² Esta práctica ha contribuido a la pérdida de ingresos de las empresas nacionales que prestan servicios telefónicos de larga distancia al reducir los minutos de larga distancia internacional registrados, y por tanto, al disminuir el monto que reciben los operadores por concepto de la tarifa de liquidación.²³ Cabe señalar que los recursos que reciben los operadores de larga distancia por este concepto representan un componente importante de sus ingresos totales, por lo que la erosión de los mismos afecta la rentabilidad de los operadores instalados y desincentiva la inversión y la entrada de nuevas empresas.

El bypass ha afectado a todos los operadores de larga distancia y de manera especial a *Telmex*, como operador con la mayor participación en el tráfico internacional de entrada al país. Así, durante el primer trimestre del año en curso, los minutos de larga distancia internacional contabilizados por este operador, descendieron en 3.9 por ciento por la pérdida de tráfico de entrada al país como consecuencia de la aplicación del tal práctica.²⁴

Los ingresos que pierden las empresas telefónicas nacionales de larga distancia por el bypass internacional se derivan de la evasión en el pago de la tarifa de liquidación, la cual fue 31 centavos de dólar por minuto para el primer semestre de 1999. A partir del 1 de julio del presente año la tarifa se reducirá a 19 centavos.²⁵

La reducción de la tarifa de liquidación contribuye a combatir la práctica de bypass al hacer menos atractiva su realización en términos económicos. No obstante, la disminución de la tarifa puede reducir también los ingresos netos de los operadores.²⁶

Es conveniente la aplicación de medidas encaminadas a erradicar el bypass internacional que permitan al mismo tiempo que los ingresos por concepto de las tarifas de liquidación se reduzcan sólo gradualmente.

3. Apoyo a servicios específicos

En los apoyos a la telefonía residencial que se juzguen necesarios, debe procurarse que se transfiera de la manera menos distorsionante posible. Desde el punto de vista

²² En particular, la regla cuarta de las Reglas para Prestar el Servicio de Larga Distancia Internacional que deberán aplicar los concesionarios de este servicio establece que el tráfico transfronterizo cursado a través de infraestructura dedicada que forme parte de una red privada, deberá ser originado y terminado dentro de la misma red privada. Con base en lo anterior, se prohíbe utilizar enlaces para transportar tráfico que, una vez que se encuentra en el país (se introduce a través del enlace), es llevado a otro destino en el mismo país, sin reportar su origen. Sin embargo, cabe destacar que la prohibición señalada aplica a los concesionarios que prestan servicio de larga distancia internacional, pero no a todo agente que, teniendo el equipo técnico necesario, puede realizar la práctica.

²³ La tarifa de liquidación se refiere al pago que reciben los operadores mexicanos de larga distancia de los operadores extranjeros por la terminación de llamadas internacionales en sus redes.

²⁴ Fuente: Bolsa Mexicana de Valores, Informe *Telmex* 1999.

²⁵ *Telmex* también está actualmente en negociaciones con MCI tras el acuerdo con AT&T para establecer una tarifa de liquidación con este operador telefónico de EUA.

²⁶ El efecto neto sobre los ingresos que se derivan de la reducción de la tarifa de liquidación dependerá de la elasticidad precio de la demanda de los servicios de larga distancia, ya que una menor tarifa de liquidación se traduce en un menor precio al usuario.

económico, una transferencia a través del precio de interconexión puede no propiciar una asignación óptima de los recursos. En este sentido, de ser necesaria la transferencia para el fomento de la inversión y el desarrollo de la telefonía, debe buscarse un mecanismo de financiamiento neutral y transparente, siendo la creación de un fondo de servicio universal probablemente la mejor forma de hacerlo. Por ejemplo, en Chile el *Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones* destinado a crear los incentivos necesarios para ampliar la cobertura y penetración del servicio telefónico en localidades rurales y urbanas marginales, ha traído beneficios sobre la base de incorporar los principios de transparencia y neutralidad.²⁷ Este fondo se financia a través de aportaciones directas de los propios competidores y es asignado mediante concurso público a cualquier operador que ofrezca el menor costo al servicio de telefonía en una región determinada.

²⁷ Chile incrementó su densidad telefónica de aproximadamente cuatro líneas por cien personas en 1988 a catorce por cien personas en 1996. Al respecto véase Moguillansky, G., *Las reformas del sector de telecomunicaciones en Chile y el comportamiento de la inversión*, Cepal, 1998. Además, OCDE, op cit.

6. Formación de la cultura de la competencia

La formación de una conciencia social adversa a la colusión entre agentes económicos, a las exclusividades, a la discriminación en los tratos comerciales y al desplazamiento de los mercados por medio de restricciones impuestas unilateralmente, es fundamental para la cultura de la competencia económica. Asimismo, forman parte integral de esta cultura la legislación de competencia, el conocimiento social de la misma, las instituciones responsables de su aplicación y los actos relativos al ejercicio de la Ley Federal de Competencia.

La existencia de una sólida cultura de la competencia disminuye el costo de la aplicación de la Ley, favorece la sana conducción de la política microeconómica, fortalece las decisiones acertadas de la autoridad de competencia y la obliga a un desempeño mejor. Por ello, la construcción de la cultura de la competencia es una responsabilidad de la Comisión, cuyo desarrollo exitoso le genera exigencias mayores en su desempeño.

La contribución de la Comisión al desarrollo de la cultura de la competencia se sustenta en i) la transparencia de sus investigaciones y resoluciones; ii) la atención a las consultas de los agentes económicos; iii) la consideración de la voz de la sociedad para mejorar los procedimientos; iv) el impulso al estudio jurídico y económico de la competencia, y v) la difusión amplia y oportuna de las actividades de la Comisión. La atención a estos principios y actividades se ha reforzado notablemente con la expedición del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica y la aplicación, en el ámbito de la Comisión, del Programa de Modernización de la Administración Pública Federal.

Las obligaciones en materia de transparencia se encuentran firmemente establecidas en la fracción III del artículo 28 de la Ley, donde se especifica que el Presidente de la Comisión tiene la facultad de ... *Expedir y publicar un informe sobre el desempeño de la Comisión, que incluya los resultados en materia de competencia* ... Esta responsabilidad fue instrumentada con detalle y en beneficio mayor de los agentes económicos en el artículo segundo del Reglamento. Según este precepto, la Comisión debe publicar periódicamente sus resoluciones y los resúmenes de las mismas en una *Gaceta informativa* y en el *Diario Oficial de la Federación*, respectivamente, salvaguardando la información confidencial.

En cumplimiento con el artículo citado, durante 1998 se publicaron el primer número de la *Gaceta de competencia económica* y, en el *Diario Oficial de la Federación*, los resúmenes de las resoluciones emitidas por el Pleno. El esfuerzo emprendido desde 1997 en la difusión de las síntesis de las resoluciones de la Comisión, a través de Internet, prosiguió durante 1998.

El Reglamento también incluye medidas que fortalecen la transparencia en los procedimientos iniciados de oficio o a petición de parte y propician la mayor participación de la sociedad en las investigaciones respectivas. Para estos efectos, en el artículo 27 se establece la obligación de publicar en el *Diario Oficial* los extractos de los acuerdos de inicio de investigaciones, dentro de los diez días siguientes de su expedición. Conforme a este precepto, los extractos deben incluir la práctica monopólica o concentración a investigar y los mercados donde se realiza. Cabe destacar que la medida prevista en el artículo 27 faculta a la Comisión para dar la mayor difusión al inicio de investigaciones de asuntos de elevado interés colectivo y salvaguarda la identidad de los agentes económicos involucrados en el procedimiento.

Durante 1998 se publicaron los extractos de 15 acuerdos de inicio de investigaciones de presuntas prácticas y concentraciones prohibidas. La experiencia resulta alentadora. La difusión de esos documentos advierte a los agentes económicos sobre las conductas y operaciones prohibidas en la Ley, facilita la identificación de posibles situaciones anticompetitivas en mercados específicos y promueve la acción jurídica de los agentes económicos. De esta forma, las nuevas medidas legales refuerzan la aplicación de la Ley y desalientan futuras violaciones a la misma. Todo ello en favor de mercados más eficientes y del mayor bienestar colectivo.

La atención a las consultas sobre asuntos de competencia económica está prevista en la fracción VIII del artículo 23 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia. En virtud de la importancia de este servicio para el público, el Reglamento establece medidas que garantizan la atención a todos los consultantes, especifica procedimientos y obliga a la Comisión a responder en plazos máximos. Asimismo, para procurar los mejores resultados de este servicio, el Pleno emitió un criterio que condiciona las respuestas de la Comisión a consultas sobre casos reales y concretos. De esta forma, durante 1998 se resolvieron 64 consultas; algunas de las cuales originaron investigaciones. Sin embargo, el mayor beneficio consistió en la orientación brindada a los agentes económicos para defender sus derechos y conducir sus transacciones con la certeza de no incurrir en faltas a la Ley.

Por iniciativa del Pleno y conforme a los lineamientos del Programa de Modernización de la Administración Pública Federal, la Comisión tiene entre sus políticas considerar la opinión de los agentes económicos sobre sus servicios y los aspectos del marco regulatorio que pudieran requerir mayor claridad y precisión; así como sobre los procedimientos que podrían simplificarse. La mecánica de la consulta al público ha variado desde el contacto directo con agentes económicos, asociaciones y expertos hasta la realización de encuestas.

La elaboración del proyecto del Reglamento es un buen caso para ilustrar las políticas descritas. Durante ese proceso se celebraron reuniones con funcionarios del poder judicial, organismos empresariales, despachos de abogados, académicos y consumidores. Muchas de estas consultas se reflejan en las precisiones conceptuales, en los procedimientos más ágiles, en el fortalecimiento de la seguridad jurídica y en la simplificación de diversos trámites. Con la expedición del Reglamento y su difusión, se inició una segunda ronda de consultas a través de encuestas. Estos esfuerzos facilitaron sustancialmente la aplicación del nuevo ordenamiento, contribuyendo asimismo a que los promoventes se beneficiaran rápidamente con las ventajas que proporciona el reglamento.

Conforme a los lineamientos del programa de modernización administrativa, desde 1997 se ha efectuado una amplia difusión de los servicios que proporciona la Comisión, tanto a través de Internet como por medio de trípticos. La difusión ha cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en materia de estándares del servicio: cobertura, plazos de respuesta, características de las respuestas o resoluciones, lugares de atención, etc. Con la expedición del Reglamento en 1998 se replantearon y ampliaron los servicios de la Comisión. Asimismo, en términos de este ordenamiento y tomando en cuenta la voz de los agentes económicos, se fijaron estándares de atención nuevos y más favorables. La difusión de los servicios nuevos y de los estándares respectivos empezó a principios del segundo semestre de 1998 a través de Internet.

La consolidación de la cultura de la competencia requiere de la formación de profesionales en derecho de la competencia y de la enseñanza de la aplicación del análisis económico al estudio del proceso de competencia. Con esta finalidad, la Comisión brindó apoyo a la Universidad de Jalapa y al Instituto Tecnológico Autónomo de México. A la primera le proporcionó asesoría para la elaboración del programa de enseñanza en derecho de la competencia. Al segundo se apoyó con la participación de funcionarios de la Comisión en la impartición de clases en el

diplomado sobre competencia. La Comisión espera que este tipo de esfuerzos facilite la adaptación de las empresas nacionales a las exigencias de mercados externos e internos cada vez más sujetos a las disciplinas de competencia.

La participación de los funcionarios de la Comisión en seminarios y conferencias organizados por cámaras y asociaciones empresariales ha permitido el tratamiento general y específico, hasta el nivel de rama económica, de los temas de competencia. Estos foros resultan de gran interés para la Comisión tanto por el acercamiento que permite con los agentes económicos como por los logros que es posible obtener en la difusión de la política y legislación de competencia en el corto plazo.

Finalmente, la publicación del informe anual de competencia económica coadyuva al análisis e interpretación de las resoluciones de la Comisión, las cuales aparecen a disposición del público por medio de la *Gaceta de competencia económica*, del *Diario Oficial* e Internet.

**Comisión Federal de Competencia
Asuntos terminados en firme, 1997-98**

Concepto	1997	1998
Concentraciones		
Casos ingresados e investigaciones de oficio iniciadas	209	193
Notificaciones de concentraciones ^{1/}	186	182
Investigaciones de oficio	22	10
Denuncias	1	1
Concluidos	218	189
No objetados	207	178
Condicionados	4	4
Objetados	1	1
Afirmativa ficta	0	1
Otros ^{2/}	6	5
En proceso	24	28
Privatizaciones, concesiones y permisos		
Casos ingresados^{3/}	142	166
Concluidos	154	163
No objetados	136	146
Condicionados	1	8
Objetados	2	3
Otros ^{4/}	15	6
En proceso	5	8
Poder sustancial y condiciones de competencia efectiva		
Casos ingresados	2	2
Concluidos	0	1
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia		
Casos ingresados e investigaciones de oficio iniciadas	60	62
Investigaciones de oficio	35	5
Denuncias	25	57
Concluidos	46	50
Sanción o recomendación conforme artículo 41 del Reglamento de la LFCE	9	12
Negativa al denunciante	—	1
Denuncias desechadas ^{5/}	1	9
Otras ^{6/}	14	11
22	17	
En proceso	51	63
Consultas		
Recibidas	56	61
Resueltas	49	64
En proceso	14	11
Total		
Recibidos	469	484
Resueltos	467	467
En proceso	96	113

1/ Conforme al artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica y avisos de concentración procedentes en términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

2/ Incluye casos de desechamientos, desistimientos y cerrados.

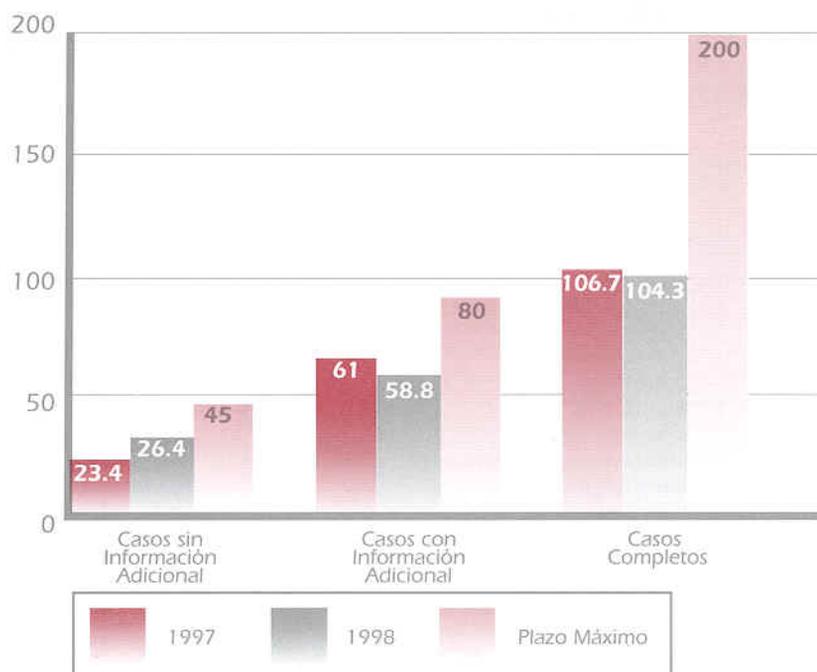
3/ Se refiere a participaciones en licitaciones de empresas públicas; asignaciones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos y licitación de activos del Fobaproa.

4/ Incluye desechamientos, desistimientos y licitación condicionada.

5/ Notoria improcedencia.

6/ Investigaciones en las cuales no se detectaron violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

Concentraciones¹
Tiempo promedio de resoluciones en firme², 1997-98



^{1/} Conforme al artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica y avisos de concentración procedentes en términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
^{2/} Promedio excepto para los plazos máximos establecidos en la LFCE.

Concentraciones¹
Casos terminados en firme, 1998

Concepto	Notificados	Investigados de oficio	Suma
Resueltos por el Pleno	162	12	174
No objetados	158	10	169
Condicionados	2	2	4
Objetados	1	0	1
Afirmativa ficta	1	—	1
Avisos conforme al RLFCE ²	9	—	9
Desechamientos	2	—	2
Cerrados	—	1 ³	1
Desistimientos	2	—	2
Suma	176	13	189

^{1/} Incluye concentraciones notificadas conforme al art. 20 de la Ley Federal de Competencia Económica, avisos de concentración atendiendo al artículo 21 del Reglamento de la Ley, denunciadas e investigadas de oficio.

^{2/} Avisos que cumplieron con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley.

^{3/} Corresponde a una operación que no se había llevado a cabo.

Valor de las concentraciones notificadas^{1/}
Casos terminados en firme, 1998

Millones de salarios mínimos	Valor total (mill. \$)	Núm. de empresas	Estructura (%)	
			Valor total	Núm. de empresas
Hasta 4.8	955.80	16	0.51	9.94
De 4.9 a 12	11,865.00	51	6.28	31.68
De 12.1 a 24	24,196.22	49	12.80	30.43
De 24.1 a 48	18,164.91	20	9.61	12.42
De 48.1 a 100	36,703.93	18	19.42	11.18
Más de 100	97,076.88	7	51.37	4.35
Suma	188,962.74	161	100.0	100.0

^{1/} Conforme al art. 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

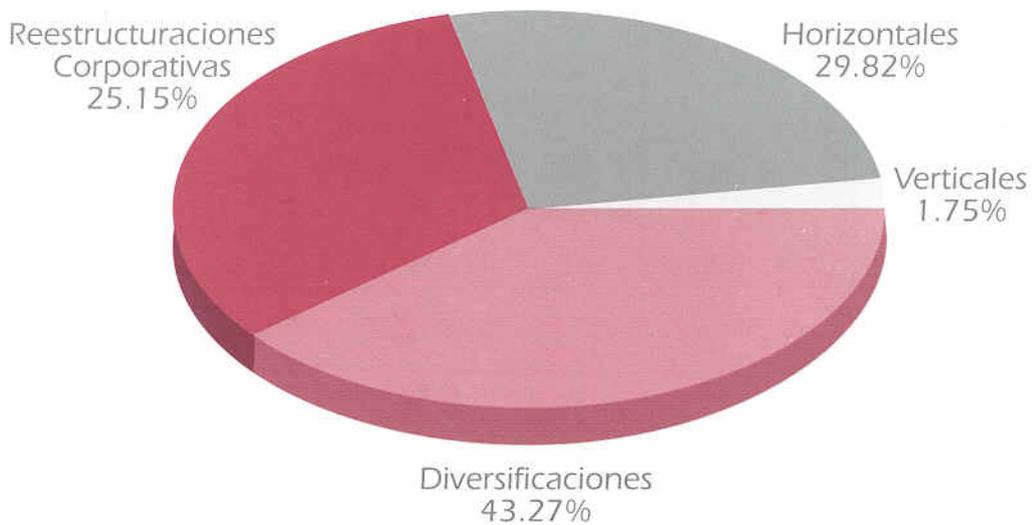
Valor de las concentraciones notificadas^{1/}
Casos terminados en firme, 1998

Concepto	Suma
Resueltos por el Pleno	146
No objetados	136
Condicionados	7
Objetados	3
Licitación condicionada ^{1/}	1
Licitación de activos del Fobaproa	11
Desechamientos	0
Desistimientos	5
Suma	163

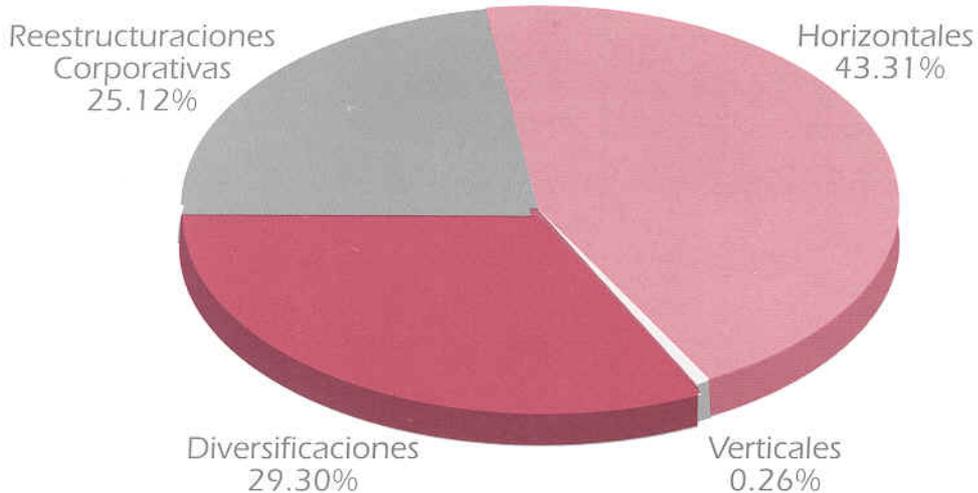
^{1/} El Pleno determinó incluir en las bases un bien inmueble aledaño al que se estaba licitando para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia.

**Concentraciones¹
Casos Terminados en firme, 1998**

Distribución según número de casos ²



Distribución según valor



¹ Conforme al artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica

² Incluye avisos de concentración procedentes en términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica

PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y OTRAS RESTRICCIONES A LA COMPETENCIA

Prácticas monopólicas y otras restricciones a la Competencia

Casos terminados en firme, 1998

Concepto	Notifica	Investigados de oficio	Suma
Resueltos por el Pleno	13	8	21
Concluidos Conforme art. 41 del RLFC	0	1	1
Desechamientos	11	—	11
Cerradas ¹	1	16	17
Suma	25	25	50

¹ No se detectaron violaciones a la LFCE

Recursos de Reconsideración

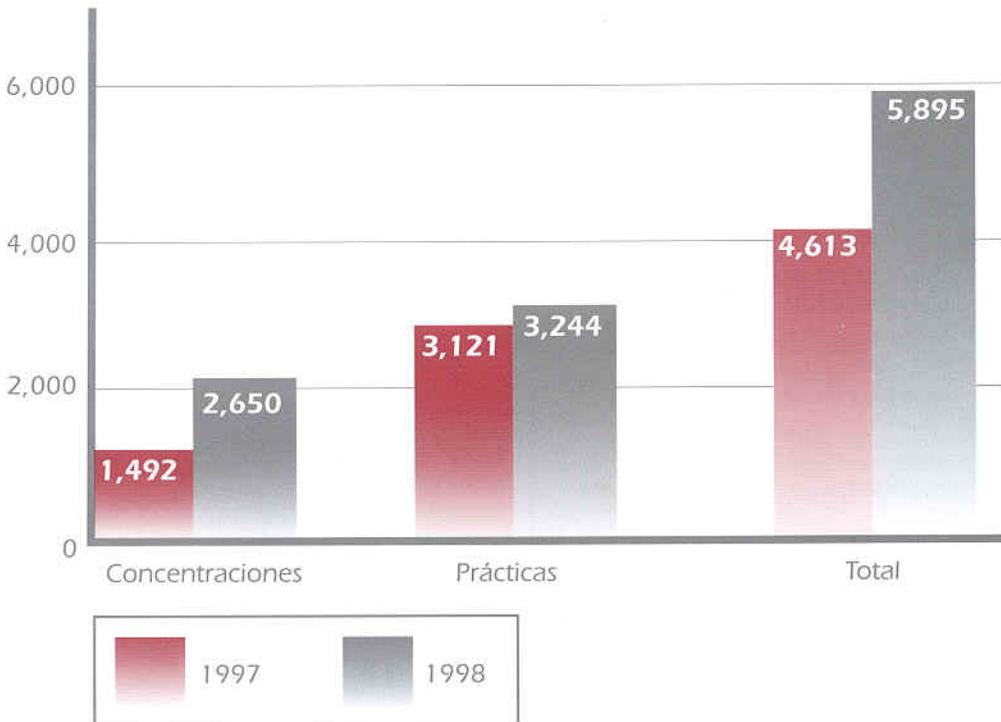
Casos atendidos, 1997-98

Concepto	1997	1998
Saldo Inicial	8	6
Entrada	24	40
Relacionados con concentraciones.	10	9
Contra resoluciones	9	9
Contra procedimientos	1	0
Relacionados con prácticas monopólicas.	11	26
Contra resoluciones	9	20
Contra procedimientos	2	6
Relacionados con permisos, concesiones y privatizaciones.	3	4
Relacionados con poder de mercados y condiciones de competencia.	0	1
Salidas	26	40
Resoluciones confirmadas	17	29
Resoluciones modificadas	2	5
Resoluciones Revocadas	2	3
Desechamientos	3	3
Desistimientos	2	0
Pendientes (3-4)	6	6

Multas en firme impuestas por el Pleno, 1997-98
(pesos)

Concepto	1997		1998	
	Empresas	Valor	Empresas	Valor
Concentraciones	17	1'492,326	12	2'650,340
De 12.1 a 24.0	30	3'120,831	8	3'244,251
De 48.1 a 100.0	47	4'613,155	20	5'894,591

Multas en Firme Impuestas por el Pleno, 1997-98
(miles de pesos)



CONCENTRACIONES

Concentraciones Notificadas Conforme al Artículo 20 de la LFCE Resoluciones en firme 1998

No.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
1.	21-may-97	Grupo Fertinal, SA de CV / Inver Grupo Empresarial, SA de CV / Grupo Lasod, SA de CV	29-ene-98 ^{1/}	No objetada
2.	04-sep-97	Guinness, PLC / Grand Metropolitan, PLC	02-feb-98	Desistimiento
3.	28-oct-97	Banco de Oriente, SA / Seguros Margen, SA, Grupo Financiero Margen / Afianzadora Margen, SA, Grupo Financiero Margen	26-feb-98	No objetada
4.	29-oct-97	Rhone Poulenc de México, SA de CV / Industrias Parmal, SA de CV	15-ene-98	No objetada
5.	29-oct-97	Corporativo Internacional Mexicano, SA de CV/Pizza Hut Mexicana, SA de CV/ Kentucky Fried Chicken de México, SA de CV/PHM de México, SA de CV/ PHP de México Inmobiliaria, SA de CV	21-may-98 ^{1/}	No objetada
6.	24-nov-97	Grupo Industrial Lala, SA de CV / Lechera Guadalajara, SA de CV / Transliquid Guadalajara, SA de CV	12-feb-98	No objetada
7.	24-nov-97	Aspen Industrial, SA de CV / Nacional de Envases Plásticos, SA de CV / Hermes Industrial, SA de CV / Mexicana de Tintas, SA de CV / Plastihul, SA de CV / Servicios Profesionales Vigo, SC	22-ene-98	No objetada
8.	27-nov-97	Banca Cremi, SA, Institución de Banca Múltiple / Grupo Pragma, SA de CV / Pragmarent, SA de CV / Seguros del Noroeste, SA de CV	31-mar-98	Desechada
9.	28-nov-97	CR Merger Cancún, S de RL de CV / CR Merger Puerto Vallarta, S de RL de CV / CR Merger Cabos, S de RL de CV / CR Resorts Cancún, S de RL de CV / CR Resorts Puerto Vallarta, S de RL de CV / CR Resorts Los Cabos, S de RL de CV	05-mar-98	No objetada
10.	03-dic-97	Dana Corporation / Eaton Manufacturera, SA de CV	04-feb-98	No objetada
11.	04-dic-97	Grupo Invermat, SA de CV / Grupo Industrial Trébol, SA de CV	22-ene-98	No objetada
12.	05-dic-97	Grupo Financiero Santander Mexicano, SA de CV / Grupo Financiero Santander México, SA de CV / Negocios Hispánicos, SA de CV / Banco Santander Mexicano, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexicano / Casa de Bolsa Santander Mexicano, SA de CV, Grupo Financiero Santander Mexicano / Casa de Bolsa Santander México, SA de CV, Grupo Financiero Santander México	04-feb-98	No objetada
13.	08-dic-97	Banco Unión, SA, Institución de Banca Múltiple / Grupo Fertinal, SA de CV	15-ene-98	No objetada
14.	09-dic-97	Grupo Nacional Provincial Pensiones, SA de CV / Profuturo GNP Afore, SA de CV / Aseguradora Porvenir GNP, SA de CV	21-may-98 ^{1/}	No objetada
15.	11-dic-97	Productos Roche, SA de CV / Galeno, SA de CV / Farmacéuticos Lakeside, SA de CV / Quimica Toluca, SA de CV / Depuy México, SA de CV	22-ene-98	No objetada
16.	17-dic-97	Newcourt Credit Group, Inc. / The Capita Corporation de México, SA de CV, Organización Auxiliar de Crédito / Arrendadora Capita Corporation, SA de CV / Capita Servicios, SA de CV	04-feb-98	No objetada
17.	17-dic-97	Mabesa, SA de CV / Industrias Confad, SA de CV / Industrias Astral, SA de CV / Imasa, SA de CV / Productos Troquelados y de Alambre, SA de CV / Distribuidora Cónsul, SA de CV / Servicios Integrados Fabriles, SA de CV / Mabe México, SA de CV	22-ene-98	No objetada

INFORME DE COMPETENCIA ECONÓMICA 1998

Concentraciones Notificadas Conforme al Artículo 20 de la LFCE Resoluciones en firme 1998

No.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
18.	19-dic-97	GEC Alsthom, SA de CV / GEC Alsthom Transporte de México, SA de CV / GEC Alsthom Turalmex, SA de CV / GEC Alsthom Geo Railmex, SA de CV / Balmecc, SA de CV / GEC Alsthom T&D Bateau, SA de CV / AEG Mexicana, SA de CV / GEC Alsthom T&D Elmex, SA de CV	22-ene-98	No objetada
19.	07-ene-98	GMAC Financial Services Corporation / General Motors Acceptance Corporation / GMAC Holding, SA de CV / Servicios GMAC, SA de CV / ABA Automotriz Financiamiento, SA de CV, Sociedad de Objeto Limitado	26-feb-98	No objetada
20.	15-ene-98	Grupo Financiero Bital, SA de CV / Banco del Atlántico, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero GBM Atlántico / Banco del Sureste, SA	29-ene-98	No objetada
21.	20-ene-98	Albright & Wilson, Plc / Albright & Wilson México Holding, SA de CV / Albright & Wilson Troy Grupo Industrial, SA de CV	19-feb-98	No objetada
22.	23-ene-98	OFL, SA de CV / Industrial Química de México, SA de CV	12-feb-98	No objetada
23.	26-ene-98	Marsh & McLennan Companies, Inc. / Reinmex Intermediario de Reaseguro, SA de CV / BYS Servicios Especiales, Agente de Seguros, SA de CV / Brokman y Schuh, Agente de Seguros y Fianzas, SA de CV / Administradora de Inmuebles Fin, SA de CV / Organización Brokman y Schuh, SA de CV / Servicios Actuariales, SA de CV / Compensación Técnica Consultores, SA de CV	26-feb-98	No objetada
24.	30-ene-98	Organización Soriana, SA de CV / Inversora Marbor, SA de CV	19-feb-98	No objetada
25.	30-ene-98	Grupo Mobil, SA de CV / Mobil Oil de México, SA de CV / Móvil de México, SA de CV / Inmobiliaria Oilkam, SA de CV / Inmobiliaria Moka, SA de CV / Inmuebles Beres, SA de CV / Desarrollo Inmobiliario Reforma, SA de CV / Inmobiliaria GGM, S de RL de CV	02-jul-98 ^{1/}	No objetada
26.	30-ene-98	Grupo Agromex, SA de CV / Fertilizantes de Minatitlán, SA de CV / Fertilizantes Químicos Mexicanos, SA de CV / Servicios Especializados en Importación y Exportación de Agroquímicos, SA de CV	04-jun-98	Afirmativa Ficta
27.	30-ene-98	Cryovac Inc. / Grace Holdings, SA de CV y subsidiarias	26-feb-98	No objetada
28.	04-feb-98	Gillette Manufactura, SA de CV / Compañía Medicinal La Campana, SA de CV	15-oct-98 ^{1/}	No objetada
29.	10-feb-98	Mobil de México, SA de CV / Inmobiliaria Moka, SA de CV / Compañía Operadora de Estaciones de Servicio, SA de CV / Hidrobenz, SA de CV	05-mar-98	No objetada
30.	2-feb-98	Oricorp México, SA de CV / Explosivos Mexicanos, SA de CV / Nitroamonia de México, SA de CV	12-mar-98	No objetada
31.	16-feb-98	Fábrica La Estrella, SA de CV / Prendas Textiles, SA de CV / Lavapar, SA de CV	12-mar-98	No objetada
32.	20-feb-98	Greif Bros Corporation / Fibro Tambor, SA de CV	15-may-98	No objetada
33.	20-feb-98	Starwood Hotels and Resorts Worldwide, Inc. y subsidiarias / ITT Corporation y subsidiarias	23-abr-98	No objetada
34.	20-feb-98	Olimex Comercial, SA de CV / Astrocar, SA de CV / Autos Universales, SA / Dinter, SA de CV / Distribuidoras Olimex, SA de CV / Divol, SA / Dizar, SA de CV / Inmobiliaria Automotriz, SA de CV / Inmobiliaria Oriensusco, SA de CV / Kap, SA de CV / Mexa Motors, SA de CV / Morris Hermanos, SA de CV / Olimex Bienes Raíces, SA de CV / Olimex Chapultepec, SA de CV / Olimex Churubusco, SA de CV / Olimex Ingeniería y Conversiones, SA de CV / Olimex Tacubaya, SA de CV / Richard, SA de CV / Servicios de Asesoría Técnica, SA de CV / Tlalnepantla Automotriz, SA de CV / Verónica, SA de CV	16-abr-98	No objetada

CONCENTRACIONES

Concentraciones Notificadas Conforme al Artículo 20 de la LFCE Resoluciones en firme 1998

No.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
35.	27-feb-98	Grupo Empresarial Privado Mexicano, SA de CV / Grupo Industrial Camesa, SA de CV	23-abr-98	No objetada
36.	27-feb-98	Guinness, PLC / Grand Metropolitan, PLC	15-oct-98 ^{1/}	Condicionada
37.	03-mar-98	Sodexho Pass International, SA / Prestaciones Mexicanas, SA de CV	01-abr-98	No objetada
38.	04-mar-98	Compaq Computer Corporation / Digital Equipment de México, SA de CV	01-abr-98	No objetada
39.	04-mar-98	Grupo Invermat, SA de CV / Grupo Miralta, SA de CV	12-mar-98	No objetada
40.	06-mar-98	Technicolor Videocassette, Inc. / Central de Video, SA de CV / Grupo Video Visa, SA	04-jun-98	No objetada
41.	06-mar-98	Jafra Cosmetics International, SA de CV / Grupo Jafra, SA de CV	01-abr-98	No objetada
42.	18-mar-98	Seguros Bitol, SA, Grupo Financiero Bitol / Aseguradora GBM Atlántico, SA, Grupo Financiero GBM Atlántico	29-abr-98	No objetada
43.	19-mar-98	Clemente Jacques y Cia., SA de CV / Grupo Industrial Bimbo, SA de CV / Helados Holanda, SA de CV / Friser, SA de CV	16-abr-98	No objetada
44.	24-mar-98	Sumitomo Corporation / Hirotec Corporation / The Budd Company	15-may-98	No objetada
45.	24-mar-98	Garante, SA de CV, Administradora de Fondos para el Retiro / Banca Serfin, SA, Institución de Banca Múltiple / Citibank México, SA, Grupo Financiero Citibank / Habitat Desarrollo Internacional, SA	16-abr-98	No objetada
46.	25-mar-98	Valores Industriales, SA de CV / Fomento Económico Mexicano, SA de CV / JP Morgan Securities, Ltd.	29-abr-98	No objetada
47.	26-mar-98	General Electric Company / Industrias Unidas, SA de CV	01-abr-98	No objetada
48.	27-mar-98	Concesionaria de Ejes Terrestres de Coahuila, SA de CV / Autovías Sinaloenses, SA de CV / Promotora de Infraestructura Vial, SA de CV / Servicios Carreteros Mexicanos, SA de CV	15-may-98	No objetada
49.	27-mar-98	Conjunto Administrativo Integral, SA de CV / CMS del Sur, SA de CV	15-may-98	No objetada
50.	30-mar-98	Cala Formentor, SA de CV / Bisol Vallarta, SA de CV / Corporación Hotelera Hispano Mexicana, SA de CV / Meliá Inversiones Americanas, NV	04-jun-98	No objetada
51.	03-abr-98	BankAmerica International Investment Corporation / LA Strategic Capital Partners / BancBoston Investments, Inc. / Bachow Investment Partners III, LLP / Amsterdam Pacific, LLC / Amaritel, SA de CV	15-may-98	No objetada
52.	03-abr-98	Porcelanite, SA de CV / Productos Cerámicos de Querétaro, SA de CV / Itai-Gres, SA de CV / Sociedad Transportadora de Minerales, SA de CV / Alta Cerámica, SA de CV	28-may-98	No objetada
53.	13-abr-98	Grupo Carrefour, SA de CV / Grandes Superficies de México, SA de CV	23-abr-98	No objetada
54.	15-abr-98	Owens-Illinois, Inc. / Especialidades Tecnológicas, SA de CV / Lancop, SA de CV / Continental PET Technologies de México, SA de CV / Comerc, SA de CV / Consultores y Controles, SA de CV	28-may-98	No objetada

INFORME DE COMPETENCIA ECONÓMICA 1998

Concentraciones Notificadas Conforme al Artículo 20 de la LFCE Resoluciones en firme 1998

No.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
55.	16-abr-98	Explorer Nutrition & Fiber Group, LLC / Mexicana de Inversiones Fermac, SA de CV	02-jul-98	No objetada
56.	17-abr-98	Corporación Quan, SA de CV / Quan, SA de CV	21-may-98	No objetada
57.	20-abr-98	Alunosa, S de RL de CV / Bundy Corporation	22-jun-98	No objetada
58.	21-abr-98	Huntsman Packaging Corporation / Blessings Corporation / Aspen Industrial, SA de CV, y subsidiarias	15-may-98	No objetada
59.	22-abr-98	Profuturo GNP, SA de CV, Afore / Afore Previnter, SA de CV / Siefore Previnter, SA de CV	15-may-98	No objetada
60.	23-abr-98	Consortio Internacional Hotelero, S de RL de CV / Servicios e Inmuebles Turísticos, SA de CV	21-may-98	No objetada
61.	24-abr-98	Banco Internacional, SA, Institución de Banca Múltiple / Grupo Industrial Camesa, SA de CV	07-may-98	No objetada
62.	27-abr-98	Elopak, AS / Lala Elopak, SA de CV 28-may-98		No objetada
63.	30-abr-98	Clariant, SA de CV / Clariant International, AG / Clariant AG / Hoechst, AG / Química Hoechst de México, SA de CV	28-may-98	No objetada
64.	30-abr-98	Banco Inbursa, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa / Afore Inbursa, SA de CV / Siefore Inbursa, SA de CV 1	0-sep-98 ^{1/}	No objetada
65.	30-abr-98	Desarrollo Hotelero SI-Piasa, SA de CV / Grupo Vid, SA de CV	28-may-98	No objetada
66.	06-may-98	Molinera de México, SA de CV / Harinera Gamesa, SA de CV	02-jul-98	No objetada
67.	08-may-98	Industrial Molinera del Valle de San Jorge, SA de CV / Molino de Navojoa, SA de CV	21-may-98	No objetada
68.	13-may-98	Grupo Industrial Summa, SA de CV / Industrias Savasa, SA de CV / Sistemas de Asientos para Vehículos Automotrices, SA de CV	09-jul-98	No objetada
69.	14-may-98	BBA Nonwovens México, SA de CV / Veratec de México, SA de CV / Servicios Veratec, SA de CV	22-jun-98	No objetada
70.	18-may-98	GE de México, SA de CV / Toshiba Corporation	08-jun-98	No objetada
71.	26-may-98	Tapazeca, SL / Nextel de México, SA de CV 08-jun-98		No objetada
72.	27-may-98	Windmere-Durable Holdings, Inc. / Black & Decker Corporation / Black & Decker de México, SA de CV	02-jul-98	No objetada
73.	29-may-98	Newell Co. / Berol, SA de CV / Industrias Unidas, SA de CV / Repongl, SA de CV / Wearever de México, SA de CV	02-jul-98	No objetada
74.	03-jun-98	Bancomer, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer / Banca Promex, SA, Institución de Banca Múltiple	16-jul-98	No objetada
75.	05-jun-98	HMTF-LA Acquisition I, LLC / Grupo Industrial Casa, SA de CV	02-jul-98	No objetada
76.	08-jun-98	Outdoor Systems México, SA de CV / Vendor, SA de CV / MM Billboard, SA de CV / Multimédios Estrellas de Oro, SA de CV	22-jun-98	No objetada

CONCENTRACIONES

Concentraciones Notificadas Conforme al Artículo 20 de la LFCE Resoluciones en firme 1998

No.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
77.	10-jun-98	Turismo Cemex, SA de CV / Host Marriott Corporation	02-jul-98	No objetada
78.	10-jun-98	Aluminium Company of America / Alumax, Inc. / Alumax Holdings de México, SA de CV / Alumax de México, SA de CV / Asesoría Mexicana Empresarial, SA de CV / Comercializadora Alumax Extrusions México, SA de CV / Alumax Extrusions México, SA de CV	02-jul-98	No objetada
79.	11-jun-98	Empresas Cablevisión, SA de CV / Telecable del Estado de México, SA de CV	10-sep-98	Objetada
80.	16-jun-98	Amresco, SA de CV / Banco de Oriente, SA 20-ago-98 No notificable		
81.	16-jun-98	Baker Hughes Incorporated / Western Atlas Incorporated	16-jul-98	No objetada
82.	18-jun-98	Principal International Inc. / Afore Atlántico Promex, SA de CV	02-jul-98	No objetada
83.	18-jun-98	GTC Transcontinental Group LTD / GTC México Holdings, SA de CV / Olmarg, SA de CV / Reproducciones Fotomecánicas, SA de CV / Inmobiliaria Granjas Esmeralda, SA de CV	22-jul-98	No objetada
84.	19-jun-98	Mobil Oil Corporation / Hoechst Aktiengesellschaft	16-jul-98	No objetada
85.	19-jun-98	Canadian Pacific Hotels & Resorts, Inc. / Princess Hotels International, Limited / Barbados Hotels, Ltd. / Princess Hotels International, Inc. / Princess Properties International, Inc. / Princess Hotels de México, SA de CV / Orientación y Conservación, SA de CV / Organización Ideal, SA de CV / Club Pierre Marqués, SA de CV / Impulsora Revolucionero, SA de CV	22-jul-98	No objetada
86.	23-jun-98	Tate & Lyle México, SA de CV / Mexama, SA de CV	12-nov-98	No objetada
87.	23-jun-98	Swiss Reinsurance Company / Reasegueros Alianza, SA	16-jul-98	No objetada
88.	24-jun-98	Principal International Inc / Afore: Confía Principal, SA de CV	09-jul-98	No objetada
89.	25-jun-98	Dana Corporation / Echlin, Inc. / Grupo Echlin Automotriz, SA de CV / Producciones Automotrices, SA de CV / Balatas American Brakeblock, SA de CV / Itapsa, SA de CV / Inversiones Echlin, SA de CV / Echlin Mexicana, SA de CV / Frenos Lusac, SA de CV / Lusac Compañía de México, SA de CV / Echlin Comercial, SA de CV / FTE Mexicana, SA de CV / Echlin Industrias de México, SA de CV / Echlin Saltillo, SA de CV / Servicios Administrativos Itapsa, SA de CV / Long de México, SA de CV / Candados Universales de México, SA de CV	10-sep-98	No objetada
90.	25-jun-98	Environmental Catalysts, LLC / ASEC Manufacturing Partnership / ASEC Sales Partnership / AS Catalizadores Ambientales, SA de CV	22-jul-98	No objetada
91.	25-jun-98	Desarrolladora y Operadora de Hoteles Piasa, SA de CV / Chartwell México Corporation / Grupo Chartwell de México, SA de CV / Credit Suisse First Boston Securities, BV	13-ago-98	No objetada
92.	25-jun-98	Aegon, NV / Grupo Financiero Banamex Accival, SA de CV / Banco Nacional de México SA / Afore Banamex, SA de CV	02-jul-98	No objetada
93.	29-jun-98	Grupo Centek, SA de CV / Unimor, SA de CV	10-dic-98/	No objetada
94.	01-jul-98	Sepco Mexico Investments, Inc. / Compañía Mexicana de Gas, SA de CV	20-ago-98	No objetada
95.	01-jul-98	Axa, SA de CV / General Cable Corporation	27-ago-98	No objetada

INFORME DE COMPETENCIA ECONÓMICA 1998

Concentraciones Notificadas Conforme al Artículo 20 de la LFCE, Resoluciones en firme 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
96.	07-jul-98	Gestión Santander México, SA de CV / Fondo Liquidado Santander Mexicano, SA de CV / Fondo Patrimonial Santander Mexicano, SA de CV / Fondo Liquidado Empresarial Santander Mexicano, SA de CV / Fondo Bursátil Santander Mexicano, SA de CV / Firme, SA de CV / Fondo Santander de Largo Plazo, SA de CV / Fondo Santander de Cobertura Cambiaria, SA de CV / Fondo Santander Previsión Social de Corto Plazo, SA de CV / Fondo Santander Previsión Social de Mediano Plazo, SA de CV / Fondo Santander Plus de Corto Plazo, SA de CV / Fondo Santander Balanceado, SA de CV / Fondo Santander Latinoamericano, SA de CV	27-ago-98	No objetada
97.	08-jul-98	Grupo Smurfit México, SA de CV / Empaques de Cartón Hércules, SA de CV / Papelera Atlas, SA de CV	20-ago-98	No objetada
98.	08-jul-98	Sabritas, SA de CV / Empresas Gamesa, SA de CV	07-ago-98	No objetada
99.	08-jul-98	Pegaso Comunicaciones y Sistemas, SA de CV / Pegaso Telecomunicaciones, SA de CV / Qualcomm PCS México Inc. / Pegaso Comunicaciones y Servicios, SA de CV / Corporativo del Valle de México, SA de CV / International Equity Investments Inc. / NI Media Equity, LLC / Laif X Ltd.	20-ago-98	No objetada
100.	09-jul-98	Fried Krupp Aktiengesellschaft Hoesch-Krupp / Thyssen Aktiengesellschaft	13-ago-98	No objetada
101.	10-jul-98	Anderson Clayton & Co., SA de CV / Carrancedo Alimentos, SA de CV / Inmobiliaria MCH, SA de CV / Inmobiliaria Caral, SA de CV / Inmobiliaria Carral, SA de CV / Inmobiliaria EFV, SA de CV / Inmobiliaria VH, SA de CV / Arrendadora Calsa, SA de CV	12-nov-98	No objetada
102.	13-jul-98	Molinera de México, SA de CV / Harinera Euskaro, SA de CV	27-ago-98	No objetada
103.	14-jul-98	Tiendas Aurrerá, SA de CV / Suburbia, SA de CV / Operadora Vips, SA de CV / Nueva Almacenes Aurrerá, SA de CV / Nueva Suburbia, SA de CV / Nueva Vips, SA de CV	13-ago-98	No objetada
104.	14-jul-98	Kimberly Clark Worldwide, Inc. / Kimberly-Clark de México, SA de CV	13-ago-98	No objetada
105.	17-jul-98	Halliburton Company / Dresser Industries, Inc.	05-nov-98	No objetada
106.	22-jul-98	Agroindustrial del Noroeste, S de RL de CV / Corporativo Alpro, SA de CV / Porcinas de Tecnología Avanzada, SA de CV / Granjas Porcinas de la Costa, S de RL de CV / Empresas Heras, SA de CV / Grupo Agroindustrial de Sonora, SA de CV / Agropecuaria Bacerac, SA de CV / SFX/ NewCo2	03-sep-98	No objetada
107.	23-jul-98	Grupo Chartwell de México, S de RL de CV / Credit Suisse First Boston Securities, BV / Desarrollo Hotelero SI-Plasa, S de RL de CV	27-ago-98	No objetada
108.	23-jul-98	Coats Talon Company / Grupo Industrial Cierres Ideal, SA de CV	27-ago-98	Condicionada
109.	24-jul-98	Pennzoil Products Company / Quaker State Corporation / Medco Industries, SA de CV	27-ago-98	No objetada
110.	03-ago-98	Banco Inbursa, SA, Institución de Banca Múltiple / Sinca Inbursa, SA de CV	20-ago-98	Desistimiento
111.	03-ago-98	Outdoor Systems de México, SA de CV / Probert Exterior, SA de CV / Administradora de Anuncios Comerciales, SA de CV / Publiexterior, SA de CV	15-oct-98	No objetada
112.	06-ago-98	Valeo, SA / ITT Automotive Electrical Systems de México, SA de CV / PEA Industrial, SA de CV / Delmex de Juárez, SA de CV	01-oct-98	No objetada

CONCENTRACIONES

Concentraciones Notificadas Conforme al Artículo 20 de la LFCE, Resoluciones en firme 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
113.	12-ago-98	Network Ventures I, Inc. / Celular de Telefonía, SA de CV	17-sep-98	No objetada
114.	13-ago-98	JP Morgan Capital Corporation / Corfuerte, SA de CV	10-sep-98	No objetada
115.	14-ago-98	The Seagram Company Limited / Polygram Discos, SA de CV	01-oct-98	No objetada
116.	14-ago-98	Outdoor Systems México, SA de CV / Ainsa de México, SA de CV	15-oct-98	No objetada
117.	14-ago-98	Ferrosur, SA de CV / Triturados Basálticos y Derivados, SA de CV / Sinca Inbursa, SA de CV	17-sep-98	No objetada
118.	20-ago-98	Sociedad General de Aguas de Barcelona, SA de CV / Desarrollos Hidráulicos de Cancún, SA de CV	22-oct-98	No objetada
119.	21-ago-98	Tapazeca, SL / Grupo Famsa, SA de CV	17-sep-98	No objetada
120.	24-ago-98	Enserch de Monterrey, SA de CV / Compañía Mexicana de Gas, SA de CV	17-sep-98	No objetada
121.	25-ago-98	Berol, SA de CV / Wearever de México, SA de CV	17-sep-98	No objetada
122.	26-ago-98	Volvo de México, SA de CV / Mexicana de Autobuses, SA de CV	10-sep-98	No objetada
123.	26-ago-98	Cultor Corporation / Bioquimex Reka, SA de CV	03-sep-98	No objetada
124.	27-ago-98	General Electric International Benelux, BV / GE Appliances do Brasil, Ltda. / GE Plastics España, ScPA / GE-Dako, SA / Controladora Mabe, SA de CV / Exinlat, SA de CV / Ceteco, SA / María Holding, NV / Mabe Ecuador, SA / Manufacturera de Aparatos Domésticos, SA	17-sep-98	No objetada
125.	03-sep-98	Vreneli de México, SA de CV / Tenedora Selther, SA de CV / Colombin Bel, SA de CV / Comercializadora Simmons, SA de CV / Alfasid, SA de CV / Colchón Club, SA de CV	01-oct-98	No objetada
126.	03-sep-98	Atlantic Industries / Grupo Continental, SA de CV	01-oct-98	No objetada
127.	10-sep-98	Bancomer, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer / Banca Serfin, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin / Taenza, SA	15-oct-98	No objetada
128.	11-sep-98	CP Ships Management (Bermuda) Limited / Transportación Marítima Mexicana, SA de CV	10-dic-98	No objetada
129.	17-sep-98	Pridecomex Holding, SA de CV / TF de México, SA de CV / Inmobiliaria Industrial de Veracruz, SA de CV	22-oct-98	No objetada
130.	18-sep-98	Grupo Financiero Citibank, SA de CV / Citibank México, SA, Grupo Financiero Citibank / Confía, SA, Institución de Banca Múltiple	01-oct-98	No objetada
131.	8-sep-98	Coldown Trading, SA / PCM Comunicaciones, SA de CV	01-oct-98	No objetada
132.	18-sep-98	Afore Inbursa, SA de CV / Inbursa Siefore, SA de CV / Afore Capitaliza, SA de CV / Siefore Capitaliza, SA de CV	22-oct-98	No objetada
133.	22-sep-98	Alliedsignal Incorporated / AMP Incorporated / AMP de México, SA de CV	15-dic-98	No objetada
134.	22-sep-98	ING Insurance International, BV / Grupo Financiero Bitel, SA de CV	01-oct-98	No objetada

INFORME DE COMPETENCIA ECONÓMICA 1998

Concentraciones Notificadas Conforme al Artículo 20 de la LFCE, Resoluciones en firme 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
135.	22-sep-98	F-M International Group, Inc. / Servicios Administrativos Industriales, SA de CV / Servicios de Componentes Automotrices, SA de CV / Manufacturas Metálicas Linán, SA de CV / Subensambles Internacionales, SA de CV / Federal Mogul, SA de CV / Femosa México, SA de CV	22-oct-98	No objetada
136.	23-sep-98	Enova International / Pacific Enterprises International / Gasoductos Rosarito, S de RL de CV	27-oct-98	No objetada
137.	24-sep-98	Panamerican Beverages, Inc. / Inversiones Azteca, SA de CV / Promociones e Inversiones de Occidente, SA de CV / Refrescos del Bajío Azteca, SA de CV / Bebidas Azteca del Centro, SA de CV / Bebidas Azteca de Occidente, SA de CV / Compañía Inmobiliaria de Irapuato, SA de CV / Compañía Inmobiliaria de Morelia, SA de CV / Compañía Inmobiliaria de Celaya, SA de CV / Compañía Inmobiliaria de Zamora, SA de CV / Compañía Inmobiliaria de Apatzingán, SA de CV / Compañía Inmobiliaria de León, SA de CV / Administración, SA de CV / Arrendadora Azteca, SA de CV / Inversiones Mexicanas de Puebla, SA de CV	19-nov-98	No objetada
138.	24-sep-98	Santander Investment, SA / Santander Mexicano, SA de CV / Administradora de Fondos para el Retiro	08-oct-98	No objetada
139.	01-oct-98	Price Waterhouse y Cia., SC / González Vilchis y Cia., SC / Roberto Casas Alatraste, SC / Coopers & Lybrand Asesores, SC	12-nov-98	No objetada
140.	02-oct-98	Elin Energieversorgung GmbH / Ferranti-Packard de México, SA de CV	10-dic-98	No objetada
141.	05-oct-98	Federal-Mogul Corporation / Cooper Automotive de México, SA de CV / Cooper Automotive, SA de CV / Productos de Frenos Automotrices de Calidad, SA de CV / Cooper Automotive of Latin America, SA de CV / Crucetas Mexicanas, SA de CV / Frenos Hidráulicos Automotrices, SA de CV	26-nov-98	No objetada
142.	06-oct-98	Principal Afore, SA de CV / Principal Siefore, SA de CV / Afore Atlántico-Promex, SA de CV / AP Index, SA de CV, Siefore	27-oct-98	No objetada
143.	06-oct-98	Continental General Tire, Inc. / Corporación Industrial Llantera, SA / Compañía Huelera Euzkadi, SA / General Tire de México, SA de CV / Consorcio Mercantil Exportador, SA de CV	12-nov-98	No objetada
144.	07-oct-98	Corn Products International, Inc. / Promociones Industriales Aralia, SA de CV / Aracom, SA de CV / Arancia-CPC, SA de CV	12-nov-98	No objetada
145.	09-oct-98	TCPL, Project Ltd. / Gutsa Construcciones, SA de CV / TransCanada del Bajío, S de RL de CV	12-nov-98	No objetada
146.	09-oct-98	Daimler Benz México, SA de CV / Grupo Chrysler de México, SA de CV	03-dic-98	No objetada
147.	09-oct-98	UIH México Ventures, Inc. / Megapo Comunicaciones de México, SA de CV / Mega Com-M Servicios, SA de CV / Telecable de Chilpancingo, SA de CV / Cuernamú, SA de CV / Visión por Cable de Oaxaca, SA de CV / Telecable de Morelos, SA de CV / Grupo Telecable Mexicano, SA de CV / Telecable Mexicano, SA de CV I	2-nov-98	No objetada
148.	15-oct-98	Hoechst, AG / Grupo Celanese, SA / Arteva Specialties, S de RL de CV / Arteva Polycorn, S de RL de CV / Servicios Corporativos Arteva, S de RL de CV / Celply, SA de CV / Novacel, SA de CV / Grupo Arteva, S de RL de CV	03-dic-98	No objetada

CONCENTRACIONES

Concentraciones Notificadas Conforme al Artículo 20 de la LFCE, Resoluciones en firme 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
149.	15-oct-98	Santander Investment, SA / Santander Mexicano, SA de CV, Administradora de Fondos para el Retiro / Ahorro Santander Mexicano, SA de CV / Afore Génesis Metropolitan, SA de CV / Siefore Génesis, SA de CV	26-nov-98	No objetada
150.	16-oct-98	Latin America Investment Bank Bahamas Limited / Telcab, SA de CV	05-nov-98	No objetada
151.	20-oct-98	Enermex, SA de CV / Global Energy Systems, SA de CV	19-nov-98	No objetada
152.	20-oct-98	Ferroadrum, SA de CV / Carros de Ferrocarril de Durango, SA de CV / Servicios Profesionales Quadrum, SA de CV / The David J. Joseph Company	27-oct-98	No objetada
153.	03-nov-98	Compañía Industrial Azucarera San Pedro, SA de CV / Ingenio San Francisco El Naranjal, SA de CV / Grupo Industrial Sucro, SA de CV / Grupo Sucro Papaloapan, SA de CV / Unión de Productores de Azúcar, SA de CV / Grupo Multiazúcar, SA de CV / Upasa, SA de CV / Multiazúcar, SA de CV	03-dic-98	No objetada
154.	06-nov-98	Nuevo Grupo Iusacell, SA de CV / Grupo Iusacell, SA de CV, y subsidiarias	03-dic-98	No objetada
155.	06-nov-98 S	Servicios de Componentes Automotrices, SA de CV / Servicios Automotrices e Industriales, SA de CV / Manufacturas Metálicas Linán, SA de CV / Subensambles Internacionales, SA de CV / Federal Mogul, SA de CV / Femosa México, SA	26-nov-98	No objetada
156.	10-nov-98	Seguros Tepeyac, SA / Afore Tepeyac, SA de CV	10-dic-98	No objetada
157. I	2-nov-98	CHS Latin America Holding Corporation / CHS Americas, Inc. / CHS Electronics México, SA de CV / Ejecutivos a la Orden, SA de CV	15-dic-98	No objetada
158.	12-nov-98	Stellamerica Holdings Limited / Femsa Cerveza, SA de CV / Femsa Logística, SA de CV	15-dic-98	No objetada
159.	16-nov-98	Grupo Empresarial Ángeles, SA de CV / Asociación Gineco-Obstétrica, SA de CV	26-nov-98	No objetada
160.	17-nov-98	Pearson, PLC / Prentice Hall, Inc. / Prentice Hall Hispanoamericana, SA	15-dic-98	No objetada
161.	18-nov-98	Directv Latin America, Inc. / Grupo Galaxy Mexicana, SA de CV	03-dic-98	No objetada
162.	19-nov-98	Clemente Jacques y Cia., SA de CV / Helados Bing, SA de CV	26-nov-98	No objetada
163.	19-nov-98	The Inmex Corporation / Embotelladoras Argos, SA	10-dic-98	No objetada
164.	19-nov-98	Miditel, SA de CV / Servicios de Acceso Inalámbrico, SA de CV	10-dic-98	No objetada
165.	02-dic-98	Grupo Azucarero México, SA de CV / Ingenio José María Martínez, SA de CV / Ingenio Lázaro Cárdenas, SA de CV / Proveedora de Alimentos México-Guadalajara, SA de CV	15-dic-98	No objetada
166.	03-dic-98	Illinois Tool Works, Inc. / Metales Industrializados, SA de CV I	5-dic-98	No objetada

I/Fecha de resolución de recurso de reconsideración.

CONCENTRACIONES

Avisos de concentración presentados de conformidad con la fracción II del artículo 21 del Reglamento de Ley Federal de Competencia Económica, 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
1.	11-mar-98	Banco Inbursa, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa/Afore Inbursa, SA de CV	14-abr-98	No procedente notificar
2.	13-abr-98	Ericsson Radio Systems, SA de CV / Inmobiliaria Parque Vía, SA de CV	21-abr-98	Procedente
3.	15-abr-98	Hewlett Packard de México, SA de CV	20-abr-98	Procedente
4.	15-abr-98	Agribands International, Inc. / Ralston Purina Company /Otras	20-abr-98	Procedente
5.	07-jul-98	México Nueva Controladora, SA de CV / Desarrollo Industrial Minero, SA de CV	17-ago-98	Procedente
6.	09-jul-98	Compañía Industrial Azucarera San Pedro, SA de CV / Ingenio San Francisco El Naranjal, SA de CV	28-oct-98	No procedente notificar
7.	24-jul-98	Ingenieros Civiles Asociados, SA de CV / ICA Construcción Urbana, SA de CV	14-ago-98	Procedente
8.	06-ago-98	Industrias Derivadas del Etileno, SA de CV / Glicoles Mexicanos, SA de CV	31-ago-98	Procedente
9.	25-ago-98	Inversiones Azteca, SA de CV	02-oct-98	No procedente notificar
10.	11-sep-98	F-M International Group, Inc. / Federal Mogul Corporation	06-oct-98	No procedente notificar
11.	24-nov-98	Ericsson Telecom, SA de CV	09-dic-98	Procedente
12.	26-nov-98	Grupo Financiero Inbursa, SA de CV	09-dic-98	Desechada*
13.	30-nov-98	Sare Holding, SA de CV /Sare Puls, SA de CV /Sare Dicom, SA de CV / Sare Servicios Inmobiliarios, SA de CV	09-dic-98	Procedente
14.	02-dic-98	Controladora de Negocios Azucareros, SA de CV / Corporación Azucarera El Dorado, SA de CV / Azucarera Independiente, SA de CV	09-dic-98	Procedente

*Los avisos de concentración a que se refiere la fracción II del artículo 21 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica deben ser presentados ante la Comisión dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se haya realizado la transacción. En este caso operación correspondiente no se ha llevado a cabo.

Investigaciones de oficio de concentraciones, 1998

Casos terminados en los que se detectaron infracciones a la LFCE

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
1.	16-may-96	Gillette Manufacturera, SA de CV / Compañía Medicinal La Campana, SA de CV	15-oct-98 ^{1/}	Condicionada multa
2.	08-sep-97	Banco Unión, SA, Institución de Banca Múltiple / Grupo Fertinal, SA de CV	15-ene-98	No objetada multa
3.	15-ene-98	Concesionaria de Ejes Terrestres de Coahuila, SA de CV / Autovías Sinaloenses, SA de CV / Promotora de Infraestructura Vial, SA de CV / Servicios Carreteros Mexicanos, SA de CV	15-may-98	No objetada multa
4.	26-mar-98	AC Nielsen Co. / Instituto Brasileño de Opinión Pública y Estadística (IBOPE)	24-sep-98	Condicionada

^{1/}Fecha de resolución de recurso de reconsideración.

Licitación de activos de Fobaproa, 1998

Casos terminados

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
Licitación del 100% de las acciones representativas del capital social de H-24, SA de CV, y de Grupo Prolar, SA de CV				
1.	08-dic-97	Industrial Química de México, SA de CV	22-ene-98	No objetada
2.	15-dic-97	Clorox Mexicana, S de RL de CV	22-ene-98	No objetada
Licitación del 100% de las acciones representativas del capital social de Aluminio Conesa, SA de CV				
3.	06-mar-98	Industrias Nacobre, SA de CV	15-may-98	No objetada
4.	26-mar-98	Imsalum, SA de CV	15-may-98	No objetada
5.	07-may-98	Lámina y Placa de Monterrey, SA de CV	15-may-98	No objetada
6.	08-may-98	Kaiser Aluminum & Chemical Corporation	15-may-98	No objetada
Licitación del 100% acciones representativas del capital social de Industrias Canon, SA de CV; Canofil, SA de CV e Inmobiliaria Camsa, SA de CV				
7.	24-jun-98	Sara Lee Corporation y Sara Lee Mexicana, SA de CV	22-oct-98 ^{1/}	Condicionada
Licitación del 100% de las acciones representativas del capital social y activos de la cadena hotelera Camino Real				
8.	14-sep-98	Canadian Pacific Hotels Corporation	22-oct-98	No objetada
9.	17-sep-98	Marriot International, Inc.	22-oct-98	No objetada
10.	06-oct-98	Westbrook Real Estate Partners, LLC y Starwood Hotels & Resorts Worldwide, Inc.	22-oct-98	No objetada
Licitación del 100% de las acciones representativas del capital social de Industria Naval de California, SA de CV; Industria Naval de Mazatlán, SA de CV, e Industria Naval del Pacífico, SA de CV				
11.	15-oct-98	Pesca Azteca, SA de CV	26-nov-98	No objetada

^{1/}Fecha de resolución de recurso de reconsideración.

CONCENTRACIONES

Notificaciones relacionadas permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones Casos terminados en firme, 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
Licitación pública internacional para el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica del norte de Tamaulipas (LIC-GAS-006-97)				
1.	08-ene-98	GDF Internacional, SA; Mexigas, SA, y Bufete Industrial de Construcciones, SA de CV	04-feb-98	No objetada
2.	08-ene-98	Fracionadora Industrial del Norte, SA de CV; Finsa Energéticos, S de RL de CV, y Grupo Keyspan, S de RL de CV	04-feb-98	No objetada
3.	08-ene-98	Southern Union Company y Marfnos Gas, SA de CV	04-feb-98	No objetada
4.	08-ene-98	Hie México Ventures, Ltd y Gutsa Construcciones, SA de CV	04-feb-98	No objetada
Licitación pública internacional para el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Monterrey y enajenación del Sistema de Gas Natural de Monterrey (LIC-GAS-007-97)				
5.	23-ene-98	Gas Natural de México, SA de CV	19-feb-98	No objetada
6.	23-ene-98	GDF Internacional, SA; Bufete Industrial de Construcciones, SA de CV; Hydro-Quebec International Inc. y Multinationale de L'electricité et du Gaz Inc.	19-feb-98	No objetada
7.	26-ene-98	Enova International y Unión Fenosa Desarrollo y Acción, SA	19-feb-98	No objetada
Solicitud de permiso de transporte de gas natural ^{1/}				
8.	04-ago-97	Pemex Gas y Petroquímica Básica	23-feb-98	No objetada
9.	27-oct-97	Transportadora de Gas Zapata, S de RL de CV	23-feb-98	No objetada
10.	10-dic-97	Transnevado Gas, S de RL de CV	23-feb-98	No objetada
11.	04-feb-98	Finsa Energéticos, S de RL de CV; Fraccionadora Industrial del Norte, SA de CV, y Grupo KeySpan, S de RL de CV	13-mar-98	No objetada
12.	09-mar-98	Compañía Mexicana de Gas, SA de CV	27-may-98	No objetada
13.	27-may-98	Gas Natural de Matamoros, S de RL de CV (Nova Gas International, Ltd; TransCanada Pipelines Limited y Gutsa Construcciones, SA de CV)	01-jul-98	No objetada
14.	30-jun-98	Enova International y Pacific Enterprises International ^{2/}	22-jul-98	No objetada
Licitación pública internacional con el objeto de otorgar los derechos necesarios para prestar el servicio de distribución de gas natural para la zona geográfica del Valle de Cuautitlán-Texcoco y venta de los activos de distribución y capital social de la empresa Diganamex, propiedad de Pemex (LIC-GAS-009-97)				
15.	02-abr-98	Gas Natural México, SA de CV, y Gas Natural SDG, SA	16-jul-98 ^{3/}	No objetada
16.	28-abr-98	Bufete Industrial de Construcciones, SA de CV; GDF Internacional, SA, y Mexigas, SA	22-jun-98	No objetada
17.	30-abr-98	Controladora Comercial e Industrial, SA de CV; Grupo Diavaz, SA de CV, y Lone Star Gas International, Inc.	22-jun-98	No objetada
18.	11-may-98	Gutsa Gas Natural, SA de CV; HIE Mexico Ventures, Ltd y Houston Industries Energy, Inc.	22-jun-98	No objetada
Licitación pública internacional con el objeto de otorgar los derechos necesarios para prestar el servicio de distribución de gas natural para la zona geográfica del Distrito Federal y venta de activos de distribución de Pemex (LIC-GAS-008-97)				
19.	02-abr-98	Gas Natural México, SA de CV, y Gas Natural SDG, SA 16-jul-98 ^{3/}	No objetada	
20.	28-abr-98	Bufete Industrial de Construcciones, SA de CV; Gaz de France; GDF Internacional, SA, y Mexigas, SA	22-jun-98	No objetada
21.	30-abr-98	Controladora Comercial e Industrial, SA de CV; Grupo Diavaz, SA de CV, y Lone Star Gas International, Inc.	22-jun-98	No objetada
22.	11-may-98	Gutsa Gas Natural, SA de CV; HIE Mexico Ventures, Ltd y Houston Industries Energy, Inc.	22-jun-98	No objetada

INFORME DE COMPETENCIA ECONÓMICA 1998

Notificaciones relacionadas permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones Casos terminados en firme, 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
Licitación pública internacional con el objeto de otorgar los derechos necesarios para prestar el servicio de distribución de gas natural para la zona geográfica de Querétaro y venta de activos de distribución de Pemex y del 94.2% de las acciones de la empresa Distribuidora de Gas Natural de Querétaro, SA de CV, propiedad de Pemex (LIC-GAS-010-97)				
23.	21-sep-98	GDF International, SA; Mexigas, SA; Bufete Industrial de Construcciones, SA de CV, y Multinationale de L'Electricité et du Gas, Inc.	08-oct-98	No objetada
24.	21-sep-98	Tractebel, SA	08-oct-98	No objetada
Licitación pública internacional para el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica del Bajío (LIC-GAS-011-97)				
25.	29-oct-98	Gas Natural de México, SA de CV	19-nov-98	No objetada
26.	29-oct-98	Tractebel, SA	19-nov-98	No objetada
Licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para radioenlaces punto a punto en las bandas de frecuencias 225 a 233 megahertz y de 12.7 a 13.2 gigahertz				
27.	08-ene-98	XEH-AM Radio Actualidades, SA de CV 08-ene-98	No objetada	
28.	08-ene-98	XHNR-FM de Oaxaca, SA de CV	08-ene-98	No objetada
29.	20-feb-98	Frecuencia Modulada Monterrey, SA de CV	20-feb-98	No objetada
30.	02-mar-98	MVS Radio, SA de CV	02-mar-98	No objetada
31.	30-abr-98	Luis Carlos Mendiola Codina	30-abr-98	No objetada
32.	06-jun-98	Sociedad Radio y Publicidad de Aguascalientes, SA de CV 06-jun-98	No objetada	
33.	15-jun-98	Radio Sinfonia, SA de CV	15-jun-98	No objetada
34.	15-jun-98	Radio Impulsora de Nayarit, SA de CV	15-jun-98	No objetada
35.	19-ago-98	Sociedad Emisora del Norte, SA de CV	19-jun-98	No objetada
36.	19-ago-98	Sociedad XEIK, SA de CV	19-jun-98	No objetada
37.	19-ago-98	Tomás García Jiménez	19-jun-98	No objetada
38.	07-dic-98	Instituto Nacional Indigenista	07-dic-98	No objetada
39.	07-dic-98	Instituto Nacional Indigenista	07-dic-98	No objetada
Solicitud de concesión para explotar derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros 4/				
40.	03-feb-98	Iridium de México, SA de CV	26-feb-98	Opinión favorable
41.	28-abr-98	Global Star de México, S de RL de CV	21-may-98	Opinión favorable
42.	07-may-98	Orbcomm de México, SA de CV	28-may-98	Opinión favorable
43.	24-jul-98	Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, SA de CV	10-dic-98	Opinión favorable
44.	13-nov-98	Advanced Technology Research, SA de CV	10-dic-98	Opinión favorable
Cesión de derechos de concesión para la prestación de servicio de trunking				
45.0	2-jul-98	Sistemas de Comunicación Troncales, SA de CV	13-ago-98	No objetada

CONCENTRACIONES

Notificaciones relacionadas permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones Casos terminados en firme, 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
Licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de televisión y audio restringidos por microondas (MMDS)				
46.	27-ago-98	MVS Multivisión, SA de CV	17-sep-98	No objetada
47.	27-ago-98	Teleglobo, SA de CV	17-sep-98	No objetada
48.	27-ago-98A	udio Video Peninsular, SA de CV	17-sep-98	No objetada
49.	27-ago-98	Canal Plus, SA de CV	17-sep-98	No objetada
50.	27-ago-98	Bestel, SA de CV	17-sep-98	No objetada
51.	27-ago-98	Grupo Comunicación del Centro, SA de CV	17-sep-98	No objetada
52.	28-ago-98	Televisión Inalámbrica, SA de CV 1	7-sep-98	No objetada
53.	28-ago-98	Javier David Cabello Elizondo	17-sep-98	No objetada
54.	28-ago-98	Ingeniero Raúl González Valdés	17-sep-98	No objetada
55.	28-ago-98	Arquitecto Alfonso Esper Budajair	17-sep-98	No objetada
56.	28-ago-98	Ultravisión, SA de CV	17-sep-98	No objetada
57.	28-ago-98	Ultra TV Torreón, SA de CV	17-sep-98	No objetada
Licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de radiocomunicación móvil terrestre en las bandas 220 a 222 megahertz				
58.	18-sep-98	Control Móvil Interactivo, SA de CV	15-oct-98	No objetada
59.	18-sep-98	Comunicación Efectiva, SA de CV	15-oct-98	No objetada
60.	21-sep-98	Inframóvil, SA de CV	15-oct-98	No objetada
61.	22-sep-98	Delta Comunicaciones, SA de CV	15-oct-98	No objetada
62.	22-sep-98	Radiodigital 220, SA de CV	15-oct-98	No objetada
Licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto en las bandas 37.0 a 38.6 gigahertz				
63.	24-sep-98	Telefonía Inalámbrica del Norte, SA de CV	27-oct-98	No objetada
64.	25-sep-98	Radiomóvil Dipsa, SA de CV	19-nov-98 ^{3/}	Objetada
65.	25-sep-98	Frecuenet, SA de CV	27-oct-98	No objetada
66.	25-sep-98	Bestphone, SA de CV	27-oct-98	No objetada
67.	25-sep-98	Sistemas Profesionales de Comunicación, SA de CV	27-oct-98	No objetada
68.	25-sep-98	Megacable Comunicaciones de México, SA de CV	27-oct-98	No objetada
69.	25-sep-98	Avantel Servicios Locales, SA	27-oct-98	No objetada

Notificaciones relacionadas permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones
Casos terminados en firme, 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
Licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas				
70.	21-oct-98	Ingeniería en Radiocomunicaciones, SA de CV	12-nov-98	No objetada
71.	21-oct-98	Comunicaciones de Tijuana, SA de CV	12-nov-98	No objetada
72.	21-oct-98	Operadora Biper, SA de CV	12-nov-98	No objetada
73.	22-oct-98	Carlos Caballero Ávila	12-nov-98	No objetada
74.	22-oct-98	TR Comunicaciones, SA de CV e Ingeniero Nahum Mendoza López	12-nov-98	No objetada
75.	22-oct-98	Sintonía Fina, SA de CV	12-nov-98	No objetada
76.	23-oct-98	Sistemas y Servicios en Comunicación, SA de CV; Manuel Antonio Suárez Romero y Ricardo Jorge Mayo González	12-nov-98	No objetada
77.	23-oct-98	Localizadores de BC, SA de CV	12-nov-98	No objetada
78.	23-oct-98	Carlos Neda Landazuri y Jesús David Horta Méndez	12-nov-98	No objetada
79.	23-oct-98	Comunicaciones Mtel, SA de CV	12-nov-98	Condicionada
80.	23-oct-98	Enlaces Radiofónicos, SA de CV	12-nov-98	No objetada
81.	23-oct-98	Rubén Chávez Villagrán	12-nov-98	No objetada
82.	28-oct-98	Manuel Cisneros	12-nov-98	No objetada
83.	28-oct-98	Radio Beep Internacional, SA de CV	12-nov-98	No objetada
Licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta				
84.	21-oct-98	Biper Telecomunicaciones, SA de CV	12-nov-98	No objetada
85.	22-oct-98	TR Comunicaciones, SA de CV, e Ingeniero Nahum Mendoza López	12-nov-98	No objetada
86.	22-oct-98	Sintonía Fina, SA de CV	12-nov-98	No objetada
87.	23-oct-98	Comunicaciones Mtel, SA de CV	12-nov-98	No objetada
88.	23-oct-98	Enlaces Radiofónicos, SA de CV	12-nov-98	No objetada
89.	06-nov-98	Infomin, SA de CV	12-nov-98	No objetada
Licitación pública para la enajenación del 100% de las acciones del capital social de Almacenadora Centro Occidente, SA, Organización Auxiliar de Crédito				
90.	19-feb-98	Comercializadora México de Occidente, SA de CV; Servicios Integrales de Almacenamiento y Comercialización de México, SA de CV, y Servicios de Almacenamiento y Comercialización del Centro Occidente, SA de CV	05-mar-98	No objetada

CONCENTRACIONES

Notificaciones relacionadas permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones Casos terminados en firme, 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
Licitación pública para la enajenación de nueve unidades de almacenamiento de granos propiedad de Bodegas Rurales Conasupo, SA de CV				
91.	16-jun-98	Agricultores del Noreste, SPR de RL	06-jul-98	No objetada
92.	16-jun-98	Asociación de Usuarios de la Primera Unidad de Miguel Alemán, AC	06-jul-98	No objetada
93.	16-jun-98	Sr. Heladio Moreno García	06-jul-98	No objetada
94.	16-jun-98	Equipos, Maquinaria e Implementos del Norte, SA de CV	06-jul-98	No objetada
95.	16-jun-98	Productos y Servicios del Golfo, SA de CV	06-jul-98	No objetada
96.	16-jun-98	Grupo Porcicultor Ixtlahuaca, S de RL de CV	06-jul-98	No objetada
97.	16-jun-98	Integradora de Agroinsumos del Noreste, SA de CV	06-jul-98	No objetada
98.	16-jun-98	ARIC Solidaridad Anáhuac 06-jul-98		No objetada
99.	16-jun-98	SCC Pequeña Propiedad de San Luis Río Colorado, SCL	06-jul-98	No objetada
100.	16-jun-98	Agrovisión Integradora del Noreste, SA de CV	06-jul-98	No objetada
Licitación para la enajenación del 100% de las acciones representativas del capital social de Servicios de Almacenamiento del Norte, SA, Organización Auxiliar de Crédito				
101.	10-sep-98	Grupo Financiero Inbursa, SA de CV	15-sep-98	Desistimiento
102.	11-sep-98	Grupo México, SA de CV	08-oct-98	Condicionada
Licitación pública nacional para el otorgamiento de contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de un terreno destinado al desarrollo de una instalación especializada en almacenamiento de vehículos automotores en el puerto de Veracruz, Veracruz (APIVER-CCPD-01/VEH1/97)				
103.	04-mar-98	Servicios Especiales para el Transporte de Equipo, SA de CV	26-mar-98	No objetada
Licitación pública nacional para el otorgamiento de contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de un terreno destinado al desarrollo de una instalación especializada en almacenamiento de vehículos automotores en el puerto de Veracruz, Veracruz (APIVER-CCPD-01/VEH2/97)				
104.	06-mar-98	Ica Pasha, SA de CV	26-mar-98	No objetada
Licitación pública internacional para el otorgamiento de contrato de cesión parcial de derechos derivados de concesión para la construcción, uso, aprovechamiento y explotación de una terminal de contenedores en el puerto de Manzanillo, Colima (API/MAN/03/98)				
105.	13-mar-98	Grupo México, SA de CV	21-may-98	No objetada
106.	03-abr-98	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, SA de CV	21-may-98	Condicionada
107.	03-abr-98	International Container Terminal Services, Inc.	21-may-98	Condicionada
108.	12-may-98	Maersk México, SA de CV	12-may-98	Desistimiento
Licitación pública internacional para el otorgamiento de contrato para la prestación del servicio portuario de remolque y compraventa de remolcadores afectos a dicho servicio en el puerto de Tampico, Tamaulipas (APIS/REMOL/04/TAMP/01/97)				
109.	01-abr-98	SAAM Remolques, SA de CV	16-abr-98	No objetada
110.	01-abr-98	Servicios Mexicanos en Remolcadores, SA de CV	16-abr-98	No objetada
111.	01-abr-98	Compañía Marítima Mexicana, SA de CV	16-abr-98	No objetada

Notificaciones relacionadas permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones
Casos terminados en firme, 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
Licitación pública internacional para el otorgamiento de contrato para la prestación del servicio portuario de remolque y compraventa de remolcadores afectos a dicho servicio en el puerto de Tampico, Tamaulipas (APIS/REMOL/04/TAMP/02/97)				
112.	01-abr-98	SAAM Remolques, SA de CV	16-abr-98	No objetada
113.	01-abr-98	Servicios Mexicanos en Remolcadores, SA de CV	16-abr-98	No objetada
114.	01-abr-98	Compañía Marítima Mexicana, SA de CV	16-abr-98	No objetada
Licitación pública internacional para el otorgamiento de contrato de cesión parcial de derechos derivados de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de una instalación de usos múltiples en el puerto de Manzanillo, Colima (API/MAN/01/98)				
115.	03-abr-98	Alberto Cabezut Madarria, Arturo López Riestra, Diego Durán Linares y Francisco López Barredo	21-may-98	No objetada
116.	03-abr-98	Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas, SA	21-may-98	No objetada
117.	03-abr-98	International Container Terminal Services, Inc. e Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, SA de CV	21-may-98	Condicionada
Licitación pública nacional para el otorgamiento de contrato de cesión parcial de derechos derivados de concesión para el establecimiento, uso, aprovechamiento y explotación de una instalación de almacenamiento de contenedores en el puerto de Veracruz, Veracruz (APIVER-CCPD-01/ALM/98)				
118.	27-abr-98	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, SA de CV	25-may-98	Licitación condicionada
Licitación pública internacional para el otorgamiento de contrato de cesión parcial de derechos derivados de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de una terminal de contenedores en el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán (API/LAC/01/98)				
119.	10-jun-98	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, SA de CV	27-ago-98	Condicionada
120.	10-jun-98	International Container Terminal Services, Inc.	27-ago-98	Condicionada
121.	10-jun-98	Luis Garza Carrillo y Roberto Limón Beceril	27-ago-98	No objetada
122.	10-jun-98	Grupo Mexgal, SA de CV, y Francisco López Barredo	27-ago-98	No objetada
123.	10-jun-98	Fabio Massimo Covarrubias Piffer y Luis Fernando Dosal Ruffo	27-ago-98	No objetada
Licitación pública nacional para el otorgamiento de contrato de cesión parcial de derechos derivados de concesión para el establecimiento de una instalación para el servicio de unidades de autotransporte en el puerto de Coatzacoalcos, Veracruz (API-COAT/01/98)				
124.	22-jun-98	Biotécnica Médica, SA de CV 13-jul-98		No objetada
Licitación pública nacional para el otorgamiento de contrato de cesión parcial de derechos derivados de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie destinada al establecimiento de una instalación para el manejo de concentrado de cobre en el puerto de Guaymas, Sonora (API/GUAY/02/98)				
125.	06-jul-98	SA de México, SA de CV, y BHP Transport International, Inc.	07-ago-98	No objetada
Licitación pública nacional para el otorgamiento de contrato de cesión parcial de derechos derivados de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de una zona de almacenamiento de carga general en el puerto de Manzanillo, Colima (API/MAN/02/98)				
126.	07-jul-98	Operadora de la Cuenca del Pacífico, SA de CV	16-jul-98	No objetada
Licitación pública nacional para el otorgamiento de contrato de cesión parcial de derechos derivados de concesión para el establecimiento de un almacén de productos refrigerados en el puerto de Tuxpan, Veracruz (API/TUX/02/98)				
127.	24-ago-98	Rehabilitación de Maquinaria Remaconst, SA de CV	28-sep-98	No objetada

CONCENTRACIONES

Notificaciones relacionadas permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones Casos terminados en firme, 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
Licitación pública nacional para el otorgamiento de contrato de cesión parcial de derechos derivados de concesión para el establecimiento, uso, aprovechamiento y explotación de una instalación portuaria especializada para brindar servicios de almacenaje de carga en general (excepto fluidos), granel agrícola, mineral, perecederos, consolidación y desconsolidación, y de reparación de contenedores en el puerto de Veracruz, Veracruz (APIVER-CCPD-03-CAR-98)				
128.	02-sep-98	Almacenadora Golex, SA de CV	22-oct-98	No objetada
129.	07-sep-98	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, SA de CV	22-oct-98	Objetada
130.	08-sep-98	Fondo de Inversión de Veracruz, SA de CV, Sociedad de Inversión de Capitales	22-oct-98	No objetada
Licitación pública nacional para el otorgamiento de contrato de cesión parcial de derechos derivados de concesión para el establecimiento, uso, aprovechamiento y explotación de una instalación portuaria especializada para brindar servicios de recepción y almacenaje de fluidos (excepto petróleo y derivados) en tráfico de cabotaje y altura y/o estacionamiento y maniobras de unidades de autotransporte en el manejo de fluidos en el puerto de Veracruz, Veracruz (APIVER-CCPD-03-VEH-98)				
131.	03-sep-98	Grupo Industrial Astro, SA de CV	22-oct-98	No objetada
Licitación pública nacional para el otorgamiento de contrato de cesión parcial de derechos derivados de concesión para el establecimiento, uso, aprovechamiento y explotación de una instalación portuaria especializada para brindar los servicios de entrega, recepción, almacenaje, estiba y desestiba de contenedores y explotación de mercancías en general, excepto fluidos en el puerto de Veracruz, Veracruz (APIVER-CCPD-03-ALM-98)				
132.	07-sep-98	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, SA de CV	22-oct-98	Objetada
133.	08-sep-98	Compañía Integral de Fumigaciones, SA de CV	22-oct-98	No objetada
134.	08-sep-98	Fondo de Inversión de Veracruz, SA de CV, Sociedad de Inversión de Capitales	22-oct-98	No objetada
Licitación pública nacional para el otorgamiento contrato de cesión parcial de derechos derivados de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de una terminal portuaria especializada de uso público para el manejo de atún de embarcaciones pesqueras en el puerto de Mazatlán, Sinaloa (API/MZT/01/98)				
135.	27-oct-98	Pesquera Mazcu I, SA de CV	27-nov-98	Desistimiento
136.	27-oct-98	Pesquera Santa Rita, SA de CV	27-nov-98	Desistimiento
Licitación para la adquisición de los títulos representativos del capital social de Ferrocarril del Sureste, SA de CV				
137.	08-may-98	Grupo Acerero del Norte, SA de CV, Industrias Peñoles, SA de CV, e Illinois Central Corporation	08-jun-98	No objetada
138.	08-may-98	Constructoras ICA, SA de CV	01-jun-98	Desistimiento
139.	08-may-98	Triturados Basálticos y Derivados, SA de CV	08-jun-98	No objetada
Licitación pública para la adquisición de la totalidad de los títulos representativos del capital social de Productora e Importadora de Papel, SA de CV; Fábricas de Papel Tuxtepec, SA de CV; Mexicana de Papel Periódico, SA de CV y Productora Nacional de Papel Destintado, SA de CV				
140.	19-ago-98	Industrias CH, SA de CV	24-sep-98	No objetada
141.	26-ago-98	Organización Editorial Mexicana, SA de CV	24-sep-98	No objetada
142.	31-ago-98	Newbridge Latin America, LP	24-sep-98	No objetada
Licitación pública para la venta de la unidad económica con fines productivos en operación, denominada Taller Aguascalientes, que presta servicios auxiliares ferroviarios como taller de mantenimiento y reparación de equipo de arrastre				
143.	09-oct-98	MPI Noreste, SA de CV	22-oct-98	No objetada
144.	2-oct-98	GATX de México, SA de CV	22-oct-98	No objetada

Notificaciones relacionadas permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones
Casos terminados en firme, 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Resolución
Licitación pública para la adquisición de títulos representativos del capital social del Grupo Aeroportuario del Sureste, SA de CV				
145.	23-oct-98	Copenhagen Airports AVS; Triturados Basálticos y Derivados, SA de CV; Concesiones de Infraestructura de Transporte, SA de CV, y Groupe GTM, SA	12-nov-98	No objetada
146.	23-oct-98	Aena Servicios Aeronáuticos, SA y Controempresas, SA de CV	12-nov-98	No objetada
147.	23-oct-98	Constructoras ICA, SA de CV, y Schiphol International, BV (Amsterdam Airport Schipol)	12-nov-98	No objetada
148.	23-oct-98	Aeroplasas de México, SA de CV; Aeroports de Paris y Thomson CSF	12-nov-98	No objetada
149.	23-oct-98	Ogden Central and South America, Inc; Societa per Azioni Esercizi Aeroportuali, SEA y Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, SA de CV	12-nov-98	No objetada
150.	23-oct-98	Transportación Marítima Mexicana, SA de CV; Banco Central Hispanoamericano, Grupo Ferroviario, SA de CV, Iconsa, SA de CV, y Aeroports de Montreal International	12-nov-98	No objetada
Licitación para la adquisición de la totalidad de los títulos representativos del capital social de Productora e Importadora de Papel, SA de CV; Fábricas de Papel Tuxtepec, SA de CV; Mexicana de Papel Periódico, SA de CV y Productora Nacional de Papel Destintado, SA de CV.				
151.	25-nov-98	Organización Editorial Mexicana, SA de CV	10-dic-98	No objetada
152.	26-nov-98	Pipsamex, SA de CV	10-dic-98	No objetada

1/Mediante cumplimiento del requisito establecido en el Reglamento de Gas Natural.

2/Solicitud promovida con el fin de participar en la licitación convocada por la CFE para abastecer de gas natural a la Central Eléctrica Presidente Juárez, en Rosarito, Sonora.

3/Fecha de resolución de recurso de resolución.

4/Mediante cumplimiento del requisito establecido en el Reglamento de Operación Satelital.

PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y OTRAS RESTRICCIONES A LA COMISIÓN

Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia

Casos terminados en firme, 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Prácticas o Restricción	Fecha de Resolución	Resolución
Denuncias					
1.	24-oct-95	Corredores Públicos vs. Colegio de Notarios del Distrito Federal, AC; Gas Imperial, Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Departamento del Distrito Federal y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal	Absoluta	30-abr-98 ^{1/}	Sanción. Recomendación al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del DF
2.	13-feb-96	Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México vs. Gas Del Valle, SA de CV; Gas Imperial, SA de CV, y Gas Cimmsa, SA de CV	Absoluta	07-ago-98 ^{1/}	Sanción
3.	20-ago-97	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Durango vs. Secretaría de Agricultura y Ganadería, autoridades zoo-sanitarias del estado de Durango, Unión Ganadera Regional de Durango y Asociación de Avicultores de la Laguna	Barreras al comercio interestatal de huevo de plato	02-oct-98 ^{2/}	Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación
4.	20-oct-97	Profesionales en Medios Publicitarios, SA de CV, vs. Sistema de Transporte Colectivo Metro e Impactos Exteriores Espectaculares, SA de CV	Relativa	12-mar-98 ^{1/}	Desechada
5.	20-oct-97	El Aguaje, SA de CV; Grupo Ron-Daz, SA de CV, y Agua Purificada del Istmo, SA de CV, vs. Ultrapurificadora Balseca, SA de CV	Relativa	21-may-98 ^{1/}	Desechada
6.	20-oct-97	Autobuses del Centro Grupo AMEC, SA de CV, vs. Autobuses Unidos; Autobuses Alas de Oro, SA de CV; Autotransporte Águila Roja, SA de CV; Alianza Camionera Veracruzana Flecha Roja, SA de CV, y Autotransporte Interoceánica, SA de CV	Relativa	01-oct-98	Negativa al denunciante
7.	24-oct-97	Grupo Madisa, SA de CV, vs. Hewlett Packard de México, SA, de CV	Relativa	10-dic-98 ¹	Negativa al denunciante
8.	03-dic-97	Manuel Ceballos Juárez vs. Continental de Alimentos, SA de CV; Productos Marinela, SA de CV; Tía Rosa, SA de CV; Suandy de México, SA de CV; Barcel de México, SA de CV; Productos de Leche Coronado, SA de CV; Panificación Bimbo, SA de CV y Ricolino, SA de CV	Relativa	27-ago-98	Negativa al denunciante
9.	04-dic-97	Limarr, SA de CV, vs. Hewlett Packard de México, SA de CV ^{3/}	Relativa	27-ago-98	Negativa al denunciante
10.	11-dic-97	Team Corporativo, SA de CV, vs. Hewlett Packard de México, SA de CV ^{3/}	Relativa	27-ago-98	Negativa al denunciante
11.	11-dic-97	Total Solutions, SA de CV, vs. Hewlett Packard de México, SA de CV ^{3/}	Relativa	27-ago-98	Negativa al denunciante
12.	19-dic-97	Dina Autobuses, SA de CV, vs. Mexicana de Autobuses, SA de CV	Relativa	25-sep-98	Desistimiento
13.	07-ene-98	Tiendas de Descuento Artelli, SA de CV, vs. Nueva Wal Mart de México, SA de CV	Relativa	07-ago-98	Negativa al denunciante
14.	17-abr-98	Transportes Aeromar, SA de CV, vs. Aero California, SA de CV	Relativa	15-dic-98 ^{1/}	Negativa al denunciante
15.	28-abr-98	Bachoco, SA, vs. Autoridades del Municipio de Poza Rica, Veracruz	Barreras al comercio interestatal de carnes	14-ago-98	Desechada

1/Fecha de resolución del recurso de reconsideración.

2/Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3/Acumulada a la investigación de la denuncia de Grupo Madisa, SA de CV, vs. Hewlett Packard de México, SA, de CV.

4/Con el propósito de prevenir riesgos en contra del proceso de competencia y libre concurrencia, la CFC recomendó a la CANAITEEX que evitara influir en las decisiones de sus agremiados sobre la adquisición de espacios publicitarios en directorios empresariales.

INFORME DE COMPETENCIA ECONÓMICA 1998

Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia Casos terminados en firme, 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Prácticas o Restricción	Fecha de Resolución	Resolución
Denuncias					
16.	06-may-98	SIC Comunicación Integrada, SA de CV, vs. Cámara Nacional de la Industria Textil	Relativa	27-oct-98	Negativa al denunciante ^{4/}
17.	12-may-98	María Antonia Rodríguez López, Tomás Rodríguez y otros vs. mercado de la Merced ^{5/}		25-may-98	Desechada
18.	08-jun-98	Industriales de la Masa y la Tortilla vs. Maseca, SA de CV, y Productora de Tortillas de Nayarit, SA	Relativa	12-ago-98	Desechada
19.	13-jul-98	Varmi, SA de CV, vs. Hewlett Packard México, SA de CV	Relativa	26-ago-98	Desechada
20.	15-jul-98	Mega Supply vs. Hewlett Packard de México, SA de CV ^{3/}	Relativa	27-ago-98	Negativa al denunciante
21.	22-jul-98	Román García Castillo vs. Banco Nacional de México, SA	Relativa	07-ago-98	Desechada
22.	07-sep-98	Gonher de México, SA de CV, y otros vs. Dina, Mercedes Benz y Caterpillar	Relativa	14-oct-98	Desechada
23.	29-sep-98	Losetas Asfálticas, SA de CV, vs. Losetas Durapiso, SA de CV	Relativa	03-nov-98	Desechada
24.	29-oct-98	Roberto Ramos Tello de M. vs. Columbia Cristal Home Video, Warner Home Video y otros	Relativa	04-dic-98	Desechada
25.	10-nov-98	C. Felipe Peña Soto vs. diversas autoridades locales ^{5/}	19-nov-98	Desechada	Investigaciones de oficio
26.	26-abr-96	Depredación de precios en el mercado de gomas de mascar	Relativa	14-may-98 ^{1/}	Sanción
27.	29-oct-96	Depredación de precios en la comercialización y venta de productos farmacéuticos en el Estado de México al Presidente Municipal de Toluca	Relativa	15-ene-98 ^{1/}	Recomendación
28.	10-dic-96	Concertación de precios de lisina en el territorio nacional	Absoluta	08-oct-98	Sanción
29.	14-abr-97	Denegación de trato en la prestación del servicio de facturación y cobranza del servicio de emergencia 08 en los municipios de Tlaltepanlta de Baz, Huixquilucan y Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México.	Relativa	01-oct-98	No se detectaron violaciones a la LFCE
30.	23-abr-97	Imposición de la obligación de no permitir acceso a información, negación de trato y desplazamiento indebido en el mercado de prestación del servicio de auditoría e investigación de mercados en distintos puntos de venta del país	Relativa	05-ago-98 ^{6/} 03 dic 98 ^{6/}	Sanciones Modificación de contratos ^{8/}
31.	29-may-97	Restricciones verticales en contratos de exclusividad de Grupo Dina, SA de CV, con sus distribuidores en la República Mexicana	Relativa	9/ 22-jul-98	No se detectaron violaciones a la LFCE
32.	01-jul-97	Restricciones impuestas por el Gobierno del estado de Sonora a la comercialización de carne proveniente de otros estados de la República	Barreras al comercio interestatal	01-abr-98 ^{1/}	Recomendación al Gobierno estatal ^{10/}
33.	01-jul-97	Restricciones impuestas por el Gobierno del estado de Sonora a la comercialización de leche proveniente de otros estados de la República	Barreras al comercio interestatal	01-abr-98 ^{1/}	Recomendación al Gobierno estatal ^{10/}

^{5/}Las prácticas denunciadas no son materia de la Comisión Federal de Competencia.

^{6/}Fecha correspondiente al cierre anticipado de investigación en lo relativo a AC Nielsen, Co. en conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

^{7/}Fecha de resolución del recurso de reconsideración interpuesto por Farmacias de Guadalajara, SA de CV.

PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y OTRAS RESTRICCIONES A LA COMISIÓN

Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia Casos terminados en firme, 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Prácticas o Restricción	Fecha de Resolución	Resolución
Investigaciones de oficio					
34.	07-jul-97	Acuerdo de precios promovido por la Alianza Nacional de Transportadores de Servicio Exclusivo de Turismo, AC	Absoluta	29-ene-98 ^{1/}	Sanción
35.	08-jul-97	Restricciones impuestas por autoridades municipales del estado de San Luis Potosí a la introducción, distribución y comercialización de carnes de aves de otros estados del país.	Barreras al comercio interestatal	13-may-98 ^{2/}	Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación
36.	08-jul-97	Concertación de precios en la prestación del servicio de pagos a través de tarjetas de débito	Absoluta	10-dic-98	No se detectaron violaciones a la LFCE
37.	08-sep-97	Restricciones en licitaciones para el refaccionamiento y mantenimiento de equipo de bombeo, convocadas por Pemex Exploración y Producción	Relativa	26-feb-98	No se detectaron violaciones a la LFCE. Recomendación a Pemex Explotación y Producción
38.	03-oct-97	Restricciones a la introducción, distribución y comercialización de huevo para plato proveniente de otras entidades de la República al Estado de Sinaloa	Barreras al comercio interestatal	18-jun-98 ^{2/}	Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación
39.	15-oct-97	Restricciones verticales en los contratos de exclusividad de Chrysler de México, SA de CV, con sus distribuidores en la República Mexicana	Relativas	14-oct-98	No se detectaron violaciones a la LFCE
40.	15-oct-97	Restricciones verticales en contratos de exclusividad de General Motors de México, SA de CV, con sus distribuidores en la República Mexicana	Relativas ^{9/}	14-oct-98	No se detectaron violaciones a la LFCE
41.	15-oct-97	Restricciones verticales en contratos de exclusividad de Nissan Mexicana, SA de CV, con sus distribuidores en la República Mexicana	Relativas ^{9/}	22-jul-98	No se detectaron violaciones a la Relativas ^{9/}
42.	15-oct-97	Restricciones verticales en contratos de exclusividad de Volvo Trucks de México, SA de CV, con sus distribuidores en la República Mexicana	Relativas ^{9/}	14-oct-98	No se detectaron violaciones a la LFCE
43.	15-oct-97	Restricciones verticales en contratos de exclusividad de Kennword Mexicana, SA de CV, y con distribuidores en la República Mexicana	Relativas ^{9/}	25-nov-98	No se detectaron violaciones a la LFCE
44.	15-oct-97	Restricciones verticales en contratos de exclusividad de Mercedes Benz de México, SA de CV, con sus distribuidores en la República Mexicana	Relativas ^{9/}	25-nov-98	No se detectaron violaciones a la LFCE
45.	15-oct-97	Restricciones verticales en contratos de exclusividad de BMW de México, SA de CV, con sus distribuidores en la República Mexicana	Relativas ^{9/}	14-oct-98	No se detectaron violaciones a la LFCE
46.	06-nov-97	Concertación de posturas en licitación pública para la adquisición de autotanques, convocada por Pemex Refinación	Absoluta	21-may-98 ^{1/}	Sanción
47.	26-mar-98	Concertación de precios en el cobro de comisiones interbancarias y al usuario final en cajeros automáticos del Sistema Red	Absoluta	20-ago-98	No se detectaron violaciones a la LFCE

8/Conforme el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

9/Antes de finalizar el procedimiento, el agente económico consideró eliminar de sus contratos los puntos que pudieran tener efectos anti-competitivos.

10/Resuelto con la modificación de la Ley 22 de Ganadería del Estado de Sonora, llevada a cabo por el Gobierno del Estado, en atención a la recomendación de la CFC, sobre los efectos de dicha Ley en la entrada de ganado y carne de otras entidades a Sonora.

CONSULTAS

Consultas

Casos terminados en firme, 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Asunto
Investigaciones de oficio				
1.	12-ago-97	Banco Inverlat, SA, Institución de Banca Múltiple	24-mar-98	Exclusividad en contratos de financiamiento de automóviles
2.	10-oct-97	ICA Pasha, SA de CV, y Auto Multimodal, SA de CV	27-ene-98	Participación en licitación pública
3.	30-oct-97	International Container Terminal Services, Inc.	27-ene-98	Participación en licitación pública
4.	31-oct-97	Servicios Especiales para el Transporte de Equipo, SA de CV	27-ene-98	Participación en licitación pública
5.	04-nov-97	Grupo Nacional Provincial, SA de CV, Profuturo GNP, SA de CV, Afore- y Aseguradora Porvenir GNP, SA de CV	09-ene-98	Concentración
6. 2	1-nov-97	Avantel, SA	17-feb-98	Prácticas monopólicas relativas
7.	01-dic-97	Sociedad Cooperativa de Transporte Fluvial de Coatzacoalcos autotransporte de carga y pasajeros	06-feb-98	Ajustes en tarifas de servicios de
8.	02-dic-97	Cámara de la Industria Harinera del Centro, AC	15-ene-98	Metodología de costos y precios
9.	04-dic-97	Servicios Gasolineros de México, SA de CV	11-mar-98	Establecimiento de nuevas estaciones de servicio
10.	08-dic-97	Perigrine Incorporated y American Commercial Industries, Inc.	09-feb-98	Concentración
11.	10-dic-97	Grupo Industrial Durango, SA de CV	03-abr-98	Concentración
12.	16-dic-97	Grupo México, SA de CV	29-ene-98	Participación en licitación pública
13.	30-ene-98	Seguros Bitel, SA, Grupo Financiero Bitel	09-feb-98	Concentración
14.	30-ene-98	Servicios Turísticos Enriquez, SA de CV	11-mar-98	Establecimiento de estación de servicio
15.	21-abr-98	Compañía de Gas de Cananea, SA de CV, y Distribuidora de Gas de Occidente, SA de CV	08-jun-98	Concentración
16.	14-ago-98	Ixe Banco, SA, Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero y Grupo Ebra, SA de CV	19-ago-98	Concentración
17.	26-ago-98	Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, AC	01-oct-98	Concentración
18.	27-ago-98	Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos, AC	18-sep-98	Componentes mexicanos en licitaciones públicas
19.	04-feb-98	Industrias Unidas, SA de CV	02-mar-98	Concentración
20.	09-feb-98	Comisión Nacional de Derechos Humanos	20-feb-98	Tarifas de telefonía
21.	12-feb-98	Aeromar, SA de CV	17-abr-98	Depredación de precios
22.	12-feb-98	Germán Gutiérrez Basuto	06-may-98	Prácticas monopólicas
23.	24-feb-98	Gabriel Castañeda Gallardo	30-nov-98	Concentración
24.	27-feb-98	PCM Comunicaciones, SA de CV	13-abr-98	Concentración
225.	27-feb-98	Novartis Corporativo, SA de CV	11-jun-98	Concentración
26.	02-mar-98	Sumitomo Corporation y The Budd Company	30-mar-98	Concentración
27.	26-mar-98	Química Esteroidal, SA de CV	16-abr-98	Negación de trato en el mercado de créditos

Consultas

Casos terminados en firme, 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Asunto
25.	27-feb-98	Novartis Corporativo, SA de CV	11-jun-98	Concentración
26.	02-mar-98	Sumitomo Corporation y The Budd Company	30-mar-98	Concentración
27.	26-mar-98	Química Esteroidal, SA de CV	16-abr-98	Negación de trato en el mercado de créditos
28.	06-may-98	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial	22-may-98	Sobre persona que sin su consentimiento, tiene LD de Telmex, cuando contrató con Avantel
29.	06-may-98	Ingenio Santos, SA de CV	14-jul-98	Colocación de bonos en el extranjero
30.	13-may-98	Instituto de Calidad y Prestigio, SA de CV	15-jun-98	Prácticas monopólicas en premios y certificaciones
31.	15-may-98	Industria del Hierro, SA de CV	22-jun-98	Concentración
32.	15-may-98	Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos y Federación de Molineros e Industriales de la Masa y la Tortilla de Nayarit	04-ago-98	Uso de harina de maíz subsidiada
33.	26-may-98	Enserch de Monterrey, SA de CV	09-jun-98	Concentración
34.	03-jun-98	Ingenieros Civiles Asociados, SA de CV	08-jul-98	Concentración
35.	10-jun-98	Comercializadora Sanfer, SA de CV	04-jul-98	Distribución exclusiva de línea blanca
36.	10-jun-98	Unión de Propietarios de Farmacias de la República Mexicana, AC	06-jul-98	Discriminación de trato en descuentos y subsidios cruzados
37.	10-jun-98	Asociación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Lubricantes, AC	07-sep-98	Concentración
38.	11-jun-98	Grupo Industrial Cierres Ideal, SA de CV	17-jun-98	Concentración
39.	15-jun-98	Kromos, SA de CV	06-jul-98	Concentración
40.	16-jun-98	González Vilchis y Cia., SC y Despacho Roberto Casas Alatríste, SC	21-jul-98	Concentración
41.	19-jun-98	Nikol's Sedgwick, BV	22-jul-98	Concentración
42.	30-jun-98	Comercial y Distribuidora de Fresnillo, SA de CV	09-jul-98	Negación de trato
43.	02-jul-98	Mantenimiento y Comercialización Industrial, SA de CV	13-ago-98	Restricción en participación en licitaciones públicas por establecer como requisito el cumplimiento de norma ISO 9000
44.	02-jul-98	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	19-ago-98	Cesión de derechos de concesión
45.	06-jul-98	Alestra, S de RL de CV	09-jul-98	Prórroga para presentar denuncia sobre prácticas monopólicas
46.	10-jul-98	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	21-jul-98	Presentación de denuncias sobre prácticas monopólicas

Consultas

Casos terminados en firme, 1998

Núm.	Fecha de Inicio	Agentes	Fecha de Resolución	Asunto
47.	01-sep-98	Grupo Almacenador Mexicano, SA, Organización Auxiliar de Crédito y Almacén General de Depósito	02-sep-98	Establecimiento de una terminal en el Valle de México
48.	03-sep-98	Mobiliario, SA de CV	07-oct-98	Inequidades en licitaciones públicas
49.	03-sep-98	Afore Tepeyac, SA de CV	23-oct-98	Concentración
50.	08-sep-98	Sare Holding, SA de CV	15-oct-98	Concentración
51.	08-sep-98	Avantel, SA	23-oct-98	Tarifas de interconexión
52.	10-sep-98	Bankers Trust Company y JE Roberts Company, Inc.	12-oct-98	Concentración
53.	15-sep-98	Afore Siglo XXI, SA de CV	23-oct-98	Concentración
54.	21-sep-98	Ferroquadrum, SA de CV	25-sep-98	Concentración
55.	23-sep-98	Dirección General de Gobierno y Servicios Jurídicos del Estado de Guanajuato	27-nov-98	Concentración
56.	15-oct-98	Banco Inverlat, SA, Institución de Banca Múltiple	20-oct-98	Concentración
57.	16-oct-98	Grupo Celanese, SA	27-nov-98	Concentración
58.	21-oct-98	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	23-oct-98	Concentración
59.	21-oct-98	Banco de México, SA	27-oct-98	Concentración
60.	23-oct-98	Triturados Basálticos y Derivados, SA de CV	27-nov-98	Concentración
61.	26-oct-98	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	08-dic-98	Concentración
62.	06-nov-98	Comisionado Especial para la desincorporación de las empresas del Grupo PIPSA	13-nov-98	Licitación pública
63.	18-nov-98	Starwood Hotels & Resorts Worldwide, Inc. y Starwood Hotels & Resorts Trust	04-dic-98	Concentración
64.	19-nov-98	Hérez, SA de CV	10-dic-98	Concentración